

Comunic.

Nº 109 /02

REPUBLICA ARGENTINA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EXPT E:

S.C.

LETRA

044

NUMERO

2007

AÑO

FECHA **22 MAY 2002**

FECHA

ASUNTO: Análisis Cuentas General Ejercicio 2001

ASUNTO: Analisis Venta General Ejercicio 2001

EXPEDIENTES AGREGADOS

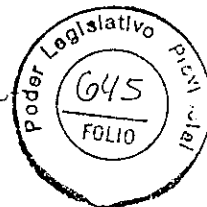
EXPEDIENTES AGREGADOS

~~CONFIDENTIAL~~

21 MAR 2002

DE PRESUPUESTO

NOTA NRO. 32 /02
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL



USHUAIA, 21 MAR 2002

DIRECCION DE PRESUPUESTO

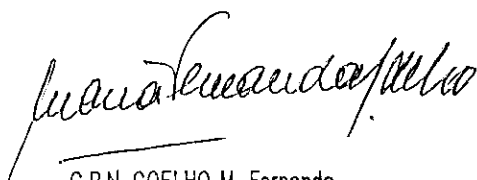
Me dirijo a Ud., en virtud de las tareas preliminares que está llevando esta Área de Control respecto del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2000 y 2001, a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir lo que a continuación se detalla:

- 1-Copia de los actos administrativos emitidos durante el Ejercicio 2000 aprobando modificaciones presupuestarias.
- 2-Listado de donde surjan la totalidad de las modificaciones presupuestarias indicadas en el punto 1- detallando la jurisdicción, la unidad ejecutora, la partida presupuestaria principal, parcial y subparcial, número de resolución, fecha, importe y concepto.
- 3-Copia de los actos administrativos emitidos durante el Ejercicio 2001 aprobando modificaciones presupuestarias.
- 4-Listado de donde surjan la totalidad de las modificaciones presupuestarias indicadas en el punto 3- detallando la jurisdicción, la unidad ejecutora, la partida presupuestaria principal, parcial y subparcial, número de resolución, fecha, importe y concepto.

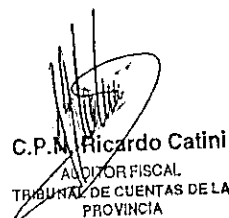
El requerimiento detallado en los puntos 1- y 2- deberá ser cumplimentado en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente nota, y con respecto a los puntos 3- y 4- se deberá cumplimentar en un plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente.

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control mediante el artículo 40 de la Ley Provincial Nro. 50.

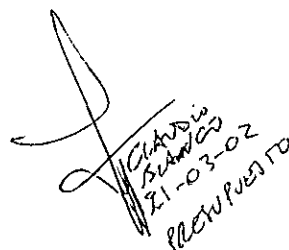
Saludo a Ud. atentamente.



C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

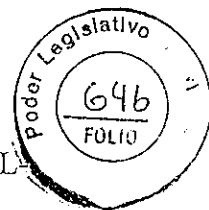

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"


Ricardo
Catini
21-03-02
PRESUPUESTO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 33 /02
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL

USHUAIA, 25 MAR 2002

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA

Me dirijo a Ud., en virtud de las tareas preliminares que está llevando a cabo esta Área de Control respecto del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2000 y Ejercicio 2001 a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir lo que a continuación se detalla:

1-Copia autenticada de los Balances Mensuales Definitivos (Resumen Mensual de Recaudación) correspondiente al período Enero 2000 a Diciembre 2000.

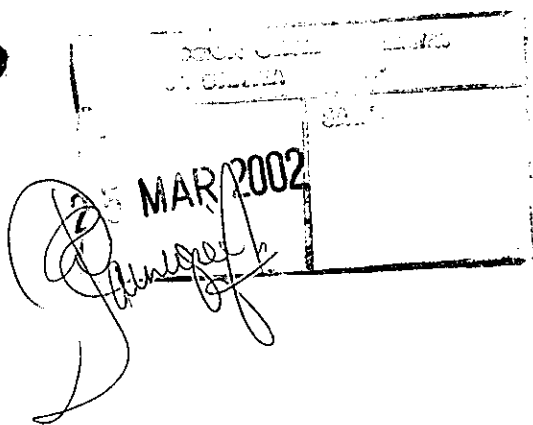
2-Copia autenticada de los Balances Mensuales Definitivos (Resumen Mensual de Recaudación) correspondiente al período Enero 2001 a Diciembre 2001. ✓ cumplido

El requerimiento detallado en los puntos 1- y 2- precedentes deberá ser cumplimentado en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control mediante el artículo 40 de la Ley Provincial Nro. 50.

Saludo a Ud. atentamente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



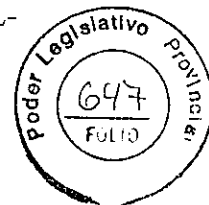
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 34 /02
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL-



USHUAIA, 25 MAR 2002

CONTADURIA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Me dirijo a Ud., en virtud de las tareas preliminares que está llevando a cabo esta Área de Control respecto del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2000 y Ejercicio 2001 a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir lo que a continuación se detalla:

1-Copia autenticada de las Planillas Mensuales Definitivas de Coparticipación Federal correspondiente al período Enero 2000 a Diciembre 2000 emitidas por la C.P. Susana Mistretta - Representante en la Comisión Federal de Impuestos-.

2-Copia autenticada de las Planillas Mensuales Definitivas de Coparticipación Federal correspondiente al período Enero 2001 a Diciembre 2001 emitidas por la C.P. Susana Mistretta - Representante en la Comisión Federal de Impuestos-.

✓
cumplido-

El requerimiento detallado en los puntos 1- y 2- precedentes deberá ser cumplimentado en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control mediante el artículo 40 de la Ley Provincial Nro. 50.

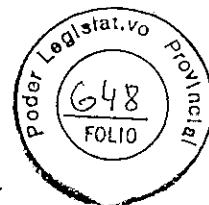
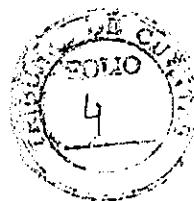
Saludo a Ud. atentamente.

C.P.N. COELHO M. Fernan
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

CONTADURIA GENERAL
FECHA DE ENTRADA
25 MAR. 2002
HORA
10:05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 36 /02
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 MAR 2002

DIRECCION DE HIDROCARBUROS
DE LA PROVINCIA
SR. COORDINADOR PROVINCIAL
DE HIDROCARBUROS
EMILIO S. FERNANDEZ
S / D

Me dirijo a Ud., en virtud de las tareas preliminares que está llevando a cabo esta Área de Control respecto del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2000 y Ejercicio 2001 a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir lo que a continuación se detalla:

1-Copia autenticada de las Planillas Mensuales Definitivas de Regalías (con detalle de Áreas, empresas, y cuentas corrientes bancarias indicando los depósitos) correspondiente al período Enero 2000 a Diciembre 2000.

2-Copia autenticada de las Planillas Mensuales Definitivas de Regalías (con detalle de Áreas, empresas, y cuentas corrientes) correspondiente al período Enero 2001 a Diciembre 2001.

El requerimiento detallado en los puntos 1- y 2- precedentes deberá ser cumplimentado en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de la presente nota.

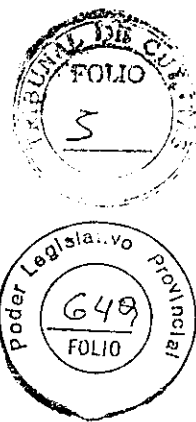
El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control mediante el artículo 40 de la Ley Provincial Nro. 50.

Saludo a Ud. atentamente.

C.P.N. GOELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 40 /02
LETRA: T.C.P. ADM.CENTRAL

USHUAIA, 27 MAR 2002

TESORERIA GENERAL

Me dirijo a Ud., en virtud de las tareas preliminares que está llevando a cabo esta Área de Control respecto del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2000 y Ejercicio 2001, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166° punto 4to. de la Constitución Provincial, a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir lo que a continuación se detalla:

- 1-Listado conteniendo el detalle con la totalidad de los devengados impagos al 31.12.00, indicando monto, nro. de devengado, y registración, concepto y proveedor o beneficiario.
- 2-Listado conteniendo el detalle con la totalidad de los devengados impagos al 31.12.01, indicando monto, nro. de devengado y registración, concepto y proveedor o beneficiario.
- 3-Listado conteniendo el detalle con la totalidad de las obligaciones del tesoro impagas al 31.12.00, indicando monto, nro. de devengado y registración, concepto y proveedor o beneficiario.
- 4-Listado conteniendo el detalle con la totalidad de las obligaciones del tesoro impagas al 31.12.01, indicando monto, nro. de devengado y registración, concepto y proveedor o beneficiario.

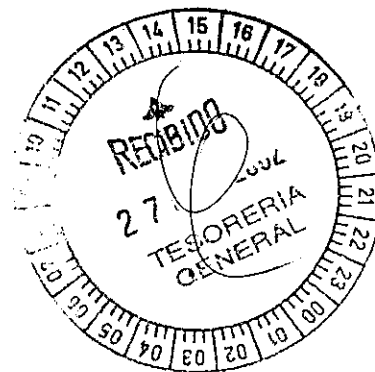
El requerimiento detallado en los puntos precedentes deberá ser cumplimentado en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control mediante el artículo 40 de la Ley Provincial Nro. 50.

Saludo a Ud. atentamente.

C.P.N. Coelho M. Fernanda

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 41 /02
LETRA: T.C.P. ADM.CENTRAL

USHUAIA, 27 MAR 2002

TESORERIA GENERAL

Me dirijo a Ud., en virtud de las tareas preliminares que está llevando a cabo esta Área de Control respecto del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2000 y Ejercicio 2001 a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir lo que a continuación se detalla:

1-Detalle conteniendo la totalidad de las cuentas bancarias existentes al 31.12.00, indicando tipo de cuenta (Caja de Ahorro, Cuenta Corriente, Plazo Fijo, etc.), denominación, y saldo.

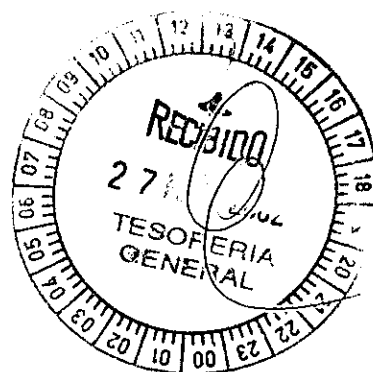
2-Detalle conteniendo la totalidad de las cuentas bancarias existentes al 31.12.01, indicando tipo de cuenta (Caja de Ahorro, Cuenta Corriente, Plazo Fijo, etc.), denominación, y saldo.

El requerimiento detallado en los puntos 1- y 2- precedentes deberá ser cumplimentado en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control mediante el artículo 40 de la Ley Provincial Nro. 50.

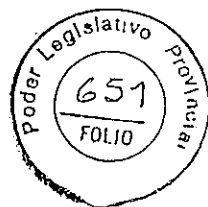
Saludo a Ud. atentamente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 87/02

LETRA: T.C.P. ADM. CENTRAL

USHUAIA, 20 MAY 2002

AL CONTADOR GENERAL
C.P. JOSÉ MERLINO

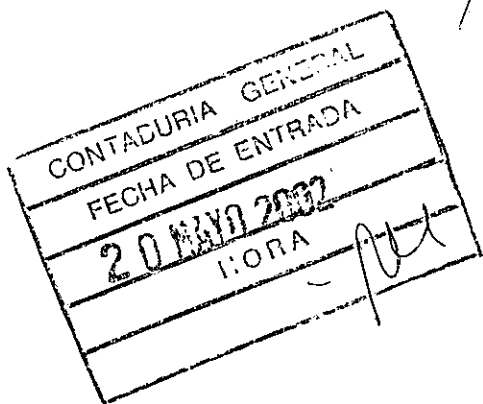
Me dirijo a Ud., en relación a las tareas que está llevando a cabo esta Área de Control respecto del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2001, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166° punto 4to. de la Constitución Provincial, a los efectos de solicitarle remita los expedientes detallados en el anexo I de la presente para su control.

Lo solicitado precedentemente deberá ser cumplimentado en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de la presente.

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control mediante el artº. 40 de la ley Provincial N° 50.

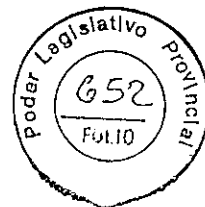


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Expediente N° 2202/01
Expediente N° 2778/01
Expediente N° 3543/01
Expediente N° 4235/01
Expediente N° 4908/01
Expediente N° 5229/01
Expediente N° 5416/01
Expediente N° 5624/01
Expediente N° 6429/01
Expediente N° 6605/01
Expediente N° 6811/01
Expediente N° 7029/01
Expediente N° 7033/01
Expediente N° 7054/01
Expediente N° 7055/01
Expediente N° 7061/01
Expediente N° 7095/01
Expediente N° 7153/01
Expediente N° 7193/01
Expediente N° 7306/01
Expediente N° 7318/01
Expediente N° 7320/01
Expediente N° 7323/01
Expediente N° 7325/01
Expediente N° 7413/01
Expediente N° 7418/01
Expediente N° 7419/01
Expediente N° 7433/01
Expediente N° 7445/01
Expediente N° 7472/01
Expediente N° 7519/01
Expediente N° 7572/01
Expediente N° 7572/01
Expediente N° 7581/01
Expediente N° 7582/01
Expediente N° 7584/01
Expediente N° 7585/01
Expediente N° 7586/01
Expediente N° 7587/01
Expediente N° 7589/01

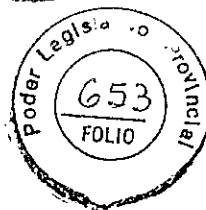
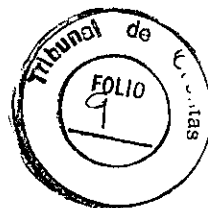
Expediente N° 7602/01
Expediente N° 7623/01
Expediente N° 7697/01
Expediente N° 7717/01
Expediente N° 7720/01
Expediente N° 7742/01
Expediente N° 7745/01
Expediente N° 7809/01
Expediente N° 7861/01
Expediente N° 7993/01
Expediente N° 8007/01
Expediente N° 8008/01
Expediente N° 8009/01
Expediente N° 8010/01
Expediente N° 8011/01
Expediente N° 8012/01
Expediente N° 8169/01
Expediente N° 8170/01
Expediente N° 8172/01
Expediente N° 8278/01
Expediente N° 8306/01
Expediente N° 8308/01
Expediente N° 8311/01
Expediente N° 8426/01
Expediente N° 8495/01
Expediente N° 8701/01
Expediente N° 8702/01
Expediente N° 8703/01
Expediente N° 8756/01
Expediente N° 8827/01
Expediente N° 8828/01
Expediente N° 9150/01
Expediente N° 9153/01
Expediente N° 9272/01
Expediente N° 9277/01
Expediente N° 9279/97
Expediente N° 9352/01
Expediente N° 9604/01
Expediente N° 10029/01



C.P.N. Coelho M. Fernanda
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 309 /02
LETRA: T.C.P. ADM.CENTRAL

USHUAIA, 22 MAY 2002

SR. SECRETARIO CONTABLE
EMILIO E. MAY

Me dirijo a Ud., en virtud de lo solicitado verbalmente por el Sr. Vocal de Auditoría, a los efectos de poner en su conocimiento las tareas preliminares que está llevando a cabo esta Área de Control respecto del análisis de la **Cuenta del General del Ejercicio 2001**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166° punto 4to. de la Constitución Provincial, las cuales se detallan a continuación:

1-Se remitió a la Dirección General de Rentas de la Provincia la Nota Nro. 32/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 21.03.02 solicitando copia de los **actos administrativos emitidos en concepto de aprobación de modificaciones presupuestarias** durante el ejercicio 2001, como así también los listados de donde surja la totalidad de las modificaciones presupuestarias correspondientes al período Enero 2001 a Diciembre 2001. La misma fue respondida mediante la Nota Nro. 99/02-D.G.P. de fecha 04.04.02. Se procedió a efectuar la carga en la computadora de la totalidad de los actos administrativos remitidos para su posterior cotejo con los montos que surjan de la Cuenta General.

2-Se remitió a la Dirección General de Rentas de la Provincia la Nota Nro. 33/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 25.03.02 solicitando **balances mensuales definitivos de recaudación** correspondientes al período Enero 2001 a Diciembre 2001. La misma fue respondida mediante la Nota Nro. 380/02-D.G.R.- de fecha 27.03.02.

3-Se remitió a la Contaduría General de la Provincia la Nota Nro. 34/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 25.03.02 solicitando las **planillas mensuales definitivas de Coparticipación Federal** correspondientes al período Enero 2001 a Diciembre 2001 emitidas por la C.P. Susana Mistretta. La misma fue respondida mediante la Nota Nro. 259/02-CONT. GRAL.- de fecha 03.04.02.

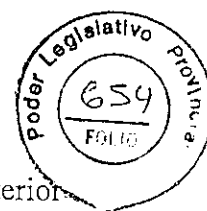
4-Se remitió a la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia la Nota Nro. 36/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 25.03.02 solicitando las **planillas mensuales definitivas de Regalías** correspondientes al período Enero 2001 a Diciembre 2001. La misma fue respondida mediante la Nota Nro. 071/02-C.P.H.-Río Grande-. Se procedió a verificar los importes denunciados en las mismas en concepto de depósitos en la cuenta corriente nro. 10/71/0003-4 -BTF- con los respectivos extractos bancarios.

5-Se remitió a la Tesorería General de la Provincia la Nota Nro. 40/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 27.03.02 solicitando el listado conteniendo la totalidad de las **obligaciones del tesoro impagas** al 31.12.01, y el listado conteniendo la totalidad de los **devengados impagos** al 31.12.01. La misma fue respondida mediante la Nota Nro. 704/02 de fecha 09.04.02.

6-Se remitió a la Tesorería General de la Provincia la Nota Nro. 41/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 27.03.02 solicitando el detalle conteniendo la totalidad de las **cuentas bancarias** existentes al 31.12.01.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



La misma fue respondida mediante la Nota Nro. 705/02 de fecha 09.04.02.

Al respecto se han tomado los saldos de las cuentas corrientes bancarias para su posterior cotejo con los montos que surjan de la Cuenta General.

7-Se remitió a la Contaduría General de la Provincia la Nota Nro. 87/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 20.05.02 solicitando se remitan a esta Área de Control los expedientes que se detallan en la planilla anexa a la misma (79 expedientes) en un plazo de setenta y dos horas a partir de la notificación de la misma (20.05.02).

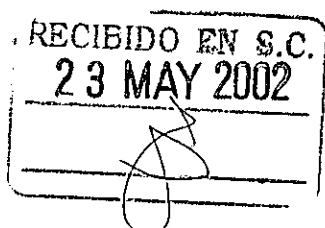
Cabe consignar, que a la fecha del presente informe, esta Área de Control no ha recibido la Cuenta General del Ejercicio 2001, por lo cual no se ha podido efectuar los controles inherentes a la misma, como así tampoco cotejar la información descripta en los puntos 1- a 7- precedentes.

Con respecto al plazo en que la Contaduría General de la Provincia debe presentar la rendición de cuentas a la Legislatura, el mismo está estipulado en el artículo 92, del Título V - Del Sistema de Contabilidad Gubernamental - en donde dice: "La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias...". Por lo que se desprende que el vencimiento opera el 31.05.02.

Asimismo, la Constitución Provincial en su artículo 166°, apartado 4to. expresa como atribución del Tribunal de Cuentas de la Provincia lo siguiente: "Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias."; por lo cual dicho plazo tiene vencimiento con fecha 30.06.02.

Se eleva el presente a su consideración, con copia al Sr. Vocal de Auditoría.

C.P.N. Coelho M. Feinberg
C.P.N. COELHO M. Feinberg
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 87/02
LETRA: T.C.P. ADM. CENTRAL.

USHUAIA, 28 MAY 2002

AL CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

Me dirijo a Ud. en virtud de no haber recibido respuesta a nuestra nota n° 87/02 del 20 de mayo del corriente, motivo por el que reiteramos los términos de la misma otorgando un plazo de 48hs. para dar cumplimiento a lo solicitado.

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control mediante el Artº. 40 de la Ley Provincial N° 50.

Atentamente.

Fernanda Coelho M.
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

CONTADOR GENERAL
FECHA DE ENTRADA
28 MAYO 2002
HORA 10.30 hr



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

TRIBUNAL DE CUENTAS	
ENTRADA	31 MAY 2002
HORA	12:00
RECIBO	[Signature]

RECEPCION Nº 12



NOTA Nº 504 /02.-
LETRA CONT. GRAL.-

Ushuaia, 31 MAYO 2002

Señora Auditora Fiscal:

Atento a lo requerido en la Nota Nº 87/02 y 98/02 letra T.C.P.,
cumpló en informarle que esta Contaduría está abocada en la búsqueda de los
Expedientes solicitados.

Cuando estos obren en nuestro poder dado que en su gran
mayoría se encuentran remitidos en la Tesorería General, les serán enviados.

Saludo a Ud. atentamente.-

[Signature]
JOSE R. MERLINO
Contador General
M. E. O. y S. P.

Pase a la Vocalía de Auditoría a sus efectos.-
Presidencia: USHUAIA, 31-5.02

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

A LA SEÑORA AUDITORA FISCAL
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. COELHO M. FERNANDA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 105 /02
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL-

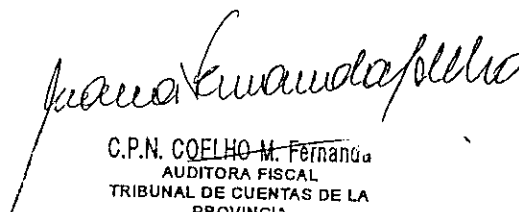
USHUAIA, 4 JUN 2002

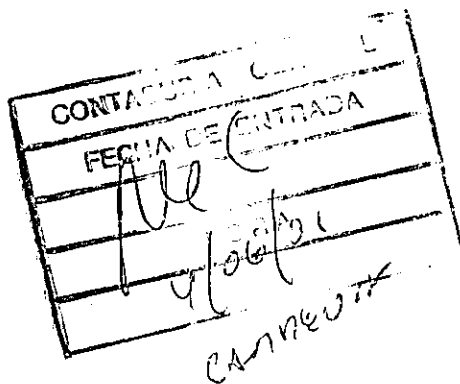
CONTADURIA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Me dirijo a Ud., en relación al Expediente S.C. Nro. 077/02-TCP-, del registro de este Organismo de Control, caratulado "Análisis Cuenta General Ejercicio 2001", a los efectos de comunicarle que, en virtud de lo expresado en la Nota Nro. 504/02-Cont. Gral.- de fecha 31.05.02, y de acuerdo a las pautas asignadas por el Sr. Secretario Contable, deberá remitir la documentación solicitada mediante las Notas Nros. 87/02-ADM. CENTRAL-(20.05.02) reiterada por su similar Nro. 98/02-ADM. CENTRAL-(28.05.02) el día 11.06.02.

El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas, mediante lo establecido en el artículo 4º inc. c), y en el artículo 40º de la Ley Provincial Nº 50 y en el artículo 12º inc. l) del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por la Resolución Plenaria Nº 24/98.

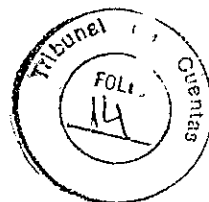
Saludo a Ud. atentamente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 222/2002
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 13 MAR 2002



SR. CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial y reglamentación de la Ley Provincial N° 495.

Como es de su conocimiento, la Constitución Provincial establece la atribución de éste Tribunal de Cuentas de informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias (art.166 punto 4).

Por su parte, la Ley Provincial N°495, determina la rendición de cuentas a la Legislatura dentro de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias, conteniendo un mínimo de elementos (que detalladamente explicita la norma en su artículo 92, como ser: Estados de ejecución presupuestaria; Estado actualizado a la fecha de cierre de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta; Cuenta de resultados de la Administración Central y de cada una de las entidades y resultado consolidado; Estados que muestren los movimientos y situación del Tesoro de la Administración Central; Información y comentarios sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto; Comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia, etc.).

La susodicha norma también determina que al cierre del ejercicio será centralizada en la Contaduría General de la Provincia - para la elaboración de la cuenta de inversión del ejercicio - la información de los organismos centralizados o descentralizados, autárquicos o no, que conforman el sector público provincial, respecto de la liquidación y captación de recursos así como de gastos y pagos.

Asimismo en su artículo 42 la Ley Provincial 495 determina la forma en que se considerarán los gastos devengados y no pagados al cierre y los gastos comprometidos y no devengados al cierre, a la vez de estipular que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para este ejercicio.

También en su artículo 44 la ley de Administración Financiera Provincial indica que la Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución de los presupuestos de la Administración Pública provincial (tanto en forma periódica durante el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ejercicio como el cierre del mismo) y, dicha Dirección realizará un análisis crítico de los resultados físicos y financieros obtenidos y de los efectos producidos por los mismos y preparará informes con recomendaciones para las autoridades superiores y los responsables de los organismos afectados.

Por otro lado, la *Ley Provincial 512 de Presupuesto General para el ejercicio 2001* (dada en sesión Ordinaria del día 12 de Diciembre de 2000), indica, en su Artículo 26, que ... "Las registraciones del período 2001 y su exposición en la cuenta general del ejercicio, serán presentadas de acuerdo a las formalidades establecidas en la reglamentación de la Ley Provincial Nro. 495..."

En virtud a lo indicado en los párrafos precedentes, cúmplame informarle que éste Órgano de Control externo ha comenzado las tareas preliminares para llevar a cabo el examen de la Cuenta General correspondiente a los Ejercicios 2000 y 2001, para lo cual necesitará contar con los elementos previstos por la ley.

En dicho contexto, se ha instruido a los Sres. Auditores Fiscales en el sentido de efectuar revisiones en los sistemas de registros, auditar conciliaciones, solicitar la información y documentación que estimen pertinente y disponer la realización de operaciones de control de inventarios y arqueos.

Es importante destacar que, como no escapará a su elevado criterio, dada la importancia de los registros de la hacienda pública y las exigencias de la norma - en prieta síntesis rememorada en párrafos anteriores -, resulta no sólo importante sino ineludible, para quienes asumimos la responsabilidad del registro como del control de los hechos públicos, contar con la reglamentación por la cual se han establecido los métodos y procedimientos para la aplicación de las disposiciones contenidas en ella, así como el cronograma de tareas por usted determinado para generar la información pertinente.

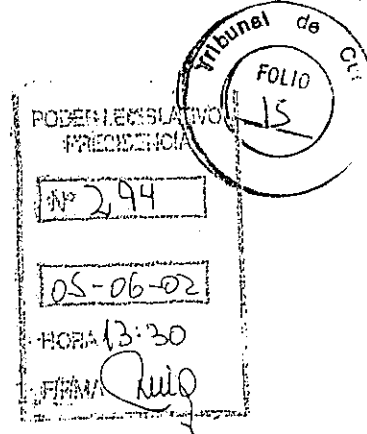
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

A.F.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

c/c al Ministro de Economía y al Secretario de Hacienda. -



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 581 / 2002.
LETRA T.C.P.



USHUAIA, 05 JUN 2002

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en virtud del mandato constitucional previsto en el Artículo 166°, Inc. 4) de la Carta Magna Provincial, mediante el cual se impone al Tribunal de Cuentas de la Provincia informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

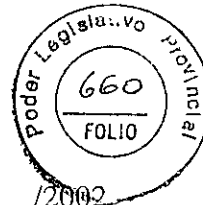
Teniendo en cuenta que dicho plazo vence el próximo 30 de junio, es que solicitamos tenga a bien remitir a este Organismo de Control un ejemplar de la Cuenta General del Ejercicio 2001 presentada por la Contaduría General, conforme lo indica el Artículo 92° de la Ley Provincial N° 495.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con nuestra mas distinguida consideración.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SR. PRESIDENTE
CPN Daniel GALLO
S / D



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

NOTA N° 156 /2002
LETRA: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 07 JUN 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

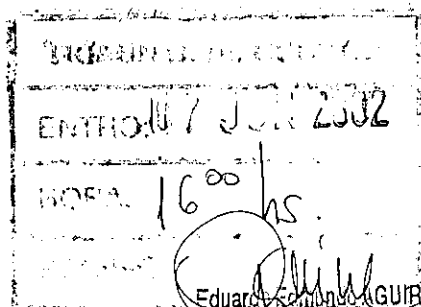
Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Vicepresidenta 1ª a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo Provincial, a los efectos de remitir adjunto la Comunicación Oficial N° 023/02 referente Nota P.E.P. N° 035/02 "Informe Cuenta de Inversión Ejercicio 2001", dando así respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 521/02 de ese Tribunal.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Agregado:

Lo indicado en el texto

Consta de 180 fojas útiles



Eduardo E. AGUIRRE

Director de Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SEÑOR
PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ
SU DESPACHO

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta 1ª A/C Presidencia
Poder Legislativo

Señor al Sr. Secretario General de la Provincia
VOCALIA DE AUDITORIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

10/06/2002.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 115 /02
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2002

CONTADURIA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Me dirijo a Ud., en relación al Expediente Nro. SC 77/02, en virtud de las tareas preliminares que está llevando a cabo esta Área de Control respecto del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2001 a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir lo que a continuación se detalla:

1-Estado de Ejecución de los Recursos con relación a lo recaudado discriminado por concepto y por mes (de Enero a Diciembre) e indicando el total acumulado para cada uno de los conceptos.

El requerimiento detallado en el punto 1- precedente deberá ser cumplimentado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control mediante el artículo 40 de la Ley Provincial Nro. 50.

Saludo a Ud. atentamente.

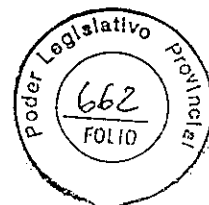
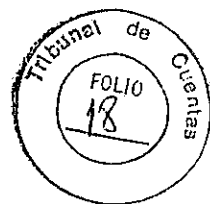
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

CONTADURIA GENERAL
FECHA DE ENTRADA
11/06/02



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**



NOTA N° 543 /02.-
LETRA CONT. GRAL.-

Ushuaia, Junio de 2002

Al Señor Ministro:

RECIBIDO

Tengo el agrado de elevar a Ud., la Cuenta General del Ejercicio 2001, para su posterior remisión a la Legislatura Provincial de acuerdo al art. 135° inc. 9 de la Constitución Provincial, la cual incluye:

- Informe del Ejercicio 2001.
- Esquema Ahorro – Inversión Cierre Ejercicio 2001.
- Composición del Gasto por Finalidad – Función y Carácter Económico.
- Finalidad – Función - Evolución del Crédito.
- Estado de Ejecución del Gasto de Administración Central Acumulado a Diciembre de 2001 (Jurisdicción).
- Estado de Ejecución del Gasto al 31/12/01- Ponderado.
- Condiciones del Crédito Público y Stock al 31/12/2001.
- Situación del Tesoro al 31/12/2001.

Administración Central y Organismos Descentralizados:

- Tribunal de Cuentas
- Instituto Fueguino de Turismo.
- Poder Legislativo
- Fiscalía de Estado
- Superior Tribunal de Justicia
- Secretaría de Salud –Hospital Regional de Río Grande -
- Secretaría de Salud – Hospital Regional de Ushuaia -
- Instituto Provincial de la Vivienda
- Instituto Provincial de Regulación de Apuestas
- Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarias
- Instituto de Servicios Sociales de la Provincia
- Caja Compensadora de Policía
- I.P.A.U.S.S.
- Dirección Provincial de Puertos
- Dirección Provincial de Energía
- Dirección Provincial de Vialidad

La cuenta del ejercicio ha sido confeccionada en base a la

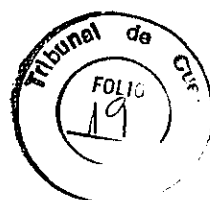
///...

X



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



...///

información que surge del sistema de registros operable para los requerimientos que imponía la Ley Provincial N° 338, con las modificaciones necesarias para satisfacer las necesidades de la Administración actual. A pesar de ello, y de los esfuerzos realizados para optimizar los resultados, han surgido determinadas dificultades, las cuales fueron comunicadas a los organismos de control en tiempo y forma. Sin perjuicio de ello, se respetaron los lineamientos planteados por la Ley Provincial N° 495, estando en trámite su reglamentación a la fecha de cierre.

Los presentes Estados se han realizado respetando el principio de "uniformidad" con el fin de posibilitar la comparación con los Estados confeccionados en los de ejercicios anteriores, habiéndose también procedido a adecuar las presentaciones efectuadas por los demás entes que integran la Administración Pública Provincial, a los efectos de consolidar los Estados.

Se adjunta el stock de deuda al 31/12/01, durante el ejercicio 2002 se efectuará la compensación de créditos y deudas que el Gobierno Provincial tenga con los organismos descentralizados autárquicos o no excluido el Instituto Provincial de Previsión Social, según lo indica el art. 27° de la Ley N° 542.

Con respecto a la situación del tesoro, la misma incluye los plazos fijos al cierre del ejercicio. Bajo el estado de movimientos se indica la tenencia en LECOP -19,8 millones- recibidos de la Nación en concepto de cancelación de deudas por sumas coparticipables y que a la fecha del cierre aún no se encontraban en cuentas habilitadas para esa denominación monetaria.

También, se da conocimiento, que a la fecha de la redacción de este informe se ha procedido a la toma de inventario, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley N° 512. Encontrándose en el presente, dicha tarea, en el proceso de clasificación y valuación de los bienes con el fin de dar comienzo a la registración de la contabilidad patrimonial, para en un futuro próximo comenzar con el registro de las amortizaciones de los bienes, y para tener una acabada idea de la situación de la Provincia al respecto.

De este modo, con los respectivos ajustes de exposición, la Cuenta General de Ejercicio 2001 que se presenta permite exponer razonablemente el resultado de la gestión presupuestaria de ese período.

Atentamente.-

Al Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos
Dn. Hector Gaspar Cardozo
S. / D.

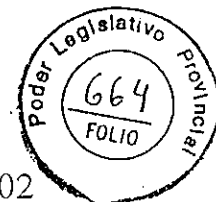
JOSE R. MERLINO
Contador General
M. E. O. y S. P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

TRIBUNAL DE CUENTAS
ENTRO: 12 JUN 2002
HORA.
RECIBIO: <i>E. G.</i>



Nota N° 185 /02
Letra: M.E.O. y S.P.

USHUAIA, 11 JUN. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo en agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitir adjunto y para su conocimiento, Nota N° 543/02 - Letra: Cont. Gral. a la cual se acompaña sendos volúmenes conteniendo Informe del Ejercicio 2001 y Cierre Ejercicio 2001 - Administración Central y Organismos Descentralizados.

Sin otro motivo, saludo a Ud. atentamente

Héctor Gaspar Cardozo
Ministro de Economía,
Obras y Servicios Públicos.

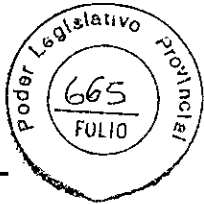
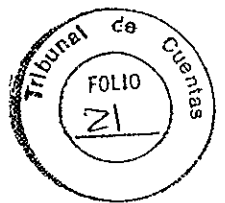
Envío a la Vocalía de Auditoría a sus efectos.-
Presidencia: USHUAIA. 12.6.02

C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SEÑOR PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUANTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. Victor Hugo MARTINEZ
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL



NOTA N° 562 /2002.-
LETRA: CONT. GRAL.-

Ushuaia, 14 JUN. 2002

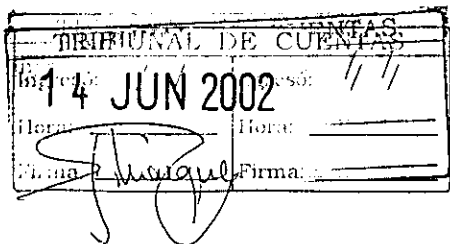
C.P.N. M. Fernanda Coelho
Auditora Fiscal
TRIBUNAL DE CUENTAS
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de
remitirle la información solicitada a esta Contaduría General. Se
adjunta:

- Ejecución de Ingresos al 31/12/01.-
- Copia de la Cuenta General del Ejercicio 2001.-

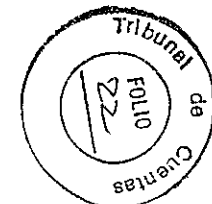
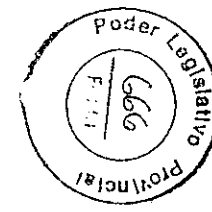
Sin otro particular.-


JOSE R. MERLINO
Contador General
M. E. O. y S. P.



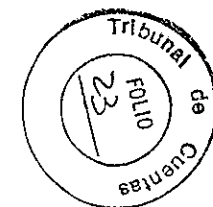
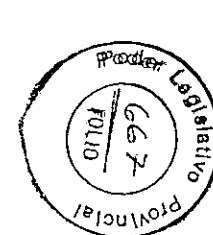
EJECUCION DE RECURSOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODER EJECUTIVO
Etapas del devengado al: 31/12/01 -en pesos-

Concepto	ENERO 2001	FEBRERO 2001	MARZO 2001	ABRIL 2001	MAYO 2001	JUNIO 2001	JULIO 2001	AGOSTO 2001	SEPTIEMBRE 2001	OCTUBRE 2001	NOVIEMBRE 2001	DICIEMBRE 2001	ACUMULADO 2001	CÁLCULO DE RECURSOS LEY 512
I. INGRESOS CORRIENTES	28.974.150,10	25.365.060,43	27.434.163,89	26.514.338,95	28.590.319,12	27.535.389,70	26.979.198,20	29.293.824,55	23.548.945,02	23.370.901,28	24.925.080,19	35.028.982,01	327.561.353,44	319.318.609,00
- Tributarios	20.700.897,28	19.070.258,43	20.341.888,93	20.077.384,44	22.330.498,92	20.228.402,99	17.822.685,10	20.928.923,04	17.349.095,81	17.438.505,20	17.285.251,38	31.183.129,97	244.656.919,49	250.076.195,00
- De Origen Provincial	4.203.961,60	3.621.177,61	3.686.666,78	3.806.207,53	3.711.441,98	3.572.293,32	3.634.063,40	3.477.974,40	3.463.207,71	4.233.610,63	5.248.595,11	3.421.089,15	46.080.289,20	52.221.510,00
- Ingresos Brutos	3.808.183,20	3.427.358,75	3.513.724,87	3.509.260,19	3.333.764,55	3.355.532,38	3.500.989,16	3.378.215,06	3.281.795,09	3.267.487,59	3.156.837,93	1.932.041,99	39.454.190,76	48.721.510,00
- Ingresos Brutos Provincia	1.531.434,72	1.230.827,56	1.398.717,51	1.323.214,29	1.242.107,28	1.235.680,12	1.180.569,97	1.161.690,64	1.123.879,21	1.187.478,24	1.031.846,54	858.164,21	14.495.629,19	
- Ingresos Brutos Convenio Multilateral	2.276.748,48	2.196.531,19	2.116.007,36	2.186.045,90	2.091.657,27	2.119.852,26	2.320.399,19	2.226.524,52	2.157.915,88	2.070.009,35	2.123.992,39	1.073.877,78	24.958.561,57	
- Sellos (1)	389.791,07	192.830,28	171.868,88	293.676,98	376.575,52	211.902,01	131.720,55	99.678,77	181.362,25	976.072,67	2.091.682,62	1.456.937,60	6.674.099,40	3.420.000,00
- Inmobiliario Rural (1)	6.987,33	988,58	1.073,03	3.270,36	1.101,89	4.858,93	1.353,69	80,67	50,37	50,37	1.074,56	32.109,36	51.999,04	80.000,00
- Automotores (2)														
- Otros recursos tributarios														
- De Origen Nacional	16.496.935,68	15.449.080,82	16.655.220,15	16.271.176,91	18.619.056,96	16.858.109,87	13.988.621,70	17.450.948,64	13.885.888,10	13.204.894,57	12.036.656,27	27.762.040,82	198.476.630,29	197.854.685,00
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y modif.	11.296.079,62	9.804.063,71	11.348.312,79	10.676.429,87	13.017.672,25	11.211.619,64	8.804.086,75	12.057.820,90	8.821.201,87	7.852.836,98	7.010.296,80	4.282.028,72	116.182.449,90	131.310.000,00
- Ley 24049 - Posoco - Proseu	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	275.000,00	350.000,00
- Ley 24699 - Necesidades Básicas Insatisfechas													1.220.000,00	1.220.000,00
- Ley 24049 - Servicios Educativos	975.000,00	975.000,00	975.000,00	975.000,00	975.000,00	975.000,00	975.000,00	975.000,00	975.000,00	975.000,00	975.000,00	0,00	10.725.000,00	12.000.000,00
- Impuesto a las Ganancias - Obras Inf. Bas. Soc.	101.852,06	101.851,69	100.554,04	84.628,64	120.374,39	101.851,70	101.851,69	94.126,80	99.261,96	88.878,78	64.482,11	1.161.563,55	1.790.000,00	1.790.000,00
- Impuesto a las Ganancias - Excedente Con. Bonaerense	259.963,82	262.811,19	274.181,28	244.087,03	280.827,51	218.555,35	229.873,52	200.769,61	211.722,65	189.575,65	137.538,32	2.893.822,72	3.370.000,00	3.370.000,00
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24.699	447.500,00	447.500,00	447.500,00	447.500,00	447.500,00	447.500,00	447.500,00	447.500,00	447.500,00	447.500,00	447.500,00	447.500,00	5.370.000,00	5.370.000,00
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24.699	87.684,25	596.720,20	138.104,14	538.047,46	349.943,77	342.204,47	128.324,60	342.204,47	60.455,15	342.204,47	67.606,66	342.204,47	3.335.704,01	4.110.000,00
- Impuesto a los Bienes Person. - Ley 23966-Art.30													40.000,00	40.000,00
- Impuesto a los Activos - Ley 23906 Fondo Educativo	2.185,35	1.594,83	3.457,25	4.352,63	3.737,35	3.821,61	5.901,08	858,85	452,17	949,86	776,45		28.087,43	40.000,00
- IVA - Ley 23966 - Art. 6° pto.2													14.000,00	14.000,00
- Imp. Combustibles Líquidos - Obras de Infraestructura	159.542,59	99.076,69	201.322,79	137.067,70	146.195,03	126.618,22	151.829,98	126.694,67	129.750,18	123.123,11	109.298,55	34.121,60	1.543.639,11	970.685,00
- Imp. Combustibles Líquidos - Vialidad Provincial														
- Imp. Combustibles Líquidos - F.E.D.E.I.														
- Imp. Combustibles Líquidos - FO.NA.VI														
- Reg. Energía Eléctrica - Fdo. p/ comp. Tarifa Elect.														
- Reg. Energía Eléctrica - Transf. a Emp. Energ. Elect.														
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales	2.999.999,83	2.999.999,94	2.999.999,83	2.999.999,83	2.999.999,84	2.999.999,83	2.999.999,84	2.999.999,82	2.999.999,82	2.999.999,83	2.999.999,83	2.611.150,90	35.611.149,14	36.000.000,00
- Reg. Simplificado p/ Pequeños Contribuyentes	67.837,15	67.837,15	67.837,15	67.837,15	67.837,15	67.837,15	67.837,15	67.837,15	67.837,15	67.837,15	67.837,15	0,00	746.208,65	820.000,00
- Fondo Educativo y Prom. Cooperativa - Ley 23427														
- Moratoria Dto. 1023/95	23.228,87	23.307,70	22.652,63	22.967,49	23.035,97	23.161,19	22.937,88	22.802,10	23.920,60	23.961,05	23.197,46	23.188,25	278.361,19	250.000,00
- Otros	51.062,14	44.317,72	51.298,25	48.261,11	58.844,32	50.680,35	39.797,48	54.505,47	39.874,85	35.497,51	31.688,94	19.819.826,45	20.325.654,59	200.000,00
- Ingresos Diversos-Compromiso Copart al 31.10.01													19.800.000,00	19.800.000,00
- Retención CFI	51.062,14	44.317,72	51.298,25	48.261,11	58.844,32	50.680,35	39.797,48	54.505,47	39.874,85	35.497,51	31.688,94	19.826,45	525.654,59	525.654,59
- Contribuciones a la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Aportes y Retenc. q/ perciben Org. de Prev. y Asist. Soc.														
- No tributarios [Excepto (a) y (b)]	5.808.207,40	5.273.319,79	5.677.834,22	5.374.244,35	5.275.145,11	6.390.105,60	5.328.811,35	5.469.416,03	5.928.708,06	5.408.228,42	7.259.727,69	3.857.670,26	66.872.318,28	65.999.349,00
- Recursos No Tributarios	764.332,60	573.183,74	1.394.790,30	838.996,61	630.415,17	1.351.040,96	673.320,63	637.130,78	1.141.976,16	711.243,57	3.239.134,99	697.613,22	12.653.178,73	12.185.296,00
- TV Estatal	0,00	0,00	0,00	149,04	99,23	103,04	3.829,17	547,06	2.832,52	252,37	101,06	0,00	7.913,49	7.913,49
- Pesqueras y otras Industrias	432.446,64	235.314,49	354.670,67	453.616,19	348.948,78	504.912,80	369.436,73	392.686,60	454.712,66	448.610,54	315.872,13	415.791,79	4.725.020,02	4.725.020,02
- Ingresos Varios Rentas	37.679,30	21.932,61	36.194,81	29.776,57	33.396,24	21.742,91	31.993,44	20.945,40	21.519,28	13.926,46	136.188,71	15.828,74	421.124,37	15.828,74
- Boletín Oficial	1.988,00	3.258,00	2.122,50	2.184,00	1.323,00	1.640,00	2.299,82	2.002,50	2.135,20	3.042,50	1.983,70	1.339,00	25.318,22	25.318,22
- Licitaciones	5.000,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	7.200,00	2.500,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	24.300,00	24.300,00
- Multas	6.326,89	6.589,17	12.836,15	10.142,57	12.939,53	9.242,37	8.384,59	7.945,58	11.044,58	10.463,21	11.461,19	4.217,32	111.593,15	111.593,15
- Interés por Mora y Financiación - D.G.R.													2.397.458,41	2.397.458,41
- Dirección de Aeronáutica	18.081,23	46.830,04	60.085,74	26.969,77	10.481,38	122.096,21	4.361,42	7.332,65	8.211,94	5.179,50	7.669,94	54.232,04	361.531,86	361.531,86
- Devolución Haberes y Sobrante Subsidios	514,00	2.765,00	73.151,81	95.384,38	12.593,87	8.942,25	22.966,22	8.273,69	12.140,92	67.044,62	62.637,01	1.808,00	368.221,77	368.221,77
- Ingresos Varios Gobierno	76.149,66	58.735,48	26.765,18	51.797,05	9.237,94	30.300,06	33.640,08	16.738,66	129.687,05	26.211,48	14.332,80	122.484,43	593.959,87	593.959,87
- Policía Provincial	184.174,88	197.659,05	174.949,06	165.435,04	193.915,20	133.027,10	146.871,16	174.494,64	429.940,87	137.819,89	291.140,04	60.637,20	2.290.064,13	2.290.064,13
- Tasas	32.689,00	20.730,00	20.419,00	21.997,50	18.307,00	17.616,50	18.870,50	23.866,00	11.747,50	22.865,50	1.927,50	12.956,00	223.992,00	223.992,00
- Esc. Cadetes	22.298,98	101.710,78	51.543,04	39.899,48	39.282,85	39.282,85	38.656,14	37.536,74	359.659,65	2.107,65	143.209,77		875.187,82	875.187,82
- Pol. Adicional	116.007,77	69.010,92	96.807,20	98.511,38	129.304,80	70.868,80	82.968,80	107.256,20	53.834,20	106.180,66	119.068,20	42.644,20	1.092.461,13	1.092.461,13
- Convenio Policía	13.179,12	6.207,35	6.179,82	5.026,70	7.020,55	5.260,95	6.375,72	5.835,70	4.699,52	6.666,18	28.934,57	5.037,00	98.423,18	98.423,18
- Dirección de Transporte	1.972,00	100,00	200,00	1.242,00	280,00	788,00	510,00	1.164,00	200,00	1.693,00	290,00	120,00	8.559,00	8.559,00
- Secretaría de Planeamiento - Rec. Naturales			661.514,38			515.748,22	49.028,00		70.671,14				1.296.959,74	1.296.959,74
- Regalías Hidrocarbúrficas	5.043.874,80	4.700.136,05	4.283.043,92	4.535.247,74	4.644.729,94	5.039.064,64	4.656.490,72	4.852.285,25	4.786.731,90	4.696.984,85	4.020.592,70	2.959.957,04	54.219.139,55	43.814.053,00
- Regalías	5.043.874,80	4.700.136,05	4.283.043,92	4.535.247,74	4.644.729,94	5.039.064,64	4.656.490,72	4.852.285,25	4.786.731,90	4.696.984,85	4.020.592,70	2.959.957,04	54.219.139,55	43.814.053,00
- Otras Regalías														



EJECUCION DE RECURSOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODER EJECUTIVO
Etapas del devengado al: 31/12/01 -en pesos-

Concepto	ENERO 2001	FEBRERO 2001	MARZO 2001	ABRIL 2001	MAYO 2001	JUNIO 2001	JULIO 2001	AGOSTO 2001	SEPTIEMBRE 2001	OCTUBRE 2001	NOVIEMBRE 2001	DICIEMBRE 2001	ACUMULADO 2001	CÁLCULO DE RECURSOS LEY 512
Vta. de Bienes y Serv. de la Adm. Pública (a)	14.112,41	38.378,12	141.609,90	51.973,63	39.285,97	23.231,85	81.036,63	81.435,28	87.249,43	60.591,37	158.882,28	50.316,81	828.103,68	792.520,00
- Actividades de Ventas de bienes y Prestación de servicios	14.112,41	38.378,12	141.609,90	51.973,63	39.285,97	23.231,85	81.036,63	81.435,28	87.249,43	60.591,37	158.882,28	50.316,81	828.103,68	792.520,00
- Canal 11 Ushuala	0,00	31.096,18	110.170,47	12.477,74	28.187,84	12.947,78	36.534,96	51.248,49	57.508,26	42.203,71	107.671,60	38.996,21	529.045,24	
- Canal 13 Rio Grande	14.112,41	7.279,94	31.438,43	39.495,89	11.098,13	10.284,07	44.501,67	30.186,79	29.741,17	18.387,66	51.210,68	11.320,60	299.058,44	
Ingresos de Operación (sin movimiento)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Actividades de Prod. de Empresas Públicas														
Rentas de la Propiedad (b)	628.934,25	298.274,09	465.132,84	434.736,53	261.420,12	177.449,26	738.999,47	416.521,44	183.891,72	431.956,49	155.231,84	138.964,97	4.331.513,02	740.000,00
- Recursos No Tribut. provenientes de Intereses Cobrados	628.934,25	298.274,09	465.132,84	434.736,53	261.420,12	177.449,26	738.999,47	416.521,44	183.891,72	431.956,49	155.231,84	138.964,97	4.331.513,02	740.000,00
- Intereses Plazo Fijo	598.566,46	274.869,38	439.484,29	410.658,98	261.420,12	156.238,12	154.144,47	383.246,49	146.440,58	149.368,26	126.314,25	129.174,72	3.230.926,12	
- Renta y Amortización Títulos Públicos							567.441,77	19.384,00	20.334,25	269.880,15	19.719,65		896.759,72	
- Intereses por Depósitos Externos	29.367,79	23.404,71	25.648,55	24.077,55		21.211,14	17.413,23	13.890,95	17.116,89	12.708,08	9.198,04	9.790,25	203.827,18	
Transferencias Corrientes (de Org. no Consol. Presup.)	1.821.998,76	684.830,00	807.700,00	576.000,00	683.969,00	718.200,00	3.206.865,65	2.377.528,76	0,00	31.619,80	65.987,00	0,00	10.972.498,97	11.710.545,00
- Aportes No Reinteg. p/financ. Erogaciones Corrientes	521.998,76	684.830,00	807.700,00	576.000,00	683.969,00	468.200,00	3.206.865,65	2.377.528,76	0,00	31.619,80	65.987,00	0,00	9.422.498,97	11.710.545,00
- Provenientes de Programas con asignación específica S.N.E.P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	1.582.475,00
- Subsidio de Gas	453.128,00	684.830,00	807.700,00	576.000,00	683.969,00	468.200,00	1.398.224,00	460.000,00			65.987,00		5.596.038,00	10.128.070,00
- Conv. 5156 con Nación - Ejecución Planes de Empleo							1.708.363,55	1.138.909,10					2.847.272,75	
- Fondo de Industria							778.619,66			31.619,80			810.239,46	
- Aporte Ministerio de Economía	68.870,76						100.078,00						168.948,76	
- ATN p/financ. Erogaciones Corrientes	1.300.000,00					250.000,00							1.550.000,00	
- Otras														
IV. INGRESOS DE CAPITAL	356.481,57	493.512,65	648.089,10	217.306,70	602.349,42	362.720,34	552.087,97	786.209,33	272.431,46	1.896.530,45	517.376,46	177.856,88	6.880.942,33	11.226.625,00
Recursos Propios de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00
- Venta de Activo Fijo														120.000,00
Transferencias de Capital	166.554,03	214.014,57	436.951,20	14.408,07	116.500,53	77.193,36	33.233,84	238.954,84	83.756,89	83.381,70	0,00	0,00	1.464.949,03	6.139.030,00
- Aportes No Reinteg. p/financ. Erog. de Capital	166.554,03	214.014,57	436.951,20	14.408,07	116.500,53	77.193,36	33.233,84	238.954,84	83.756,89	83.381,70	0,00	0,00	1.464.949,03	6.139.030,00
- Mej. Barrios BID 940	166.554,03	214.014,57	436.951,20	14.408,07	116.500,53	77.193,36	33.233,84	238.954,84	83.756,89	83.381,70			1.464.949,03	
- Fondo Desarrollo Regional														0,00
- ATN p/financ. Erogaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
- 2 - DE CAPITAL - ATN														0,00
- Fondo ATN	0,00	0,00	0,00											0,00
- Aportes Ministerio de Economía														
- Otras transferencias de Capital														
Disminución de la Inversión Financiera	189.907,54	279.498,08	209.137,90	202.898,63	485.848,89	285.526,98	518.864,13	547.254,49	188.674,57	1.813.148,75	517.376,46	177.856,88	5.415.993,30	4.967.595,00
- Venta de Títulos y Valores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
- Venta de Acciones y Participaciones de Capital													0,00	
- Recupero de Préstamos	189.907,54	279.498,08	209.137,90	202.898,63	485.848,89	285.526,98	518.864,13	547.254,49	188.674,57	1.813.148,75	517.376,46	177.856,88	5.415.993,30	3.402.595,00
- Recupero Gastos - Mun. Ushuala	17.438,45	30.478,87	39.318,90	34.384,93	24.756,04	29.578,45	10.764,59	25.490,29	40.219,56	12.604,11	38.920,31	38.920,31	342.872,81	
- Recupero Gastos - Mun. R.G.	17.554,66	31.812,64	40.122,01	34.920,15	25.807,56	30.918,10	11.249,89	26.526,08	42.120,25	13.127,41	38.337,60	38.337,60	350.833,75	
- Recupero Convenio 3078 - Mun. R.G.	105.442,94	74.506,79	88.892,99	105.130,17	104.455,15	104.988,79	440.753,59	100.897,69	52.922,96	386.990,83	50.004,71	48.692,52	1.663.679,53	
- Recupero Convenio 3241 - Munic. Ush.	9.108,00	110.308,00	8.412,22	8.349,00	300.000,00	90.208,02	25.265,63	362.151,39	22.918,67	22.748,66	359.620,79	20.396,86	1.339.487,24	
- Recupero Convenio 4821	40.363,49	32.391,78	32.391,78	20.114,38	30.830,14	29.835,62	30.830,13	32.189,04	30.493,13	31.509,59	30.493,15	31.509,59	372.951,82	
- Recupero Préstamo BIRF 3860-AR Decreto 1837/01										1.346.168,15			1.346.168,15	
- Otros														1.565.000,00
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0,00	1.006.319,43	0,00	414.151,55	4.137.438,62	345.164,98	441.965,02	172.582,49	3.076.299,32	172.582,49	822.650,00	987.294,66	11.576.448,56	15.740.600,00
- Con Recursos de Administración Central														
- Con Recursos de Organismos Descentralizados	0,00	1.006.319,43	0,00	414.151,55	4.137.438,62	345.164,98	441.965,02	172.582,49	3.076.299,32	172.582,49	822.650,00	987.294,66	11.576.448,56	15.740.600,00
- Juegos de Azar - MS Y AS							12.584,01				7.403,14	14.766,08	34.753,23	
- Juegos de Azar - Dep.							6.776,00				3.986,31	7.950,97	18.713,23	
- Juegos de Azar - Becas							1.936,00				1.138,95	2.271,71	5.346,66	
- Juegos de Azar - ME Y C							14.520,01				8.542,09	17.037,79	40.099,89	
- Juegos de Azar - Ex - Combatientes							46.464,01				27.334,68	54.520,92	128.319,61	
- Juegos de Azar - Relac. Instituc.							14.520,01				8.542,09	17.037,79	40.099,89	
- D. P. ENERGIA				380.951,55	170.423,46	345.164,98	345.164,98	172.582,49		172.582,49	86.486,60	144.120,55	1.817.477,00	
- D.P.O.S.S.													0,00	
- I.P.V.		1.006.319,43		33.200,00	3.967.015,16				3.076.299,32		679.216,24	729.588,85	9.491.639,00	

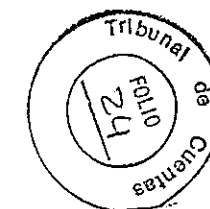
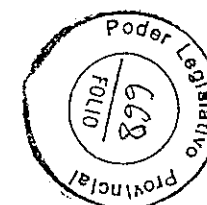


EJECUCION DE RECURSOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODER EJECUTIVO
Etapa del devengado al: 31/12/01 -en pesos-

Concepto	ENERO 2001	FEBRERO 2001	MARZO 2001	ABRIL 2001	MAYO 2001	JUNIO 2001	JULIO 2001	AGOSTO 2001	SEPTIEMBRE 2001	OCTUBRE 2001	NOVIEMBRE 2001	DICIEMBRE 2001	ACUMULADO 2001	CÁLCULO DE RECURSOS LEY 512
XL FUENTES FINANCIERAS	5.170.887,34	8.808.184,11	3.314.143,79	4.589.746,56	81.593,99	5.131.904,32	3.019.370,78	126.335,76	83.510,39	3.057.701,01	51.304,00	1.007.194,00	34.401.876,05	85.088.164,00
- <u>Disminución de la Inversión Financiera</u>	4.945.471,00	8.609.981,32	2.928.761,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.484.213,41	16.484.213,41
- Disminución de Otros Activos Financieros	4.945.471,00	8.609.981,32	2.928.761,09											
- Remanentes de Ejercicios Anteriores														
- <u>Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos</u>	225.416,34	198.202,79	385.382,70	4.569.746,56	61.593,99	5.131.904,32	3.019.370,78	126.335,76	83.510,39	3.057.701,01	51.304,00	1.007.194,00	17.917.662,64	85.088.164,00
- Aportes Reintegrables														
- Colocación de deuda de corto y largo plazo														
- Uso del Crédito	225.416,34	198.202,79	385.382,70	4.569.746,56	61.593,99	5.131.904,32	3.019.370,78	126.335,76	83.510,39	3.057.701,01	51.304,00	1.007.194,00	17.917.662,64	
- Fondo Fiduciario II (44 mill.)				4.500.000,00		5.000.000,00	3.000.000,00			3.000.000,00			15.500.000,00	
- Municipios II BIRF 3860	137.359,00	85.053,00	154.366,00	62.129,00		105.207,00	1.800,00		39.228,00	13.617,00	51.304,00	7.194,00	657.257,00	
- Mej. Barrios BID 940	88.057,34	113.149,79	231.016,70	7.617,56	61.593,99	26.697,32	17.570,78	126.335,76	44.282,39	44.084,01			760.405,64	
- PRISE Prést. BID 845														
- Prov. II - BIRF 3877														
- Prog. Para la transformación Sector Público												1.000.000,00	1.000.000,00	
- Otros														
- <u>Incremento del Patrimonio (sin movimiento)</u>														
Ingresos	34.501.499,01	35.673.076,62	31.394.396,78	31.715.543,76	33.391.701,15	33.375.179,34	30.992.631,97	30.378.952,13	26.981.186,19	28.497.715,23	26.316.410,65	37.202.327,55	380.420.620,38	431.373.998,00
Incentivo Docente			488.498,00	290.301,00		267.682,00	358.804,00	176.661,00					1.581.846,00	
Ingresos c/Incentivo Docente	34.501.499,01	35.673.076,62	31.882.894,78	32.005.844,76	33.391.701,15	33.642.861,34	31.351.435,97	30.555.513,13	26.981.186,19	28.497.715,23	26.316.410,65	37.202.327,55	382.002.466,38	

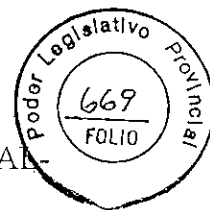
NOTA

SE EXPONE EN CONCORDANCIA CON EL I.I.P.R.A. QUE NO INFORMA EL DEPÓSITO DEL 4º TRIM.00 (\$ 46.294,13) Y EL 1º TRIM.01 (\$40.000) DEPOSITADOS EN EL CORRIENTE, PERO INCLUYE EL DEPÓSITO DEL 4º TRIM.01 INGRESADO EN FEBRERO.02 (\$113.585,25).
SE INFORMA UN RECUPERO DE GASTOS POR UN PAGO DUPLICADO A LA D.P.E. (\$114.417,70)





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 389/02
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

18 JUN 2002

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Me dirijo a Ud., en relación al Expediente Nro. 077/02-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Análisis Cuenta General Ejercicio 2001", a los efectos de poner en conocimiento lo que a continuación se detalla en relación a la recepción, por parte de esta Área de Control, de la Cuenta General Ejercicio 2001 para su análisis y verificación.

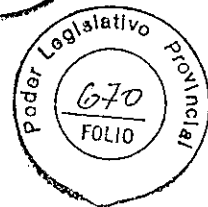
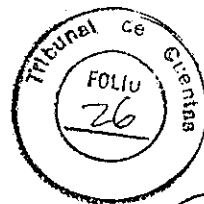
- 1- Con fecha 10.06.02 el Sr. Secretario Contable remite a la suscripta la copia de la Cuenta General Ejercicio 2001 que fuera elevada al Presidente del Tribunal de Cuentas por la Vicepresidente 1ra. a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo Provincial mediante la Nota Nro. 156/2002-Presidencia- de fecha 07.06.02.
- 2- Se procede a realizar una primera y rápida lectura de la cuenta presentada, de la cual surge que el Esquema Ahorro-Inversión-Devengado al 31.12.01 que obra a fojas 4/13 tiene la aclaración entre paréntesis de que es provisorio, como así también que fue foliada por la Legislatura Provincial (tal cual surge del sello foliador de las fojas que la componen).
- 3- Se procedió a efectuar la comparación de las modificaciones presupuestarias realizadas por la Administración Central a través de los actos administrativos (las que fueron cargadas en soporte informático por la Revisora de Cuentas Mirna Barría) con las denunciadas en la cuenta bajo análisis a fojas 34/54, surgiendo numerosas diferencias.
- 4- Con fecha 14.06.02 el Sr. Secretario Contable remite a la suscripta la Cuenta General Ejercicio 2001 que fuera elevada al Presidente del Tribunal de Cuentas por el Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia mediante la Nota Nro. 185/02-M.E.O.y S.P.- de fecha 11.06.02.
- 5- Se procede, como primer cotejo, a verificar que la rendición de la Cuenta General del Ejercicio 2001 que fuera remitida al Tribunal por la Legislatura Provincial coincidiera con la remitida por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.
- 6- Como resultado del control mencionado en el punto anterior surge:

EM

a) la rendición no está foliada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



b) el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento al 31.12.01 presentado en la cuenta del MEOySP tiene la aclaración "cifras provisionales", del cual surgen importes que difieren de los detallados en la cuenta remitida por la Legislatura Provincial, a saber a modo de ejemplo:

CONCEPTOS (PARA ADMINISTRACIÓN CENTRAL)	MONTO S/CTA.GRAL. REMITIDA POR LEGISLATURA	MONTO S/CTA.GRAL. REMITIDA POR MEOySP	DIFERENCIAS
INGRESOS CTES.	330.397.400	327.561.353,00	2.836.047,00
GASTOS CTES.	291.018.080,00	289.609.686,00	1.408.394,00
INGRESOS DE CAPITAL	5.303.440,00	6.880.942,00	-1.577.502,00
GASTOS DE CAPITAL	11.482.940,00	14.721.804,00	-3.238.824,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	11.492.210,00	11.576.448,00	-84.238,00
GASTOS FIGURATIVOS	51.365.665,00	24.166.126,00	27.199.539,00
FUENTES FINANCIERAS	32.641.470,00	34.401.876,00	-1.760.406,00
APLICACIONES FINANCIERAS	33.285.826,00	61.582.097,00	-28.296.271,00
RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	-7.317.991,00	-9.659.094,00	-2.341.103,00
PRESTAMOS ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	103.637.570,00	130.802.080,00	-27.164.510,00
DEUDA FLOTANTE	42.494.930,00	42.474.590,00	20.340,00

7- Se ha detectado que, dentro de la información consignada en la rendición de la Cuenta General 2001 remitida por el MEOySP, se evidencian diferencias para un mismo concepto. A modo de ejemplo se cita:

*Stock de Deuda Pública al 31.12.01 para Entidades Bancarias y Financieras (hoja numerada con el 10 al pie de página).....\$ 130.802.080,00

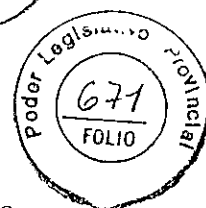
*Stock de Deuda Pública al 31.12.01 para Entidades Bancarias y Financieras (planilla nro. 6).....\$ 103.637.570,00

Como consecuencia de lo hasta aquí expuesto, se desprende la falta de confiabilidad y consistencia de la documentación presentada como rendición de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2001, en virtud de la existencia de distintas "versiones" sobre la misma, además del carácter de provisorio con que fueron confeccionadas.

Es por ello que, en virtud de la proximidad de la fecha de vencimiento para la presentación del correspondiente informe por parte de este Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Ejercicio 2001 ante la Legislatura



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

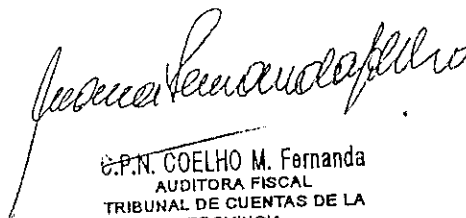


Provincial, se solicita temperamento y pautas a seguir para la realización de la tarea encomendada.

Asimismo, se informa que con fecha 11.06.02 venció el plazo otorgado a la Contaduría General para la remisión de los expedientes solicitados para su control posterior por parte de esta Área de Control, sin haber recibido a la fecha respuesta alguna al respecto, aclarando que los mismos habían sido requeridos mediante las Notas Nros. 87/02, 98/02 y 105/02-TCP-ADM. CENTRAL-.

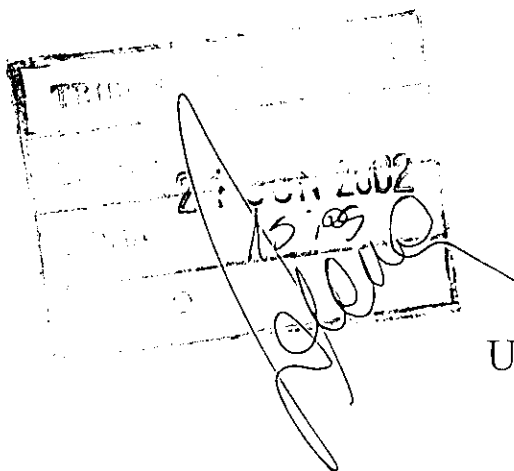
Se recuerda, asimismo, que mediante el Informe Nro. 309/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 22.05.02, remitido al Sr. Secretario Contable, se efectuó un pormenorizado detalle de las tareas preliminares llevadas a cabo para el análisis de la cuenta que nos ocupa en el presente informe.

Se eleva el presente para su consideración y a los fines que estime corresponda.


E.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL



NOTA N° 587 /2002.-
LETRA: CONT. GRAL.-

Ushuaia 21 JUN. 2002

C.P.N. Enrique May
Secretario Contable
TRIBUNAL DE CUENTAS
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle el Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2001 con la corrección de un error involuntario, producido al consignar de manera duplicada la deuda con el Banco Tierra del Fuego.

Aprovecho la oportunidad para indicarle que la Cuenta que ha recibido oportunamente, tiene carácter definitivo y se corresponde con la recibida por la Legislatura Provincial, completando los datos enviados en forma provisoria.

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

JOSE R. MERLINO
Contador General
M. E. O. y S. P.

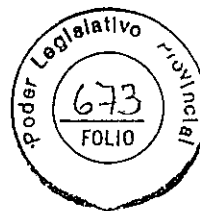
Para la Verificación de Autenticidad a sus efectos.-
Presidencia: USHUAIA, 24-06-02

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



Informe del Ejercicio 2001

El año 2001 se caracterizó por la creciente incertidumbre fiscal que terminó desencadenando la profunda crisis monetaria y financiera por la que atraviesa el país.

En dicho contexto, Tierra del Fuego pudo soportar sin mayores efectos los sucesivos ajustes fiscales que se implementaron a través de cada uno de los pactos suscriptos entre el Gobierno Nacional y las provincias.

Esta singular condición la colocó entre las cinco provincias mejores calificadas por los organismos internacionales, las que apreciaron los esfuerzos realizados por la actual administración para lograr cumplir con las metas fiscales comprometidas.

Estos resultados se evidenciaron en la ausencia de atrasos en el pago de los salarios, el estricto cumplimiento del envío de remesas a los municipios, el pago regular a proveedores y contratistas, así como la cancelación de cada uno de los compromisos de la deuda.

Respecto de la cancelación de los vencimientos de la deuda pública, la Provincia adhirió al programa de reestructuración de la deuda pública provincial financiado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), con una asignación original para el año 2001 de \$ 44 millones.

Su ingreso obligó la profundización del programa de saneamiento de las finanzas provinciales y obligarse al cumplimiento de metas fiscales que fueron ejecutadas satisfactoriamente a lo largo del ejercicio.

La crisis financiera del sector público nacional obligó a la suspensión unilateral por parte del Gobierno Nacional de este programa con lo que la Provincia tuvo que financiar con recursos propios los vencimientos de la deuda cuyo monto total anual ascendió a casi \$ 40 millones, cuando el total de los desembolsos efectuados por el FFDP llegaron a la cifra de \$ 15,5 millones.

Dichos desembolsos permitieron apenas atender los compromisos de la deuda financiera y parte de la deuda flotante y consolidada durante con vencimiento en el primer cuatrimestre de 2001.

Afortunadamente, el proceso de canje o reconversión de la deuda pública nacional y provincial al cual Tierra del Fuego suscribió, produjo la suspensión de las retenciones de las operatorias de préstamos que la provincia mantiene con el Banco Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el Banco de Tierra del Fuego y el Banco de Valores S.A. a partir del mes de noviembre de 2001.

Estos préstamos fueron seleccionados para su reconversión en operatorias de préstamos garantizados en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 7° de la SEGUNDA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL ratificado por la Ley N° 25.400 y de acuerdo a los procedimientos del Decreto Nacional N° 1387/01, según el siguiente detalle:

Entidad Financiera	Escritura o Convenio	Fecha	Moneda	Monto Original de la Operación	Saldo de Capital al 5/11/2001
Banco de Valores S.A.	E.N.N° 262	04/03/97	U\$S	10.000.000.-	957.405.-
Banco de la Nación Argentina	E.N.N° 158	29/09/99	U\$S	20.000.000.-	15.186.553.-
Banco de la Nación Argentina	Conv.N° 4360	14/02/00	U\$S	40.000.000.-	37.410.767.-
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	Conv.N° 4946	12/04/00	U\$S	35.000.000.-	35.000.000.-
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	Conv.N° 4939	09/01/01	U\$S	15.500.000.-	15.500.000.-
Banco de Tierra del Fuego	Decreto N° 2167/01	22/11/01	\$	27.162.599.-	27.162.599.-

De estas operatorias, sólo quedó pendiente de reprogramar la correspondiente al Banco de Valores SA debido a que dicha entidad no se presentó al proceso de verificación. Así todo el saldo ha sido cancelado en su totalidad en función de los vencimientos que operaron en los primeros meses de 2002.

Actualmente se está trabajando en la puesta a punto del canje provincial, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nacional N° 471/02, en el que se pesifican las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal vigentes al 3 de febrero de 2002.

Por otra parte, con fecha 27 de Febrero de 2002, se firma el "ACUERDO NACIÓN – PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS", en donde se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse el canje de deuda provincial (Artículo 8°).

Se resumen las condiciones financieras sobre el endeudamiento provincial, sujeto al canje de deuda:

1. Conversión de la deuda pública provincial, instrumentada en títulos públicos, bonos, letras de tesorería y préstamos, por un título valor nacional (salvo las administradas en fideicomiso, caso Bono Albatros).
2. Las jurisdicciones participantes deberán garantizar dicho canje mediante la cesión de los recursos provenientes del régimen de coparticipación federal de impuestos, hasta un 15%.
3. La deuda en moneda extranjera se convertirá en una relación de U\$ 1 = \$1,40.
4. La deuda provincial sujeta a conversión nominada en moneda extranjera le será aplicado el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), a partir de la fecha de pesificación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



5. Los títulos valores nacionales devengarán una tasa de interés anual fija de hasta 4 (cuatro) por ciento capitalizable hasta el mes de agosto de 2002, inclusive.
6. Dichos instrumentos tendrán un plazo de 16 años, con 3 de gracia para los vencimientos de capital desde la fecha que determine el Estado Nacional.

OPERACIONES FINANCIERAS SUJETAS A CANJE
VERSIÓN PRELIMINAR
EN MILLONES DE DÓLARES, a la fecha de corte (05/11/01)

JURISDICCIÓN	TÍTULOS PÚBLICOS	PRÉSTAMOS ENTIDADES BANCARIAS	FINANCIAMIENTO FFDP (1)	TOTAL
Buenos Aires	2.751	2.549	513	5.813
Catamarca	18	149	178	346
Córdoba	300	908	0	1.208
Corrientes	222	323	15	560
Chaco	317	344	343	1.004
Chubut	0	120	97	217
Entre Ríos	92	592	10	693
Formosa	191	530	215	936
Jujuy	1	401	215	617
La Rioja	0	193	0	193
Mendoza	0	526	0	526
Misiones	245	423	84	753
Neuquén	0	342	212	554
Río Negro	88	400	270	757
Salta	44	328	0	371
San Juan	112	281	80	453
San Luis	0	0	0	0
Santa Cruz	0	0	0	0
Santa Fe	0	0	0	0
Santiago del Estero	0	0	0	0
Tierra del Fuego	0	81	48	129
Tucumán	220	151	283	653
TOTAL Provincias	4.599	8.621	2.563	15.783
F.F.D.P.	0	0	0	0
TOTAL	4.599	8.621	2.563	15.783

(1) Programa de Saneamiento Fiscal 2000 y 2001

NOTA: no se incluyen Préstamos del FFDP para Privatizaciones de Bancos Provinciales y Municipales, y derivados del Fondo Patriótico cuya inclusión se encuentra sujeta a negociación.

La interrupción de estos servicios permitió descomprimir los compromisos de la deuda provincial en el tramo final del ejercicio 2001, sin embargo otros factores complicaron seriamente la situación financiera de la provincia.

El atraso en el envío de los fondos garantizados del Régimen de Coparticipación Federal desde el mes de junio de 2001, cuya deuda alcanzó más de \$ 25 millones obligó a la Tesorería a acudir a las reservas financieras que mediante colocaciones de corto plazo se mantenían como

reaseguro frente a una crisis que se advertía desde el mes de mayo de 2001, tal cómo se expuso en el mensaje de elevación del Presupuesto 2002.

Esta deuda, que luego sería cancelada parcialmente en el mes de diciembre de 2001 implicó la adhesión de la Provincia al Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Tributarias (LECOP) suscribiendo los respectivos convenios con el Gobierno Nacional y el FFDP para su liquidación y pago.

La Provincia tuvo que allanarse a participar en dicho proceso de cancelación bajo la figura del financiamiento mediante la emisión de dichos títulos públicos contra las acreencias del Estado Nacional, en virtud de la colectiva adhesión del resto de los estados provinciales y frente a una crisis financiera que se tornaba insostenible para la Administración Nacional.

La operatoria LECOP obligó a la Provincia al dictado de la Ley Provincial N° 539 lo que permitió dar soporte jurídico a la instrumentación de los pagos de las obligaciones financieras y la circulación de dichos títulos en el mercado local.

La necesidad de lograr una adecuada inserción de dichos títulos públicos en la plaza local, así como la decisión de privilegiar el pago de salarios en la máxima proporción en pesos, recomendaron la opción de convertir dichos títulos en moneda de curso legal evitando los riesgos y trastornos de provocar una alta concentración de LECOPs en una plaza comercial y financiera de características muy singulares.

En lo que respecta a los compromisos de la deuda provincial colocada en el exterior en moneda extranjera (Bono ALBATROS), las particularidades contractuales del mismo y su estructura de cancelación convertían poco recomendable la opción de someterlo al mecanismo de reconversión de la deuda pública encarado por el Gobierno Nacional.

Su inclusión en dicho proceso implicaba el riesgo de activar las cláusulas que virtualmente bloquearían el cobro de las regalías hidrocarburíferas. Nadie suponía por entonces que la Argentina se declararía en cesación de pagos frente a sus compromisos internacionales ni se evaluaba la posibilidad inminente de una devaluación de la moneda.

Fue así, que Tierra del Fuego mantuvo aún en pleno proceso devaluatorio, una excelente calificación por parte de las agencias que miden el riesgo de la deuda pública, y solamente recibió bajas en dicho indicador por efecto de la situación nacional y las restricciones para giro de divisas al exterior impuestas por el Ministerio de Economía de la Nación y el BCRA en diciembre de 2001.

Luego del abandono de la convertibilidad de la moneda, los vencimientos de dicho instrumento de deuda se convierten en una de las máximas preocupaciones del Gobierno de la Provincia debido al impacto que provoca en la ecuación de equilibrio que había logrado a partir de la implementación del programa de saneamiento de las finanzas provinciales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



A partir de la pesificación de las deudas contraídas bajo la ley argentina y las que ingresaron en la fase I del canje (estas son las concertadas con el Banco de la Nación Argentina, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y el Banco de Tierra del Fuego S.A.), la deuda nominada en moneda extranjera constituye sólo la concertada con Organismos Multilaterales de Créditos (BID – BIRF) y fundamentalmente, el Bono ALBATROS, cuyo stock a diciembre de 2001 ascendía a US\$ 14,7 millones y US\$ 19,2 millones, respectivamente.

La evolución reciente del dólar, que acumula una depreciación del orden del 200% con relación al año pasado, genera una complicación adicional para el pago de sus servicios, que en 2002 suman unos US\$ 14.251.000 (US\$ 12.026.000 en concepto de amortización de capital y US\$ 2.226.000 por intereses). Sólo los servicios del ALBATROS, si se valúan al tipo de cambio libre (a un mínimo de \$3 por dólar), incrementarán el gasto en servicios de la deuda en \$24,7 millones durante el presente año y en \$17,2 millones durante el 2003.

Servicios año 2002			Servicios año 2003		
Mes	Cuota Total		Mes	Cuota Total	
	En dólares	En pesos (tc \$3=US\$1)		En dólares	En pesos (tc \$3=US\$1)
Enero	144.375	433.125	Enero	61.875	185.625
Febrero	144.375	433.125	Febrero	61.875	185.625
Marzo	2.894.375	8.683.125	Marzo	2.811.875	8.435.625
Abril	123.750	371.250	Abril	41.250	123.750
Mayo	123.750	371.250	Mayo	41.250	123.750
Junio	2.873.750	8.621.250	Junio	2.791.250	8.373.750
Julio	103.125	309.375	Julio	20.625	61.875
Agosto	103.125	309.375	Agosto	20.625	61.875
Septiembre	2.853.125	8.559.375	Septiembre	2.770.625	8.311.875
Octubre	82.500	247.500	Octubre	0	0
Noviembre	82.500	247.500	Noviembre	0	0
Diciembre	2.832.500	8.497.500	Diciembre	0	0
Total	12.361.250	37.083.750	Total	8.621.250	25.863.750
Diferencia de cambio		24.722.500	Diferencia de cambio		17.242.500

Cabe señalar que el pago de los servicios del bono Albatros dispone de la cesión de las regalías hidrocarburíferas. De las 5 áreas en explotación que posee la Provincia, tres de ellas (Tierra del Fuego, Magallanes y Cuenca Marina Austral) que concentran cerca del 97% de la producción de gas y petróleo en la región, se hallan cedidas en un 100% al fideicomiso conformado para hacer frente a los vencimientos de los Bonos Albatros. Las regalías provenientes de las áreas cedidas, se configuraron en garantía con cesión fiduciaria, esto es una "transferencia de dominio" en el marco de la Ley N° 24.441.

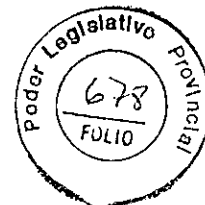
Lo anterior se traduce para la Provincia en la imposibilidad del manejo del 18% de sus recursos corrientes, y el 97% de las regalías de gas y petróleo generadas en su territorio, que para el 2002 se estiman en \$65 millones.

Ante este escenario, los recursos totales de la Provincia, netos de las regalías hidrocarburíferas, durante el año 2002 pueden estimarse en \$317 millones. El gasto en Personal asciende a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



\$199,7 millones, las transferencias a municipios alcanzarían a \$56 millones y al sector privado a \$28 millones. A estos gastos hay que adicionarle el pago de los servicios de la deuda con Organismos Internacionales (al tipo de cambio mínimo de \$3=U\$1) y la incluida en el Canje que, mediante la afectación automática de los recursos de coparticipación, absorberían recursos por \$7,9 millones.

De esta manera, los recursos disponibles para atender el resto de los gastos del sector público provincial (gastos en bienes de consumo y servicios, deuda pública y los gastos de capital) alcanzarían sólo a \$26 millones (63% menos que los recursos disponibles, netos de regalías, percibidos durante 2001).

Ante la delicada coyuntura económica y social que se presentan en 2002, las inexistentes fuentes de financiamiento y la notable caída que muestra la recaudación tributaria en los primeros meses del año, se evidenciará un fuerte estrangulamiento financiero que hará necesario y en forma impostergable, la reprogramación de los saldos de dichos bonos.

En lo que respecta al comportamiento de los gastos corrientes comparados con las cifras ejecutadas durante el año 2000, se puede apreciar que los mismos se han mantenido en casi el mismo nivel, registrando un incremento de apenas el 4,7 % originada fundamentalmente en la mayor demanda de servicios y una mayor cobertura operativa.

El total de los recursos corrientes experimentaron una leve disminución como consecuencia de la caída de la recaudación nacional. Esta baja logró ser compensada por los intereses cobrados por colocaciones financieras y el cobro parcial de la deuda de coparticipación federal. La variación fue menor en un 1,9 % respecto del año anterior.

Como consecuencia de estos datos, el ahorro corriente experimentó una disminución en referencia al año 2000, arrojando así todo un resultado positivo de casi \$ 33 millones.

Las inversiones de capital tuvieron un incremento dado fundamentalmente en la ejecución de obras de los organismos autárquicos, en donde se destaca el pago de certificados de obra impagos por la Obra Puerto Caleta La Misión y la adquisición de equipos de generación de energía (usinas) por parte de la Dirección Provincial de Puertos y la Dirección Provincial de Energía, respectivamente. El resto de los organismos mantuvo un nivel de inversiones de capital acorde al promedio histórico (\$ 26,2 millones), mientras que la Administración Central registró la inversión en obras públicas más baja en los últimos 10 años (\$ 11,5 millones).

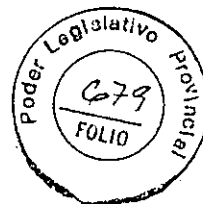
Con relación a la inversión financiera y la amortización de la deuda pública, se ejecutó en el total consolidado casi la cifra de \$ 67,9 millones los que incluyen los pagos de la deuda financiera, deuda consolidada y flotante.

Cabe recordar gran parte de esta deuda se encontraba financiada con el programa de financiamiento a través del FFDP por \$ 44 millones. Al ser suspendido unilateralmente, los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



compromisos de deuda tuvieron que ser atendidos con reservas financieras constituidas a corto plazo originadas en ahorro corriente y diferimiento de obligaciones.

Por su parte los organismos descentralizados tomaron financiamiento para la adquisición de equipos y obras públicas por un monto de \$ 12 millones.

Con lo que para el año 2001 se arriba a un resultado financiero definitivo de signo negativo de \$ 17,7 millones en el resumen consolidado lo que refleja un incremento de cerca de \$ 14 millones respecto del mismo resultado del año 2000.

Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento Ejercicio 2000
-en pesos-

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total	Entes Autárquicos	Total	Instituciones Seg. Social
I. INGRESOS CORRIENTES		330.492.266	36.887.030	367.379.296	31.595.476	398.974.772	80.997.613
. Tributarios		246.136.647	28.136.378	274.273.025	6.402.957	280.675.982	174.103
. Contribuciones a la Seguridad Social		0	0	0	0	0	62.100.721
. No Tributarios		69.864.741	6.107	69.870.848	0	69.870.848	4.318.673
. Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Pública		1.068.035	8.744.545	9.812.580	25.192.519	35.005.099	3.897.274
. Ingresos de Operación		0	0	0	0	0	0
. Rentas de la Propiedad		2.536.430	0	2.536.430	0	2.536.430	10.506.842
. Transferencias Corrientes		10.886.413	0	10.886.413	0	10.886.413	0
II. GASTOS CORRIENTES		278.848.626	43.024.331	321.872.957	20.522.376	342.395.333	57.106.492
. Gastos de Operación		0	0	0	0	0	0
. Gastos de Consumo		165.124.310	42.986.331	208.110.641	18.417.463	226.528.104	23.601.358
. Rentas de la Propiedad		14.021.030	0	14.021.030	0	14.021.030	0
. Prestaciones de la Seguridad Social		0	0	0	0	0	30.821.633
. Impuestos Directos		0	0	0	0	0	0
. Otras Pérdidas		0	0	0	0	0	0
. Transferencias Corrientes		99.703.286	38.000	99.741.286	2.104.913	101.846.199	2.683.501
III. RESULTADO ECONOMICO		51.643.640	-6.137.301	45.506.339	11.073.100	56.579.438	23.891.121
IV. INGRESOS DE CAPITAL		6.241.384	11.194.167	17.435.551	0	17.435.551	1.535.543
. Recursos Propios de Capital		0	845.000	845.000	0	845.000	0
. Transferencias de Capital		1.500.000	282.167	1.782.167	0	1.782.167	0
. Disminución de la Inversión Financiera		4.741.384	10.067.000	14.808.384	0	14.808.384	1.535.543
V. GASTOS DE CAPITAL		36.760.694	27.922.775	64.683.469	4.978.977	69.662.445	2.298.855
. Inversión Real Directa		34.402.602	19.417.775	53.820.377	4.978.977	58.799.353	142.515
. Transferencias de Capital		0	0	0	0	0	0
. Inversión Financiera		2.358.092	8.505.000	10.863.092	0	10.863.092	2.156.340
VI. INGRESOS TOTALES		336.733.650	48.081.197	384.814.847	31.595.476	416.410.323	82.533.156
VII. GASTOS TOTALES		315.609.320	70.947.105	386.556.426	25.501.353	412.057.779	59.405.347
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO		21.124.330	-22.865.909	-1.741.579	6.094.123	4.352.544	23.127.809
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		14.358.025	27.849.714	42.207.739	0	42.207.739	0
X. GASTOS FIGURATIVOS		27.849.714	10.973.000	38.822.714	3.385.025	42.207.739	0
XI. RESULTADO FINANCIERO		7.632.641	-5.989.195	1.643.446	2.709.098	4.352.544	23.127.809
XII. FUENTES FINANCIERAS		78.009.021	10.373.796	88.382.817	947.819	89.330.636	0
. Disminución de la Inversión Financiera		0	8.583.708	8.583.708	947.819	9.531.527	0
. Endeudamiento Púb.e Incrém.Otros Pasivos		78.009.021	1.790.088	79.799.109	0	79.799.109	0



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



. Incremento del Patrimonio	0	0	0	0	0	0
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	93.417.004	2.105.922	95.522.926	1.734.849	97.257.775	2.825.087
. Inversión Financiera	16.600.000	1.177.922	17.777.922	0	17.777.922	0
. Amortiz. Deuda y Disminuc. Otros Pasivos	76.817.004	928.000	77.745.004	1.734.849	79.479.853	2.825.087
. Disminución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	-15.407.983	8.267.874	-7.140.109	-787.030	-7.927.139	-2.825.087
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	-7.775.342	2.278.679	-5.496.662	1.922.068	-3.574.595	20.302.722

Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento Cierre del Ejercicio 2001
Cifras provisorias
- en pesos-

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total	Entes Autárquicos	Total	Instituciones Seg. Social
I. INGRESOS CORRIENTES		327.561.353	31.080.616	358.641.970	32.780.814	391.422.784	74.212.831
. Tributarios		244.556.919	23.884.650	268.441.570	6.852.500	275.294.070	156.195
. Contribuciones a la Seguridad Social		0	0	0	0	0	62.593.794
. No Tributarios		66.872.318	379.407	67.251.725	0	67.251.725	0
. Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Pública		828.104	6.816.559	7.644.662	25.708.206	33.352.868	4.729.476
. Ingresos de Operación		0	0	0	0	0	0
. Rentas de la Propiedad		4.331.513	0	4.331.513	150.108	4.481.621	6.733.366
. Transferencias Corrientes		10.972.499	0	10.972.499	70.000	11.042.499	0
II. GASTOS CORRIENTES		289.609.686	45.982.476	335.592.163	22.769.332	358.361.495	61.987.732
. Gastos de Operación		0	0	0	0	0	0
. Gastos de Consumo		176.563.025	45.862.316	222.425.341	20.149.800	242.575.141	24.202.832
. Rentas de la Propiedad		17.572.122	0	17.572.122	1.010.386	18.582.508	0
. Prestaciones de la Seguridad Social		0	0	0	0	0	36.882.941
. Impuestos Directos		0	0	0	0	0	0
. Otras Pérdidas		0	0	0	0	0	0
. Transferencias Corrientes		95.474.539	120.160	95.594.699	1.609.146	97.203.845	901.959
III. RESULTADO ECONOMICO		37.951.667	-14.901.860	23.049.807	10.011.482	33.061.289	12.225.099
IV. INGRESOS DE CAPITAL		6.880.942	13.305.792	20.186.735	22.846.748	43.033.483	8.550.657
. Recursos Propios de Capital		0	1.044.061	1.044.061	0	1.044.061	0
. Transferencias de Capital		1.464.949	0	1.464.949	22.846.748	24.311.697	0
. Disminución de la Inversión Financiera		5.415.993	12.261.731	17.677.724	0	17.677.724	8.550.657
V. GASTOS DE CAPITAL		14.721.804	26.522.376	41.244.180	39.259.036	80.503.216	30.007.405
. Inversión Real Directa		14.721.804	20.548.513	35.270.317	39.259.036	74.529.353	246.411
. Transferencias de Capital		0	32.793	32.793	0	32.793	0
. Inversión Financiera		0	5.941.070	5.941.070	0	5.941.070	29.760.994
VI. INGRESOS TOTALES		334.442.296	44.386.409	378.828.704	55.627.562	434.456.267	82.763.488
VII. GASTOS TOTALES		304.331.490	72.504.853	376.836.343	62.028.368	438.864.711	91.995.137
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO		30.110.806	-28.118.444	1.992.361	-6.400.806	-4.408.444	-9.231.649
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		11.576.448	30.380.831	41.957.279	1.123.116	43.080.395	0
X. GASTOS FIGURATIVOS		24.166.126	9.491.639	33.657.765	2.084.809	35.742.574	0
XI. RESULTADO FINANCIERO		17.521.128	-7.229.252	10.291.876	-7.362.499	2.929.377	-9.231.649
XII. FUENTES FINANCIERAS		34.401.876	3.622.439	38.024.315	11.282.778	49.307.093	20.672.875
. Disminución de la Inversión Financiera		16.484.213	0	16.484.213	2.821.000	19.305.213	20.672.875



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



. Endeudamiento Púb.e Incrém.Otros Pasivos	17.917.663	3.622.439	21.540.102	8.461.778	30.001.879	0
. Incremento del Patrimonio	0	0	0	0	0	0
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	61.582.097	4.133.876	65.715.973	4.182.634	69.898.607	3.423.238
. Inversión Financiera	529.035	1.359.358	1.888.392	79.545	1.967.937	1.055.270
. Amortiz.Deuda y Disminuc.Otros Pasivos	61.053.063	2.774.518	63.827.581	4.103.089	67.930.670	2.367.968
. Disminución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	-27.180.221	-511.437	-27.691.658	7.100.144	-20.591.514	17.249.638
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	-9.659.094	-7.740.689	-17.399.782	-262.355	-17.662.137	8.017.988

Comparando los cuadros anteriores tenemos:

TIERRA DEL FUEGO

Cuadro Comparativo Ejecución Presupuestaria Año 2000/2001

Resumen Consolidado (Administración Central y Organismos Descentralizados)

Cifras provisionarias

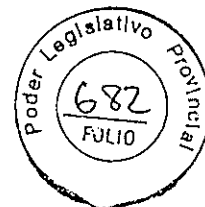
en pesos

Concepto	Años	Año 2000	Año 2001	Variación 2000 / 2001	Variación %
I. INGRESOS CORRIENTES		398.974.772	391.422.784	-7.551.988	-1,9
. Tributarios		280.675.982	275.294.070	-5.381.912	-1,9
. Contribuciones a la Seguridad Social		0	0	0	0,0
. No Tributarios		69.870.848	67.251.725	-2.619.123	-3,7
. Vta.Bienes y Serv.de la Adm. Pública		35.005.099	33.352.868	-1.652.230	-4,7
. Ingresos de Operación		0	0	0	0,0
. Rentas de la Propiedad		2.536.430	4.481.621	1.945.191	76,7
. Transferencias Corrientes		10.886.413	11.042.499	156.086	1,4
				0	
II. GASTOS CORRIENTES		342.395.333	358.361.495	15.966.161	4,7
. Gastos de Operación		0	0	0	0,0
. Gastos de Consumo		226.528.104	242.575.141	16.047.037	7,1
. Rentas de la Propiedad		14.021.030	18.582.508	4.561.478	32,5
. Prestaciones de la Seguridad Social		0	0	0	0,0
. Impuestos Directos		0	0	0	0,0
. Otras Pérdidas		0	0	0	0,0
. Transferencias Corrientes		101.846.199	97.203.845	-4.642.354	-4,6
III. RESULTADO ECONOMICO		56.579.438	33.061.289	-23.518.149	
IV. INGRESOS DE CAPITAL		17.435.551	43.033.483	25.597.932	146,8
. Recursos Propios de Capital		845.000	1.044.061	199.061	23,6
. Transferencias de Capital		1.782.167	24.311.697	22.529.530	1.264,2
. Disminución de la Inversión Financiera		14.808.384	17.677.724	2.869.340	19,4
V. GASTOS DE CAPITAL		69.662.445	80.503.216	10.840.771	15,6
. Inversión Real Directa		58.799.353	74.529.353	15.729.999	26,8



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



.Transferencias de Capital	0	32.793	32.793	0,0
. Inversión Financiera	10.863.092	5.941.070	-4.922.022	-45,3
VI. INGRESOS TOTALES	416.410.323	434.456.267	18.045.944	4,3
VII. GASTOS TOTALES	412.057.779	438.864.711	26.806.932	6,5
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	4.352.544	-4.408.444	-8.760.988	
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	42.207.739	43.080.395	872.656	2,1
X. GASTOS FIGURATIVOS	42.207.739	35.742.574	-6.465.165	-15,3
XI. RESULTADO FINANCIERO	4.352.544	2.929.377	-1.423.167	
XII. FUENTES FINANCIERAS	89.330.636	49.307.093	-40.023.543	-44,8
. Disminución de la Inversión Financiera	9.531.527	19.305.213	9.773.686	102,5
. Endeudamiento Púb.e Incrém.Otros Pasivos	79.799.109	30.001.879	-49.797.230	-62,4
. Incremento del Patrimonio	0	0	0	0,0
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	97.257.775	69.898.607	-27.359.168	-28,1
. Inversión Financiera	17.777.922	1.967.937	-15.809.985	-88,9
. Amortiz.Deuda y Disminuc.Otros Pasivos	79.479.853	67.930.670	-11.549.183	-14,5
. Disminución del Patrimonio	0	0	0	0,0
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	-7.927.139	-20.591.514	-12.664.375	159,8
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	-3.574.595	-17.662.137	-14.087.543	

El stock de la deuda al cierre del ejercicio 2001 quedó compuesto los siguientes conceptos y saldos:

STOCK DE DEUDA PUBLICA

CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS Y DE COLOCACIONES DE DEUDA

ACREEDOR	Stock al 31/12/2001 En miles de pesos	Moneda	Monto Original En miles de pesos	Garantías	Fecha de la operación	Tasa	Plazo	Estado Al 31/03/02
GOBIERNO NACIONAL	1.000,00		1.000,00					
Fondo Transf. Sector Público Convenio 5193 – Ministerio del Interior	1.000,00	\$	1.000,00	COPA. CUOTA	01/12/00	TNA FIJA 10%	60 cuotas mensuales	No se está debitando de la Copa
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	130.802,08		136.662,60					
Banco de Valores S.A.	542,16	US\$	10.000,00	COPA. 6,75%	04/03/97	PFU\$S 30 a 59 días + 5,98%	60 cuotas (Incl.12)	Cancelado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto

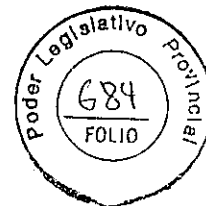


Banco de la Nación Argentina	15.186,55	U\$S	20.000,00	COPA. CUOTA	29/09/99	PF U\$S 30 a 59 días + 6,45% / PF x 2, la mayor	meses de gracia) 24 cuotas (Incl. 12 meses de gracia)	Presentado al Canje
Banco de la Nación Argentina Fondo Fiduciario	37.410,77	U\$S	40.000,00	COPA. CUOTA	14/02/00	PF U\$S 30 a 59 días + 6,45% / PF x 2, la mayor	120 cuotas (Incl. 12 meses de gracia)	Presentado al Canje
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial I	35.000,00	U\$S	35.000,00	COPA. 6,20%	12/04/00	PF U\$S 30 a 59 días + 5,75% / PF x 1,83, la mayor	120 cuotas (Incl. 9 meses de gracia)	Presentado al Canje
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial II	15.500,00	U\$S	4.500,00	COPA. 10%	09/01/01		120 cuotas (Incl. 9 meses de gracia)	Presentado al Canje
Banco Tierra del Fuego	27.162,60	\$	27.162,60		22/11/01			Presentado al Canje
ORGANISMOS INTERNACIONALES	14.849,84		17.490,54					
BID – SVOA	1.090,04	\$	3.270,00	COPA. CUOTA	18/01/90	Tasa fija = 9,5% anual	18 cuotas semestrales	Pagándose
BIRF								
3280 Provincia	501,26	U\$S	962,00	COPA. CUOTA	23/05/91	Tasa variable - se fija en cada semestre	cuotas semestrales	Pagándose
3877 Provincia	44,26	U\$S	44,26	COPA. CUOTA	17/09/96	Tasa variable - se fija en cada semestre	cuotas semestrales	Pagándose
3860 Municipios	5.402,64	U\$S	5.402,64	COPA. CUOTA	26/08/96	Tasa variable - se fija en cada semestre	cuotas semestrales	Pagándose
BID								
619 Provincia	206,73	U\$S	206,73	COPA. CUOTA	23/05/91	Tasa variable - se fija en cada semestre	cuotas semestrales	Pagándose
845 PRISE	6.529,45	U\$S	6.529,45	COPA. CUOTA	20/01/97	Tasa variable - se fija en cada semestre	Cuotas semestrales	Pagándose
940 Mejor. de Barrios	1.075,46	U\$S	1.075,46	COPA. CUOTA	03/08/98	Tasa variable - se fija en cada semestre	Cuotas semestrales	Pagándose
DEUDA FLOTANTE	42.474,59							
Devengados Impagos	13.494,31	\$						
Obligaciones del Tesoro	14.796,15	\$						
Otras Deudas	3.065,02	\$						
Deuda Decreto N° 198	4.495,66	\$						
Deuda por servicios	6.623,45	\$						
DEUDA CONSOLIDADA	94.340.27,27		51.896,72					
LE.TE.	2.873,00	\$	2.873,00		20/05/97			
Convenio N° 2818 (Ley Pcial. N° 368) L.P.S.	15.649,00	\$	15.649,00		05/06/97			
Convenio N° 1124/97 - L.S.S.P.	761,00	\$	761,00		17/12/97			
Convenio N° 2361/96 - Muni. Río Grande C.N°4086/99	595,83	\$	595,83		16/04/96			
Convenio N° 2361/96 - Muni. Ushuaia	633,94	\$	633,94					



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



Convenio N° 3380/98 - I.P.V.	2.050,00	\$	2.050,00		15/04/98		
Con D.P.E. Nota N° 216/98 -C.G.-	1.278,00	\$	1.278,00		Abr-98		
Caja Comp. Policía (sin convenio)	36,00	\$	36,00				
Convenio N° 2012/95 - I.P.V.	22.235,00	\$	22.235,00		13/06/95		
Convenio N°858 (50% Pav. Ushuaia)	4.395,95	\$	4.395,95				
Sin Registrar	1.389,00	\$	1.389,00				
A consolidar por Ley Prov. 460	32.999,36	\$					
Res.M.E.O. Y S.P. N°1055/00 - I.P.P.S.	9.444,19	\$					
TÍTULOS PROVINCIALES	19.250,00		55.000,00				
Bono Albatros Serie A	19.250,00	US\$	55.000,00	REGALIAS	21/10/97	Tasa Fija = 9% anual	20 cuotas trimestrales (incl.14 meses de gracia)
PRIVATIZACIÓN BANCO PROVINCIAL	208.000,00		208.000,00				
IPPAUSS - Acta de Asunción Activos y Pasivos	208.000,00	\$	208.000,00		30/05/00		
TOTAL	510.716,78		470.049,86				

Fuente: Contaduría General – Dirección General de Crédito Público

La Ley de Presupuesto para el año 2002 declara como perimidas las deudas que no hayan sido verificadas al momento de su vigencia, y establece un régimen de compensación de deudas y acreencias entre organismos del sector público y la administración central, con lo que se logrará ordenar acabadamente todo el capítulo de la deuda pública provincial que fuera relevada a fines de la gestión anterior.

Independientemente de los registros, es importante destacar que salvo los saldos de deuda financiera cuyos vencimientos se encontrarán reprogramados, será imprescindible proceder a la regularización y eventual encuadre definitivo de la deuda consolidada mediante un mecanismo que permita perfeccionarla por la vía de convenios de compensación, prescripción o caducidad en la idea de despejar estos pasivos que afectan negativamente en la exposición fiscal y financiera de la Provincia.

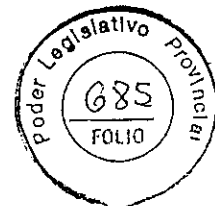
Respecto de la evolución de la planta de personal, no se han registrado mayores cambios en su conformación, ascendiendo a 7.510 el número total de cargos ocupados en la planta permanente de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) al 31 de diciembre de 2001, según el detalle que se adjunta.

Las perspectivas fiscales y financieras hacia el 2002 plantean serios interrogantes y una gran incertidumbre. La nueva relación Nación – Provincias en lo que hace a la distribución de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



ingresos y los efectos del abandono de la convertibilidad serán las mayores preocupaciones durante ese año.

Tierra del Fuego tiene estructurada su economía en dos grandes ejes, el Sector Público como principal factor de empleo y estabilidad, y la industria promocionada. Ambos sectores verán sacudidas sus estructuras por el impacto de la nueva realidad argentina.

El sector público provincial y municipal sufrirán la caída de los niveles de ingresos por efecto de la profunda recesión, la iliquidez del mercado financiero y la desaparición del financiamiento. La acostumbrada actitud de resolver los problemas financieros por la vía del endeudamiento ha debido ser abandonada, por lo que la prudencia en el nivel de los gastos será el único camino para arribar a un razonable equilibrio en las cuentas públicas, y por ende, su impacto en el contexto social.

EVOLUCION DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA NACIONAL - MAYO DE 2002.

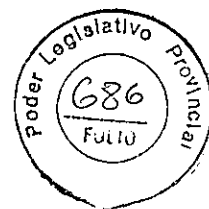
en millones de pesos

Concepto	Mayo '02	Mayo '01	Dif. % Mayo '02/ Mayo '01	Abr. '02	Mayo '02/ Abr. '02	Enc- May'02	Dif. % Enc- Mayo'02/ Enc- Mayo'01
Ganancias	893,1	1.548,8	(42,3)	433,0	106,2	2.897,8	(35,1)
Ganancias DGI	863,2	1.517,4	(43,1)	415,3	107,8	2.806,5	(35,0)
Ganancias DGA	29,9	31,5	(4,9)	17,7	69,1	91,4	(38,1)
IVA	1.510,9	1.382,9	9,3	898,8	68,1	5.481,4	(23,9)
IVA DGI	1.214,5	1.098,0	10,6	745,8	62,8	4.552,7	(19,9)
Devoluciones (-)	176,5	186,9	(5,6)	142,2	24,1	484,0	(35,4)
IVA DGA	472,9	471,8	0,2	295,2	60,2	1.412,7	(37,5)
Reintegros (-)	155,2	53,1	192,4	43,3	258,8	320,3	23,5
Internos coparticipados	172,4	129,4	33,3	100,0	72,4	667,9	(6,9)
Ganancia Mínima Presunta	36,9	65,2	(43,3)	33,6	9,8	172,6	(35,0)
Intereses Pagados	7,1	48,4	(85,3)	5,7	24,0	42,2	(82,6)
Otros coparticipados	23,3	15,1	54,2	7,1	228,8	62,4	(19,8)
Comercio exterior	553,5	172,0	221,8	309,2	79,0	1.166,2	50,3
Combustibles - naftas	188,4	161,9	16,4	114,5	64,6	746,7	(8,0)
Combustibles - otros	228,2	132,5	72,2	108,7	110,0	821,3	65,1
Bienes Personales	61,8	60,4	2,3	12,4	398,3	191,8	(31,6)
Créditos y Débitos en Cta. Cte.	506,6	300,2	68,8	325,8	55,5	1.810,0	273,5
Otros impuestos	90,7	76,0	19,3	50,8	78,5	350,9	(17,3)
Aportes personales	310,1	484,7	(36,0)	244,7	26,7	1.388,7	(47,8)
Contribuciones patronales	516,9	477,5	8,2	428,4	20,6	2.401,4	(8,7)
Facil. de pago Seguridad Social							
Otros ingresos Seguridad Social	28,2	34,3	(18,0)	21,0	34,3	120,6	(24,2)
Sistema de capitalización (-)	172,7	342,4	(49,6)	129,7	33,2	756,4	(59,4)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



Rezagos, transitorios y otros SIJP	(26,4)	3,2	***	36,5	***	45,2	13,3
Subtotal DGI	3.053,6	3.341,4	(8,6)	1.729,3	76,6	11.398,9	(10,3)
Subtotal DGA	1.064,1	698,1	52,4	627,0	69,7	2.692,1	(18,0)
Total DGI-DGA	4.117,7	4.039,6	1,9	2.356,3	74,8	14.091,0	(11,8)
Sistema Seguridad Social	708,9	651,0	8,9	528,0	34,3	3.109,1	(12,4)
Total recursos tributarios	4.826,6	4.690,5	2,9	2.884,3	67,3	17.200,1	(11,9)
Total con capitalización y transitorios	4.972,9	5.036,2	(1,3)	3.050,4	63,0	18.001,7	(16,0)
Coparticipados (Bruto)	2.137,2	2.400,8	(11,0)	1.251,6	70,8	7.577,7	(25,5)
Coparticipados (Neto)	1.770,9	1.994,9	(11,2)	1.018,1	73,9	6.212,1	(26,2)
Clasificación presupuestaria	4.826,6	4.690,5	2,9	2.884,3	67,3	17.200,1	(11,9)
Administración nacional	2.867,1	2.930,8	(2,2)	1.661,4	72,6	9.273,6	(11,2)
Contribuciones Seguridad Social	673,9	623,4	8,1	500,5	34,6	2.976,5	(13,8)
Provincias	1.126,0	1.108,8	1,5	670,4	67,9	4.489,1	(19,0)
No presupuestarios	159,6	27,5	480,1	51,9	207,4	460,9	367,5

La devaluación de la moneda, presenta una virtual sentencia de muerte para la industria local, debido al elevado componente importado en la manufactura de los bienes de esta rama de la industria. Así también, tendrá una fuerte incidencia sobre los gastos rígidos de la Administración Pública.

El turismo podrá ser la actividad más favorecida por este nuevo escenario, así como las ramas de la producción agropecuaria o ganadera, la pesca y la producción de hidrocarburos, sin embargo nunca lograrán compensar la fuerte disminución de la actividad industrial, ni menos aún, los conflictos que se presentan en el sector público provincial y municipal que deberán atender, en una compleja armonía, los problemas de la economía y la creciente demanda social y laboral.

Los mayores ingresos que se obtengan por la liquidación de regalías serán anulados por un efecto más nocivo, que será el ajuste de la deuda colocada en moneda extranjera sujeta al tipo de cambio libre (Bono Albatros y Organismos Internacionales) cuya repercusión en la programación financiera, será el mayor escollo que tendrá que sortear la Administración Provincial y los Municipios en este año.

Por su parte, la idea de acudir a nuevos ajustes en los gastos funcionales o rebajas de los salarios se desdibuja en un contexto inflacionario que deteriora sensiblemente los ingresos populares, por lo que se deberá recurrir a herramientas de financiamiento alternativo o



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Presupuesto



doméstico para atender una coyuntura a la que la comunidad local no se encuentra acostumbrada.

Obviamente que la mayor contención en los gastos operativos de la administración colabora con la generación de economías, pero el nivel de estos gastos, altamente expuestos a la inflación, no resulta relevante a la hora de provocar reducciones significativas en el nivel total de los gastos del sector público.

En ese caso y de no mediar otras alternativas, tendrá que replantearse la estructura del gasto provincial proponiéndose un esquema de presupuesto de operación y ciertas restricciones a la inversión física y a los mecanismos automáticos de transferencias de recursos al sector público y privado.

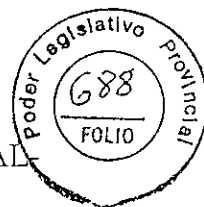
Los nuevos compromisos fiscales suscriptos entre el Estado Nacional y las Provincias, que señalan un nuevo rumbo hacia un programa de financiamiento ordenado con los organismos internacionales de crédito, probablemente venga a resolver la difícil coyuntura en la que se encuentra el país y los estados provinciales.

Afortunadamente, Tierra del Fuego podrá calificar satisfactoriamente en este nuevo programa en virtud de que sus indicadores fiscales la colocan entre las provincias más ordenadas de la Argentina.ⁱ

ⁱ Nota: las cifras y datos incluidos en el presente informe son provisorios en virtud de que son relevados de los estados de la ejecución presupuestaria pudiendo diferir de los que resulten de la contabilización definitiva



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO 402/02
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL

USHUAIA, 27 JUN 2002

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Me dirijo a Ud., en relación al Expediente Nro. 077/02-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Análisis Cuenta General Ejercicio 2001", a los efectos de poner en conocimiento las diferencias encontradas en relación a la recepción, por parte de esta Área de Control, de la Cuenta General Ejercicio 2001 y Nota N°587/02 de la Contaduría General por medio de la cual el Contador General eleva a Ud. el informe del ejercicio 2001 con la corrección de un error involuntario en el informe original, al respecto informo lo siguiente:

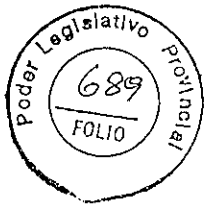
- 1- En primer lugar esta área de control vuelve a la revisión de la Cuenta General Ejercicio 2001 (sin foliar) enviada por segunda vez a este Tribunal en su composición numérica y compararla con el nuevo informe del Contador General.
- 2- De la lectura del nuevo informe enviado por el Contador General surge que se mantiene el concepto de "cifras provisionales" en los cuadros de Cuenta Ahorro -Inversión-Financiamiento cierre del Ejercicio 2001, Cuadro comparativo Ejecución Presupuestaria año 2000-2001 y lo único modificado es el cuadro que refleja el Stock de la deuda Pública al cierre del ejercicio 2001, esto en:

RUBRO	INFORME CONT. (en miles de pesos)	CUENTA GENERAL (en miles de pesos)	DIFERENCIAS (en miles de pesos)
Organismos Internacionales	14.849,84	14.832,73	17,11
Deuda Flotante	42.474,59	44.262,48	-1.787,89
Deuda Consolidada	94.340,27	121.502,27	-27162,00
Entidades Bancarias y Financieras	130.802,08	103.637,57	27.164,51

- 3- Se realizó la verificación numérica en el cuadro: ADMINISTRACIÓN CENTRAL-ETAPA DEL DEVENGADO COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD- FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO ACUMULADO AL 31/12/01, encontrándose una diferencia en SERVICIOS SOCIALES de \$ 1.759.158,58.
- 4- Se procedió a efectuar la comparación de las modificaciones presupuestarias realizadas por la Administración Central a través de los actos administrativos con las denunciadas en la cuenta bajo análisis surgiendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



numerosas diferencias. Se adjuntan las planillas con las diferencias encontradas.

Como consecuencia de lo hasta aquí expuesto, se desprende la falta de confiabilidad y consistencia de la documentación presentada como rendición de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2001, en virtud de la existencia de distintas "versiones" sobre la misma, además del carácter de provisorio con que fueron confeccionadas, esto fue informado el día 18/06/02 mediante informe 389/02.

Asimismo, se recuerda que mediante el Informe Nro. 309/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 22.05.02, remitido al Sr. Secretario Contable, se efectuó un pormenorizado detalle de las tareas preliminares llevadas a cabo para el análisis de la cuenta que nos ocupa en el presente informe.

Se eleva el presente para su consideración y a los fines que estime corresponda.

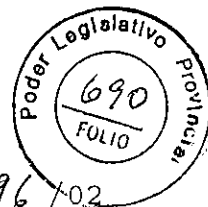
Barria, Mirna
Barria, Mirna
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

7,9
2,
003
10,
10
002
10
4
004
1
00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

30



INFORME N° 796/02

USHUAIA; 28 JUN 2002

Sr. Vocal:

Adjunto al presente se remite Expte. N° 077/02, referido al análisis de la cuenta General del Ejercicio 2.001, informando lo siguiente:

Mediante Informe N° 309/02 de fecha 22/05/02, se indicaba las labores previas desarrolladas y la documentación que se había solicitado a diversos Organismos, para con posterioridad y una vez recibida la cuenta General, proceder a su análisis y verificación.

Con fecha 05/06/02, se recibió del Poder Legislativo copia de la Cuenta General del Ejercicio 2.001, la que con posterioridad fuera remitida a la Auditora Actuante para realizar las correspondientes verificaciones.

El día 11/06/02 se recibe del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la Cuenta General del Ejercicio 2.001, la que se remitía al Tribunal de Cuentas para su control y posterior Informe

Mediante Informe N° 389/02 de fecha 18/06/02, se indica la existencia de diferencias entre la Información remitida en copia por parte de la Legislatura, y la remitida por la Administración Central. Asimismo indica que en la versión remitida por la Adm. Central existen inconsistencias, tales como el Stock de Deuda al 31/12/01, que en el Informe de Gestión figura por \$130.802.080, y en la Planilla por este concepto figura por un monto de \$ 103.637.570.

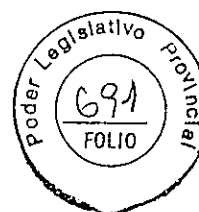
Asimismo indica que el Informe de Gestión, no figura entre las copias remitidas por el Poder Legislativo, desconociendo si el mismo fue entregado a dicho Poder.

Ante esta situación, y en forma concomitante al Informe precitado, con fecha 21/07/02 se recibe por parte de la Contaduría General Nota N° 587/02, mediante la cual se indica que remite el Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2.001, atento a la existencia de un error producto de haber duplicado la deuda existente con el Banco de Tierra del Fuego; indicando asimismo que la cuenta recibida oportunamente revista carácter de definitiva, habiendo remitido la misma a la Legislatura Provincial.

Por lo tanto, y considerando que lo indicado en el Informe N° 389/02 estaba subsanado, tanto en las correcciones como en las diferentes versiones, se remitió dicha documentación al Auditor para que se continúe con las tareas relativas al análisis de la cuenta.

En el día de la fecha, y con la firma de la Revisora Barria, atento a que la Cra. Coelho se encuentra con parte de enfermo, se recibe Informe N° 402/02, donde se indica que en virtud de la labor desarrollada, existe información que continua siendo de carácter "provisorio", y asimismo se indica la existencia de nuevas diferencias en lo relativo al Stock de la Deuda Pública, las que se detallan a continuación:

RUBRO	1er. Informe	2do Informe	CTA. GENERAL
GOB. NACIONAL	1.000,00	1.000,00	1.000,00
ENT. BANC. Y FIN	130.802,08	130.802,08	103.637,57
ORG. INTERN.	14.849,84	14.849,84	14.832,73
DEUDA FLOTANTE	42.474,59	42.474,59	44.262,48
DEUDA CONSOLID.	121.502,27	94.340,27	121.502,27
TIT. PROV.	19.250,00	19.250,00	19.250,00
PRIV. BCO. PCIA.	208.000,00	208.000,00	208.000,00
TOTAL	537.878,78	510.716,78	512.485,05



Como puede apreciarse, existen diferencias significativas entre los montos indicados en el Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2.001, y el monto indicado en la Planilla N° 6 de la Cuenta General del Ejercicio 2.001, tanto en el Rubro Entidades Bancarias y Financieras, como en la Deuda Consolidada y Flotante, y en menor cuantía en la deuda con Organismos Internacionales.

Asimismo se indica en el ultimo Informe la existencia de una diferencia numérica en el cuadro ADMINISTRACIÓN CENTRAL- ETAPA DEL DEVENGADO COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD- FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO ACUMULADO AL 31/12/01, encontrándose una diferencia en SERVICIOS SOCIALES de \$ 1.759.158,58.

Por ultimo, se indica la existencia de diferencias en los montos correspondientes a las Modificaciones Presupuestarias, ya que al verificar dicha columna en las ejecuciones, se detectaron las diferencias que se indican en las Planillas que se adjuntan al presente, donde se indica en cada caso la Partida analizada y el monto de las diferencias halladas.

Por todo lo expuesto, tanto en el presente Informe, como en los anteriores aquí citados, y teniendo en cuenta además la no existencia durante el ejercicio 2.001 de una Reglamentación de la Ley de Contabilidad, y los conocidos problemas de los sistemas contables vigentes, entiendo que este Tribunal de Cuentas debería abstenerse de emitir opinión con respecto a la Cuenta General del Ejercicio 2.001.


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 hs. del día veintiocho de junio de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116º de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al Expediente N° SC 077/02 Análisis Cuenta General del Ejercicio 2001, del registro de este Tribunal de Cuentas Provincial.-----

El Sr. Presidente da inicio al acto indicando que el presente Plenario se efectúa con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición constitucional establecida en el **Artículo 166º de la Ley Suprema Provincial** que en su inciso 4 atribuye al Tribunal de Cuentas de la Provincia la necesidad de **“... Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del Presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias...”**, en concordancia con ello, el artículo 2do de la **Ley Provincial Nro50** (Ley orgánica del órgano de contralor externo) indica en su inciso e.- como una función que ejercerá el Tribunal **“... informar a la Legislatura sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de Junio del año siguiente...”**

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría hace saber que con fecha 13 de marzo del corriente, mediante Nota 222/02 rememoraba al Sr. Contador General de la Provincia las obligaciones que la legislación impone a éste Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Provincia en torno a la Cuenta general del Ejercicio, al tiempo que le hacía saber al funcionario que éste organismo de control daba comienzo a las tareas preliminares para llevar a cabo el examen a que está obligado por la Letra Mayor de la Provincia. En el mismo texto, el suscripto aludía a la importancia de contar con la reglamentación de la Ley 495, dado que a la fecha no había sido dictada.

Indica el Sr. Vocal que por su expresa disposición las tareas de preparación para el examen de las cuentas provinciales correspondientes al Ejercicio 2001, dieron comienzo en el mes de marzo del corriente año, mediante el requerimiento de información y documental a la Dirección de Presupuesto (Nota32/02 TCP Adm.Central), a la Dirección General de Rentas (Nota 33/02 TCP), a la Contaduría General de la Provincia (Nota 34/02 TCP), a la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia (36/02 TCP), a la Tesorería General (Notas 40/02 TCP y 41/02 TCP) y al Sr. Contador General de la Provincia (Nota 87/02 TCP).-----

La intención del órgano de control consistía en efectuar un riguroso procedimiento de verificación habida cuenta de la vigencia de la Ley Provincial Nro. 495, que fuera sancionada en Octubre de 2000 en procura de resolver los graves inconvenientes que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



tenía la Provincia en relación a los registros contables y la información que de ellos se podía obtener.-----

El Sr. Vocal de Auditoría, en el entendimiento que el Acta que se está labrando sobre el desarrollo del presente Plenario de Miembros formará parte del Informe que el Tribunal de Cuentas deberá remitir a la Legislatura Provincial en cumplimiento de la atribución Constitucional, cree necesario rememorar que al momento en que la Ley 495 era sancionada, la Provincia atravesaba serios inconvenientes en torno a los registros contables, que impedían brindar información con eficiencia, con lo cual, no solo quedaban expuestos a cometer serios errores los funcionarios ejecutivos, sino que además se dificultaban los controles que, por manda constitucional, deben efectuar el Poder Legislativo y los Organismos de Control como lo son la Fiscalía de Estado y éste Tribunal de Cuentas.-----

En ese entendimiento recuerda el Sr. Vocal que el *Tribunal de Cuentas de la Provincia*, debió emitir opinión con salvedades (y sobre ciertos estados *abstenerse de opinar*) sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 1995, no contó con la documentación suficiente del Ejercicio 1996 y debió opinar con limitaciones sobre las Cuentas de Inversión del Ejercicio 1997 y 1998, así como tampoco contó en tiempo y forma con la documentación requerida por ley por el Ejercicio 1999 y 2000 (sobre la cual también se ha visto obligado a abstenerse de opinar).-----

Cree oportuno indicar el Sr. Vocal que la antigua y derogada Ley Territorial de Contabilidad (aún hoy vigente en su Título III del Capítulo II –Contrataciones- y el Capítulo V –De la Gestión de los Bienes-), se mostraba desactualizada en atención a las modernas tecnologías administrativas y frente a las nuevas estructuras organizativas del Sector Público Provincial.-----

A simple modo de ejemplo, indica el Vocal el hecho que, entidades o sociedades del Estado (v.g. ex Banco Provincia de Tierra del Fuego, Hidrocarburos Fueguinos S.A. –HIFUSA-) que fueron exceptuadas del cumplimiento de sus normas, habían sido comprendidas por la nueva Ley Provincial Nro.338. Es así que a nadie escapa la existencia de nuevas modalidades que, al momento de la sanción de la *Ley Territorial de Contabilidad Nro. 6* resultaban impensadas, tal es el caso de las operaciones de endeudamiento encaradas por los Estados actuales, que exigieron su materialización en el derecho positivo y la creación de registros que permitan brindar una adecuada información. -----

Para concluir ésta apretada síntesis de los antecedentes legislativos que hacen a los sistemas contables de la provincia, quiere destacar el Sr. Vocal la poca calidad y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



extemporaneidad de la información que brindaban los sistemas, lo cual limitaba al registro llevado a cabo por la Contaduría General a un simple cumplimiento de legalidad exceptuándolos de toda utilidad práctica que de ellos pudiera hacerse para la toma de decisiones.-----

Recuerda el Vocal que cuatro años después del nacimiento y malogrado intento de la Ley Provincial 338, la Legislatura Provincial sancionó una nueva *Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial* que lleva por número el 495. -----

La nueva norma, que receptó los principios y estructuras de la Ley Nacional 24156, *genera un conjunto de reglas o principios* enlazados para desarrollar la gestión administrativa y financiera en el Sector Público, *extiende su alcance* a todo el Sector Público Provincial, *estimula la planificación* de las actividades del Estado y *acrecienta el control*. -----

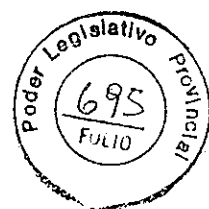
También, *incorpora* al ámbito público, prácticas y filosofías que han probado su éxito en la actividad privada, basados en el concepto de "gerencia responsable", *asigna* un rol más participativo al Poder Legislativo en función al nivel de información que se le brinda y a la posibilidad de controlar eficazmente la ejecución del presupuesto, *incorpora y dinamiza los sistemas de control interno*, facilitando información oportuna para la toma de decisiones y sistematiza la administración que estará coordinada por un órgano responsable de elaborar la política financiera del gobierno y de supervisar la normatividad correspondiente. -----

Para dar término a ésta rápida mención de la Ley 495, cabe indicar que la interrelación de los sistemas creados por la nueva norma se orienta al logro de mayor eficiencia y consecuentemente una mejor administración de los fondos públicos, la producción de información confiable y en tiempo permitirá el ejercicio más eficiente del control externo.-----

Creyendo con lo dicho haber presentado elementos suficientes para permitir a los usuarios del informe que se está produciendo en éste Plenario de Miembros, la verdadera dimensión que debe ser atribuida a la Cuenta General del Ejercicio, como producto terminado (aunque no único) de los esquemas impuestos por la Ley 495, estima conveniente el Sr. Vocal de Auditoría, dar comienzo al análisis de los informes efectuados por los Sres. Auditores Fiscales y el Sr. Secretario Contable luego del desarrollo de las tareas de auditoría y control efectuadas sobre los estados contables que el Sr. Contador General de la Provincia remitió a su consideración.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Los documentos emanados en base a las acciones desarrolladas por este órgano de control han sido colectados en *Expediente SC 077/02 Análisis Cuenta General del Ejercicio 2001*.-----

El Sr. Vocal de Auditoría destaca en particular el *Informe 309/02* que fuera confeccionado a su requerimiento (fs.9), donde se desarrolla un pormenorizado racconto de las tareas llevadas a cabo en torno al control de los estados contables de la Administración Central.-----

Por *Informe 389/02*, fechado el 18 de Junio de 2002, la Sra. Auditora Fiscal, Contadora María Fernanda Coelho, deja constancia de los hechos en torno a la recepción, por parte de esa área de control, de los elementos que componen la Cuenta General del Ejercicio 2001, efectuando las siguientes consideraciones:

Primer recepción de la Cuenta General 2001

Con fecha 10.06.02, le es remitida copia de la Cuenta General del Ejercicio 2001, que fuera enviada al Tribunal de Cuentas por Nota 156/02 de la Presidencia Poder Legislativo con fecha 7 de Junio.-----

Procediendo a efectuar la primera y rápida lectura de la cuenta presentada, verifica que el Esquema Ahorro – Inversión – Devengado al 31/12/01 tiene la aclaración de "*provisorio*".-----

Procediendo a efectuar la comparación de las modificaciones presupuestarias realizadas por la Administración Central (confrontándolas con los papeles de trabajo preparados en base a los actos administrativos emanados de la propia Administración Central), *se detectaron numerosas diferencias* -----

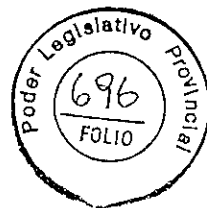
El Sr. Presidente interrumpe el relato del Sr. Vocal, solicitando se anote en acta por la Constitución Provincial (art.166 inc. 4)) el Tribunal de Cuentas debe presentar el Informe con fecha límite 30 de junio a la Legislatura. Agrega el Sr. Vocal que a fojas 15 del Expediente luce Nota 521702 TCP mediante la cual éste Tribunal, atento a no haber recibido los elementos necesarios para dar cumplimiento a esa obligación constitucional, los solicita con fecha 5 de Junio a la Presidencia del Cuerpo deliberativo.-----

Segunda recepción de la Cuenta General 2001

Con fecha 14/06/02, el Tribunal recibe la Cuenta general del Ejercicio 2001, pero ésta vez enviada por el Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, mediante Nota 185/02 MEOySP de fecha 11/06/02.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Diferencias entre las dos versiones de Cuenta General 2001

Como resultado de las tareas de control, la Sra. Auditora Fiscal anuncia que la rendición no ha sido foliada y que el esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento al 31/12/01 presentado en la *nueva versión* de Cuenta General, tiene la aclaración de "cifras provisorias", del cual surgen importes que difieren de los detallados en la versión remitida por la Legislatura Provincial. -----

Sólo a modo de ejemplo, y para evaluar la significatividad de los desvíos, cabe decir que se verifican en el orden de 27.164.510 en el rubro Prestamos Entidades Bancarias y Financieras, 27.199.5539 en el rubro Gastos Figurativos, 28.296.271 en Aplicaciones Financieras (las cifras se expresan en pesos). -----

Diferencias dentro de una misma versión de Cuenta General 2001

También indica la Sra. Auditora Fiscal haber detectado diferencias para un mismo concepto, pero ya no entre las dos versiones de Cuentas recibidas sino dentro de la misma versión remitida por el Ministerio. -----

Así, al reflejar el *Stock de Deuda Pública* al 31/12/01 para Entidades bancarias y Financieras, la hoja numerada con el 10 al pie de pagina indica \$130.802.080, en tanto que, para el mismo rubro la planilla Nro. 6 refleja un monto de \$103.637.570.-----

Con base en los elementos indicados, opina la Sra. Auditora Fiscal sobre la ..."*falta de confiabilidad y consistencia de la documentación presentada como rendición de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2001, en virtud de la existencia de distintas versiones sobre la misma, además del carácter provisorio con que fueron confeccionadas...*"-----

Tras solicitar temperamento a seguir ante la proximidad del vencimiento para la presentación del informe a la Legislatura provincial, la Sra. Auditora Fiscal informa que el día 11/67/02 se produjo el vencimiento del plazo otorgado a la Contaduría General para remitir expedientes que fueron solicitados para el control posterior (mediante Notas 87/02, 98/02 y 105/02 TCP Adm.Central)-----

Sobre éste punto en particular, el Sr. Vocal de Auditoría desea expresar que la Ley Provincial 495 impuso al Tribunal de Cuentas un riguroso umbral al modificar el artículo 2º de la Ley provincial Nº 50 inciso b), el que quedó redactado de la siguiente forma:

"b) *ejercer el control posterior, de legalidad y financiero, de los actos administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero-patrimoniales del Estado provincial, que hubieran sido objeto de intervención preventiva y hayan sido observados.*"-----



Esto, hace muy dificultoso el control que debe desarrollar éste Tribunal de Cuentas, habida cuenta que, como órgano de control externo, debe realizar el control previo sobre muestreos selectivos, acotando la norma legal las posibilidades de verificación y control que la constitución le impone.-----

Por ende, si a la limitación legal se le suman los inconvenientes presentados ante la renuencia de las administraciones a remitir los expedientes solicitados, las labores de control se hacen aún más difíciles.-----

Desea indicar además, la existencia de los Expedientes Nro. VA 128/01 s/Intervención previa Administración Central, por el cual se tramita el análisis de las omisiones al Control previo y su posible consecuencia sancionatoria.-----

Destaca el Sr. Vocal de Auditoría que, con buen tino, el Sr. Gobernador, mediante el dictado del *Decreto Provincial Nro. 2460* (reglamentando el artículo 109 de la Ley 495), determinó que *"A efectos del cumplimiento constitucional de aprobar o desaprobar en forma originaria la recaudación e inversión de los caudales públicos (artículo 166° inc.1 y 4 de la Constitución Provincial) el Tribunal de Cuentas podrá tener acceso a la documentación que requiera, aún cuando ésta no haya sido intervenida previamente, con la única finalidad de emitir el informe pertinente..."* -----

Haciendo reserva que continuarán desarrollándose las pertinentes tareas de control posterior en ese marco normativo, el Sr. Vocal continúa con el relato de los hechos en torno al análisis de la documentación recibida en concepto de Cuenta general del Ejercicio 2001, dando cita al Informe 402/02, fechado el 27 de junio del corriente, por el cual la Sra. Revisora de Cuentas, Mirna Barría, desarrolla las conclusiones a las que arribó en relación a la remisión de la Cuenta General y la Nota 587/02 de a Contaduría General por la cual el Sr. Contador General remite nueva información luego de efectuar la corrección de un involuntario error en el informe original.-----

El *Informe 402/02* reitera que nuevamente recibió la documentación sin foliar e indica que las mismas mantienen el concepto de "*cifras provisionarias*" en los cuadros de Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento cierre Ejercicio 2001, Cuadro comparativo Ejecución presupuestaria año 2000-2001 y que lo único modificado es el cuadro que refleja el stock de la deuda pública al cierre del ejercicio 2001. (cabe recordar que al momento de recibir la Nota 587/02 se estaba a sólo nueve días del término que la Constitución otorga a éste organismo para remitir el Informe a la Legislatura)-----

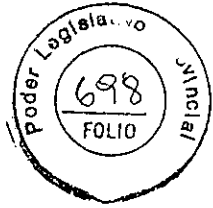
Por su parte, se verificaron diferencias de 1.759.158,58 en el cuadro Administración Central Etapa del devengado composición del gasto por Finalidad-Función y Carácter económico acumulado al 31/12/01, rubro Servicios Sociales.-----

También informa la Revisora haber hallado numerosas diferencias al efectuar la comparación de las modificaciones presupuestarias.-----

Con fecha 28/06/02, el Sr. Secretario Contable emite *Informe 196/02* en el cual se concluye en la subsistencia de diferencias significativas entre los montos indicados en el Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2001 y el monto indicado en la planilla N° 6 de dicha Cuenta, en rubros como Entidades Bancarias y Financieras y Deuda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Consolidada y Flotante. Existiendo diferencias de menor cuantía en el rubro deudas con Organismos Internacionales.-----

También informa el Sr. Secretario la verificación de diferencias en los montos correspondientes a las modificaciones presupuestarias (ya enunciados). -----

Cierra su informe indicando que *..."por todo lo expuesto, tanto en el presente informe, como en los anteriores aquí citados, y teniendo en cuenta además la no existencia durante el Ejercicio 2001 de una reglamentación de la Ley de Contabilidad, y los conocidos problemas de los sistemas contables vigentes, entiendo que este Tribunal de Cuentas debería abstenerse de emitir opinión con respecto a la Cuenta General del Ejercicio 2001..."* -----

Hasta aquí el relato de lo actuado y el análisis de los informes producidos por las diferentes áreas del Tribunal de Cuentas.-----

Que entiende la Ley por Cuenta de Inversión

Tomando la palabra el Sr. Presidente, indica que la *Ley Provincial 512 Presupuesto General para el ejercicio 2001* (dada en sesión Ordinaria del día 12 de Diciembre de 2000) determinó, en su artículo 26, que *las registraciones del período 2001 y su exposición en la cuenta general del ejercicio, serán presentadas de acuerdo a las formalidades establecidas en la reglamentación de la Ley Provincial Nro. 495*, de modo que propone una nueva vista a la documental remitida en calidad de Cuenta General del Ejercicio y su cotejo conforme las prescripciones del artículo 92 de la Ley Provincial 495.-----

De acuerdo a la citada norma, la rendición de cuentas a la Legislatura contendrá como mínimo: Los estados de *ejecución del Presupuesto* de la Administración provincial, a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo: a) Con relación a los créditos: el monto original, modificaciones introducidas, el crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromisos contradices, compromisos devengados, saldos no utilizados y devengados incluidos en órdenes de pago. b) Con relación a los recursos: montos calculados y montos recaudados. El *estado actualizado a la fecha de cierre de la deuda pública* interna, externa, directa e indirecta. Con relación a la situación financiera: *cuenta de resultados* de la Administración central y de cada una de las entidades y el resultado consolidado de la Administración provincial. Los estados que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



muestren los *movimientos y situación del Tesoro* de la Administración central y de cada una de las entidades y el resultado consolidado de la Administración provincial.- Contendrá además información y comentarios sobre: Grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto. El comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.-----

Entre el material puesto a consideración de éste Plenario de Miembros se encuentran dos carpetas anilladas, una integrada por 75 fojas en cuyo folio uno puede verse texto que se inicia con el título *Informe del Ejercicio 2001*. La otra carpeta lleva por título *Cierre Ejercicio 2001*, y está integrada por 335 fojas. Todos los elementos incorporados en las carpetas lo han sido en fotocopia simple, no pudiéndose ver en ellos la firma de funcionario alguno.-----

Un tercer elemento de análisis está constituido por copia certificada de documentación agrupada en tapa con la referencia del Poder Legislativo de la Provincia donde se puede leer *Comunicaciones Oficiales 023/02 PEP Nota 35/02 Acompañando el Informe de la Cuenta de inversión del Ejercicio 2001*.-----

Luego del cotejo de la documentación presentada por la Contaduría general, en calidad de Cuenta General del Ejercicio 2001, con las imposiciones legislativas, los Sres. Miembros son contestes en concluir que la documental presentada, en la forma de su presentación no difiere de la requerida por la legislación.-----

Por su parte, rememora el Sr. Vocal de Auditoría que la nueva legislación, sancionada en Octubre de 2000, establece una serie de informes que deben emanar de diferentes estructuras administrativas, tales como los previstos en los artículos 43, 44 (evaluación por parte de la Dirección General de Presupuesto de la ejecución de los presupuestos de la Administración Pública provincial tanto en forma periódica durante el ejercicio como el cierre del mismo), artículo 45 (*la Dirección General de Presupuesto realizará un análisis crítico de los resultados físicos y financieros obtenidos y de los efectos producidos por los mismos, interpretará las variaciones operadas con respecto a lo programado, procurará determinar sus causas y preparará informes con recomendaciones para las autoridades superiores y los responsables de los organismos afectados*).-----

Sobre la necesidad de contar con la reglamentación de la ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Tal como lo indicara el Sr. Vocal de Auditoría al comienzo del presente Plenario, resulta de gran importancia lograr la reglamentación integral de la Ley Provincial 495, debido a que la norma, en gran parte de su articulado delega en el Poder Ejecutivo la definición y reglamentación de conceptos, procedimientos, responsables y criterios de aplicación y regulación. -----

Sólo a modo de ejemplo vale dar cita al artículo 31 que, al referirse nada menos a la afectación del gasto al período indica que ...*"La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia..."*-----

Otro ejemplo con el cual se refleja la importancia del reglamento y se fundamenta la insistencia de éste órgano de control al respecto, lo encontramos en el artículo 35 por el cual el órgano legislativo delega en el Ejecutivo la reglamentación que ...*"establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente en esta Ley..."*. En idéntico entendimiento cabe citar al artículo 45 ...*"La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General que resulten necesarios durante su ejecución..."*, en tanto el artículo 45 al señalar el iter de la información con la que deberá contar la *Dirección General de Presupuesto para realizar un análisis crítico de los resultados físicos y financieros obtenidos* y de los efectos producidos por los mismos, e interpretará las variaciones operadas con respecto a lo programado, procurando determinar sus causas y preparará informes con recomendaciones para las autoridades superiores y los responsables de los organismos afectados, indicando además que ...*"La reglamentación establecerá los métodos y procedimientos para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección, así como el uso que se dará a la información generada..."*, sin ánimo de agotar el tema en ésta breve exposición acerca de la importancia de contar con la reglamentación de la ley básica de la administración y control de la Provincia, y con ello fundar la imposibilidad que tiene éste Tribunal de Cuentas de emitir opinión sobre la documentación remitida por la Contaduría general en calidad de Cuenta General del Ejercicio 2001, cabe citar al artículo 85 de la Ley que indica ...*"La Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de reglamentar; poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial..."*-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Efectuado el análisis de la documental que fuera puesto ante el Plenario de Miembros en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2001, los Sres. Miembros emiten **INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS CONTABLES AUDITADOS** -----

Consideración General

En el ámbito de las Ciencias Económicas, cuando un profesional emite su dictamen sobre estados contables, está expresando la opinión que merecen los mismos en cuanto a la calidad que puede otorgarse a la información que ellos brindan. -----

Dicha opinión, en atención a diferentes circunstancias, es expresada en los siguientes términos, conforme al grado de confiabilidad que los registros ofrecen en: *Opinión favorable, Opinión con salvedades, Opinión adversa, Opinión con limitaciones, Abstención de opinión.*-----

Para poder emitir opinión, el profesional contable debe basar la misma en la *evidencia válida y suficiente* para sustentar ese juicio. -----

En el caso que nos ocupa, se ha analizado la documentación presentada como Cuenta General del Ejercicio 2001, remitida por la Presidencia de la Legislatura Provincial, mediante Nota 156/02 con fecha 7 de Junio del corriente y por el Sr. Ministro de Economía Obras y Servicios públicos, por Nota 185/02 MEOySP del 11 del mismo mes y año.-----

Basándose en las tareas efectuadas por las diferentes áreas de revisión, la Auditora Fiscal y el Sr. Secretario Contable, que han vertido y suscripto sus opiniones y conclusiones en los Informes que a lo largo del Plenario se han ido considerando, los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelven lo siguiente:

OPINIÓN

Teniendo en cuenta la documentación puesta a examen a éste Tribunal de Cuentas Provincial en el carácter que la Ley Provincial N°495 otorga a la Cuenta General del Ejercicio, y como consecuencia de las labores de auditoría practicadas sobre la documental remitida por el Poder Ejecutivo de la Provincia, habiendo considerado las observaciones que se puntualizan en los Informes producidos por las diferentes áreas de control, *corresponde abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad del*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



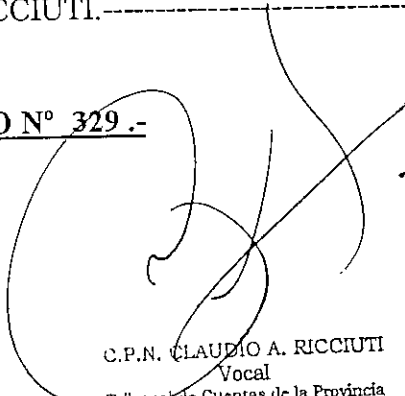
registro generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2001.-----

Acto seguido el Sr. Presidente solicita sea anotado en el acta que *por Secretaría de Miembros se procederá a redactar el proyecto de Resolución Plenaria por la cual se dará carácter externo a los Informes Nro.309/02, Nro.389/02 y Nro. 196/02.*-----

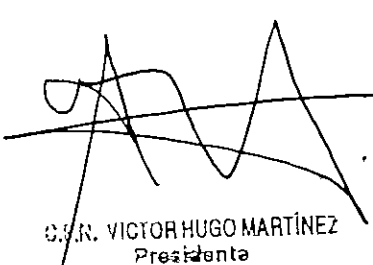
Por el mismo acto se dispone la remisión a la Legislatura Provincial y al Sr. Gobernador de la Provincia, del Acta labrada en el presente Plenario acompañada por copia certificada del expediente SC 077/02 Análisis Cuenta General Ejercicio 2001, del Registro de éste Tribunal.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ -- VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 329 .-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 28 JUN 2002

VISTO: El Artículo 166° Punto 4 de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas la de *"Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias"*;

Que a solicitud del Tribunal de Cuentas se recibe la Nota N° 156/2002 de la Presidencia de la Legislatura Provincial remitiendo copia de la Cuenta General del Ejercicio 2001, generando la apertura del Expte. N° 077/2002 S.C.;

Que de la lectura de la documentación aportada se detectaron diversas falencias en relación a lo informado, en forma *provisoria*, respecto del Esquema Ahorro – Inversión – Devengado;

Que posteriormente se ha recibido la Nota N° 185/2002 mediante la cual el Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia eleva la documentación correspondiente al Informe del Ejercicio 2001 y Cierre del Ejercicio 2001 perteneciente a la Administración y Organismos Descentralizados;

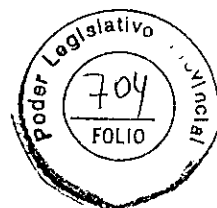
Que del análisis de ambos envíos surgen importes (con la aclaración de *cifras provisionales*) que difieren entre sí;

Que asimismo el Auditor Fiscal designado para realizar el control de diferencias para un mismo concepto en lo informado por el Ministerio, concluyendo en *"... la falta de confiabilidad y consistencia de la documentación presentada como rendición de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2001, en virtud de la existencia de distintas versiones sobre la misma, además del carácter provisorio con que fueron confeccionadas ..."*;

Que lo expuesto se encuentra debidamente fundamentado en los Informes N°s 309/2002, 389/2002 y 196/2002;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Que habiendo considerado las observaciones que se sepuntualizan en los Informes producidos por las diferentes áreas de control, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas estiman conveniente optar por la abstención de emitir opinión sobre la razonabilidad del registro generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2001, atento los términos de los informes citados precedentemente y el Acuerdo Plenario N° 329;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 166° de la Constitución Provincial y Artículo 116° de la Ley Provincial N° 4935;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

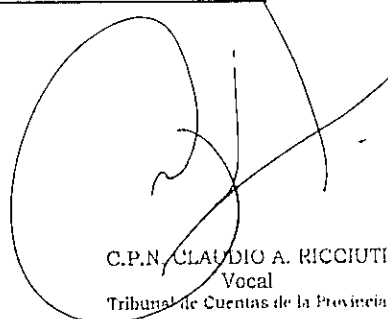
RESUELVE

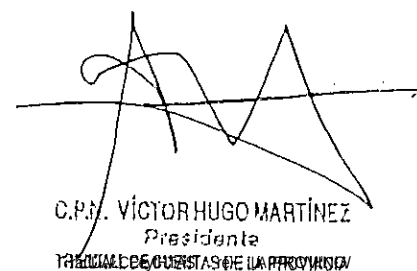
ARTICULO 1°: COMUNICAR a la Legislatura Provincial, con copia certificada del Expte. N° 077/2002 S.C., las conclusiones a las que ha arribado el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en relación a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2001, conforme los fundamentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 329 e Informes N°s 309/2002, 389/2002 y 196/2002, los cuales integran la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR al Sr. Gobernador de la Provincia copia certificada de la presente y del Expte. N° 077/2002 S.C., caratulado: "ANÁLISIS CUENTA GENERAL EJERCICIO 2001".

ARTICULO 3°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 37 / 2002. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ACTAS
INTERVENC
PREVIA
CENTRAL

REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

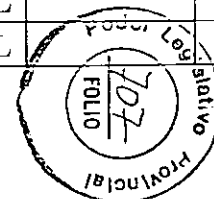
FECHA	° ACT	EXPTE. N°	FS.	INF. N°	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC.N°	OBSERVACIONES
06/06/01	419	03809/01	****	****	CANC FACT DEL ISST DE \$ 498,32 \$ 532,82	CATINI-COEL		A MERLINO
06/06/01	420	04137/00	****	****	FACT DEL ISST DE \$ 1.863,00	CATINI-COEL		A MERLINO
06/06/01	421	03861/01	****	****	ADQ 1 FOTOCOPIADORA P/DPTO REFACCION Y MANTEN EDIF PUB\$1.4	CATINI-COEL		A MERLINO
06/06/01	422	03567/01	****	SC128-129/01	OBRA COMPLEMENTARIA SECRETARIA SEGURIDAD DE GOB \$ 4.800,00	CATINI-COEL		A MERLINO
06/06/01	423	03575/01	****	****	REINTEGRO AL SR. ZANINI FABIAN P/ADQ DE COMBUSTIBLE \$ 65,01	CATINI-COEL		A MERLINO
06/06/01	424	04034/01	****	****	REINTEGRO AL SR. RAMON LOPEZ \$ 1.100,00	CATINI-COEL		A MERLINO
06/06/01	425	03866/01	****	****	AUTORIZACION DE GASTO A FAV FIRMA ARTEAE SA \$ 3.955,00 MAR-A	CATINI-COEL		A MERLINO
06/06/01	426	03862/01	****	****	CERTIF N° 3 OBRA AMPLIACION AULAS POLIVALENTE ARTES \$ 13.662,	CATINI-COEL		A MERLINO
06/06/01	427	03944/01	****	****	CERTIF N° 4 OBRA AMPLIACION AULAS POLIVALENTE ARTE \$ 5.145,33	CATINI-COEL		A MERLINO
07/06/01	428	04222/01	****	*****	S/DESARME ESTRUCTURA METALICA AIUMA \$ 4.984,00	CATINI-COEL		A MERLINO
07/06/01	429	02142/01	****	****	S/PROVISION DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES P/DSEU \$ 1.893,83	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	430	03026/01	****	****	S/PAGO FACT ALOJAMIENTO SR ALDO SANCHEZ \$ 135,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	431	03585/01	****	****	ADQ CUBIERTAS P/SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES \$ 6.000	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	432	03161/01	****	****	S/PAGO SOBREVUELO PREFECTURA NAVAL ARG DIA 03/03/01 \$ 1.360,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	433	03828/01	****	****	REPARACION VEHICULO CHEVROLET LUV -DOMINIO ALI \$ 2.398,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	434	03810/01	****	****	ADQ COMPUTADORA Y UN FAX P/DPTO REG Y CERTIF DE LA SUBS RECURSOS NAT \$ 1.530,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	435	03744/01	****	****	COMPRA DE OVAS EMBRIONADAS DE TRUCHAS ARCO IRIS \$ 2.700,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	436	03900/01	****	****	TRABAJOS DE REPARACION DE VEREDAS EN SUBS RECURSOS NAT \$ 8	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	437	03888/01	****	****	CONFECCION DE 2 CARTELES P/COORD PCIAL HIDROCARBUROS RG \$ 1.960,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	438	03460/01	****	****	CANC FACT DE LA FIRMA ARALSUR SRL \$ 5.200,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	439	03730/01	****	****	S/PROLANGACION DE ACOMETIDA E INSTALACION ELECTRICA INVERNADERO EXP RG \$ 320,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	440	02598/01	****	****	ADQ PROGRAMA MICROSTATIN J Y EL SERV SELEC \$ 6.756,95	CATINI-COEL		A MERLINO
11/06/01	441	09721/00	****	SC133/01	REACONDICIONAMIENTO EDIF ESCOLARES ESC N° 2 Y 27 RECEPCION PROV \$ 135.135,20	CATINI-COEL		A MERLINO
14/06/01	442	03739/01	****	****	S/COMPRA ART LIMPIEZA P/POLIDEPORTIVO MUNICIPALS \$ 519,20	CATINI-COEL	AC355/01	A MERLINO
14/06/01	443	03975/01	****	****	FACT DE PATAGONIA OBRAS DE \$ 7.000,00	CATINI-COEL	AC383/01	A MERLINO
15/06/01	444	02777/01	****	****	S/ACTUACIONES REF. TRANSFORMADOR ALCAIDIA RIO GDE. \$ 2.724,86	CATINI-COEL	AC226/01	A MERLINO
19/06/01	445	01758/00	****	SC139/01	S/TRABAJOS VS. DE PINTURA GIMNASIO EPET N° 1 RIO GDE RECEPCION PROV \$ 10.077,48	CATINI-COEL		A MERLINO
19/06/01	446	03863/00	****	SC138/01	PRESUPUESTOS VS COLOCACION CIELORRASO CASA DE GOBIER \$ 1.3	CATINI-COEL		A MERLINO

REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	° ACT	EXPTE. N°	FS.	INF. N°	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC.N°	OBSERVACIONES
30/05/01	391	03617/01	***	***	FACT DE VALENCIO RAMON DE \$ 900,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	392	03592/01	***	****	S/BALIZAMIENTO DEL CERRO SUSANA \$ 1.200,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	393	04211/01	***	****	FACT. DE PATAGONIA OBRAS DE \$ 7.800,00	CATINI-COEL	AC344/01	A MERLINO
30/05/01	394	03309/01	***	****	CANC HONORARIOS BARETA RICARDO \$ 220,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	395	03777/01	***	CA11/01	CANC HONORARIOS TORRACO STELLA MARIS AB/01 \$ 1.200,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	396	04119/01	***	****	FACT DE ISST DE \$ 15.881,05 - 5 CUERPOS	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	397	03008/01	***	SC120/01	ACTUACIONES REF. VEREDAS CASA DE GOBIERNO \$ 50.000,00	CATINI-COEL		A MERLINO
31/05/01	398	04031/01	****	****	S/TRABAJOS ADICIO OBRA NUEVO SIST DE AGUA POTABLE PUESTO SAN SEBASTIAN \$ 5.273,00	CATINI-COEL		A MERLINO
31/05/01	399	03181/01	****	****	S/NOTA DEBITO ARTEAR \$ 1.000,00 DEPOSITO GARANTIA P/DECODIF DE SE AL \$ 1.000,00	CATINI-COEL		A MERLINO
31/05/01	400	03113/01	****	****	FACT N° 002-0004571 DE ARTEAR SA LS85 TV CANAL 13 BS AS DE \$ 1.500,00	CATINI-COEL		A MERLINO
31/05/01	401	03180/01	****	****	S/CANC FACTS DE ARTEAR POR \$ 8.250,00	CATINI-COEL		A MERLINO
31/05/01	402	04022/01	****	****	S/AUTORIZACION DE GASTOS DE \$18.050,00 TEVEFE COMERCIALIZACION PROGRAMAC AB/01	CATINI-COEL		A MERLINO
31/05/01	403	01417/01	****	****	S/ADQ DE MOBILIARIO P/SEC. DE SEGURIDAD \$ 1.668,00	CATINI-COEL		A MERLINO
31/05/01	404	03780/01	****	****	S/CANC FACT DEL ISST DE \$ 1.695,74	CATINI-COEL		A MERLINO
31/05/01	405	02868/01	****	*****	S/ADQ DE VIVERES Y ART DE LIMPIEZA P/ESC SUPERIOR DE POLICIA \$ 34.151,84	CATINI-COEL		A MERLINO
31/05/01	406	03990/01	****	****	S/CAMBIO DE SOLADO D.O.P.Z.N°. \$ 18.457,56	CATINI-COEL		A MERLINO
31/05/01	407	0735/99	****	SC123/01	E/OBRA ALCAIDIA RIO GDE \$ 68.000,00	CATINI-COEL		A MERLINO
05/06/01	408	1100/01	****	****	FACTS DE ISST DE \$ 2.462,04	CATINI-COEL		A MERLINO
05/06/01	409	03425/01	****	****	ADQ MUEBLES VS P/SUBSEC PREV Y ASIST ADICCIONES \$ 2.900,00	CATINI-COEL		A MERLINO
05/06/01	410	04260/01	****	****	CONTRATACION SR. NICOLIELLO RICARDO E. \$ 14.400,00	CATINI-COEL		A MERLINO
05/06/01	411	02900/01	****	****	CANC FACTS DEL ISST DE \$ 2.911,57	CATINI-COEL		A MERLINO
05/06/01	412	04120/01	****	****	SUB A FAVOR DE CARLOS A GAMMARA P/FLIA SUSTITUTA \$ 710,70	CATINI-COEL		A MERLINO
05/06/01	413	03920/01	****	****	ADQ DE EQUIPOS DE COMPUTACION P/ EL CPA \$ 18.000,00	CATINI-COEL		A MERLINO
05/06/01	414	03909/01	****	****	ADQ DE CUBIRTAS \$ 24.537,88	CATINI-COEL		A MERLINO
05/06/01	415	04014/01	****	****	ADQ DE CUBIRTAS \$ 13.789,00	CATINI-COEL		A MERLINO
05/06/01	416	02116/01	****	SC126/01	S/PROVISION DE GAS MISION SALESIANA DEMASIAS \$ 6.540,00	CATINI-COEL		A MERLINO
05/06/01	417	03631/01	****	SC127/01	CERT N° 2 OBRA COMISARIA Y ALCAIDIA \$ 7.357,95	CATINI-COEL		A MERLINO
06/06/01	418	10069/00	****	****	CANC FACT DEL ISST DE \$ 10.334,35	CATINI-COEL		A MERLINO

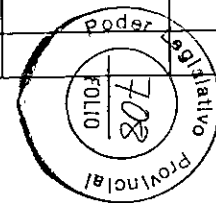
REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	° ACT	EXPTE. N°	FOJAS	INF. N°	A S U N T O	AUDITOR	ISPOSIC.N°	OBSERVACIONES
28/05/01	363	04035/01	*****	****	S/CANCELACION FACT DE NEXO EQUIPAMIENTOS \$ 121,15	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	364	02157/01	*****	****	S/COMISION DE SERV AGTE ALBERTO PEREZ \$ 2.174,05	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	365	02177/01	*****	****	S/ADQ. DE MOBILIARIO Y ROPA DE CAMA P/ALOJAMIENTO DE CADETES DE POLICIA \$ 15.325,00	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	366	03637/01	*****	****	E/FACTS VS REF A GASTOS POR REFACCIONAMIENTOS ESTABLECIM EDUCATIVOS \$ 33.098,88	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	367	02913/01	*****	****	E/FACTS VS DE PROVEEDORES VS DE LA CIUDAD DE Ush \$ 1.211,78	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	368	03630/01	*****	****	CERT N° 3 OBRA REEMPLAZO CAÑERIAS DE DISTRIBUCION DE AGUA EN HRU \$ 4.507,75	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	369	04036/01	*****	****	S/ADQ. DE LAVARROPAS P/CENTRO INF INTEGRADO RIO GDE	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	370	03991/01	*****	****	S/INSTALACION MAMOGRAFO HRRG \$ 20.148,97	CATINI-COEL		A MERLINO
29/05/01	371	03618/01	*****	****	E/FACT DE HECTOR SPERTINO POR \$ 2.800,00	CATINI-COEL		A MERLINO
29/05/01	372	03967/01	*****	****	S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS \$ 1.000,00	CATINI-COEL		A MERLINO
29/05/01	373	02994/01	*****	****	E/FACTURA DE MAR DE COBO POR \$ 1.196,00	CATINI-COEL		A MERLINO
29/05/01	374	03123/01	*****	****	S/ADQ. DE TRES EQUIPOS DE COMPUTACION \$ 3.289,00	CATINI-COEL		A MERLINO
29/05/01	375	03637/01	*****	****	E/FACTS VS REF A GASTOS POR REFACCIONAMIENTOS ESTABLECIM EDUCATIVOS \$ 33.098,88	CATINI-COEL	AC366/01	A MERLINO
29/05/01	376	04033/01	*****	****	S/ADQ ELEM COMPUTACION P/SUB DE PREV Y ASISTENCIAS A LAS ADICIONES \$ 750,00	CATINI-COEL		A MERLINO
29/05/01	377	02446/01	*****	****	CANC FACT FIRMA SER LETREROS DE CLARA R. SUAREZ \$ 4.740,00	CATINI-COEL		A MERLINO
29/05/01	378	03777/01	*****	CA11/01	CANC DE HONORARIOS SRA. TORRACO STELLA MARIS AB/01 \$ 1.200,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	379	02223/01	*****	****	S/VIATICOS PERSONAL DE CANAL 11 USH \$ 782,10	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	380	03662/01	*****	****	CANC FACT VS DE M&M CONSTRUCCIONES DE \$ 2.120,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	381	00021/01	*****	****	DECLARAR INTERES PCLAL LA XI EDICION TORNEO AUSTRAL AJEDREZ P/EQUIPOS \$ 1.892,50	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	382	03794/01	*****	****	PAGO FACT P/PRESTACIONES MEDICAS CE.FU.E.ER. MARTINEZ TELLO DE \$ 9.600,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	383	03975/01	*****	****	FACT DE PATAGONIA OBRAS DE \$ 7.000,00	CATINI-COEL	AC344/01	A MERLINO
30/05/01	384	03196/01	*****	****	FACT COOP DE SRV PUB ASISTENCIALES RIO GDE. DE \$ 1.854,31	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	385	01783/01	*****	*****	S/CAMARA DE COMBUSTION DIVERSOS ESTAB ESCOLARES \$ 19.345,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	386	04063/01	*****	****	CANC FACT DE ANDES DEL SUR SR \$ 11.020,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	387	01756/01	*****	****	S/PINTURA INTERIOR JARDIN DE INF N° 5 R GDE \$ 23.128,84	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	388	03896/01	*****	****	CANC FACTS DE CASA DEL SUR DE \$ 2.000,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	389	04065/01	*****	****	CANC FACT DE CLAUDIO DAMIAN MARTIN DE \$ 860,00	CATINI-COEL		A MERLINO
30/05/01	390	02522/01	*****	****	CANC FACT DE BAHIA SERENA APART \$ 1.520,00	CATINI-COEL		A MERLINO



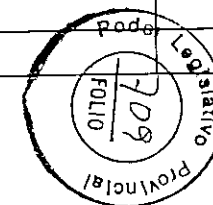
REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	° ACT	EXPTE. N°	FOJAS	INF. N°	A S U N T O	AUDITOR	ISPOSIC.N°	OBSERVACIONES
22/05/01	335	3353/01	*****	****	S/PAGO PRO.FO.EM. MARZO/01 \$ 200,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	336	353/01	*****	****	S/PAGO PRO.FO.EM. MARZO/01 A GONZALEZ MARIA M. \$ 300,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	337	3361/01	*****	****	S/PAGO PRO.FO.EM. MARZO/01 A SUR SISTEMAS SRL \$ 300,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	338	3362/01	*****	****	S/PAGO PRO.FO.EM. MARZO/01 A IGLESIAS JOSE LUIS \$ 150,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	339	3320/01	*****	****	S/PAGO PRO.FO.EM. MARZO/01 A GAITAN MACHADO C \$ 200,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	340	3359/01	*****	****	S/PAGO PRO.FO.EM. MARZO/01 A DEHESAS SRL \$ 506,66	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	341	3801/01	*****	****	S/CANCELAC.FACT. DE PATAGONIA OBRAS, \$ 2.400,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	342	3800/01	*****	****	S/CANCELAC. FACT. A PATAGONIA OBRAS, \$ 4.600,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	343	3673/01	*****	****	S/CANCELAC. DE FACT. PROVEEDORES VS. R.G. \$ 1.648,20	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	344	3735/01	*****	****	S/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS \$ 7.400,00	CATINI-COEL		A MERLINO
23/05/01	345	1779/01	*****	SC116/01	S/TRABAJOS VARIOS EN JARDIN N° 9 R.G. \$ 17.966,15	CATINI-COEL		A MERLINO
23/05/01	346	3579/01	*****	****	S/CANCELAC. FACT. DEL ISST \$ 471,85	CATINI-COEL		A MERLINO
23/05/01	347	3663/01	*****	****	S/CANCELAC. FACT. A SANATORIO SAN JORGE \$ 4.914,26	CATINI-COEL		A MERLINO
23/05/01	348	3628/01	*****	****	E/FACT.VARIAS DE GASTOS P/REACONDIC.EDIF.ESC. \$ 38.843,42	CATINI-COEL		A MERLINO
23/05/01	349	12119/01	*****	****	E/FACTURA DEL ISST POR \$ 3.141,58	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	350	03758/01	*****	****	S/CANCELACION FACT INTELGAP \$ 7.405,20	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	351	03288/01	*****	****	S/CANCELACION FACTS A FAVOR DEL EL PARADOR DE \$ 1.250,00	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	352	03639/01	*****	****	S/DESINFECCION DE LA ESCUELA DE CADETES Y CENTRO DE DETENCION \$ 1.010,00	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	353	02818/01	*****	****	S/TRABAJOS DE LOCACION PORTON EXPERIMENTAL CIUDAD DE RIO GDE \$ 1.700,00	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	354	03776/01	*****	****	S/CANCELACION DE HONORARIOS SR. BANDI PEDRO LUIS 4 DIAS MES AB/01 \$ 146,67	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	355	03739/01	*****	****	S/COMPRA ART LIMPIEZA P/POLIDEPORTIVO MUNICIPALS \$ 519,20	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	356	03200/01	*****	****	S/RECONOCIMIENTO DE GASTOS VARIOS \$ 1.783,50	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	357	02816/01	*****	****	S/ADQ. BASE DE PRESUPUESTACION EXTENDIDA STD21X (BPE) \$ 449,00	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	358	03641/01	*****	****	S/LA COMPRA DE 60 BOLSAS DE ALIMENTOS (EXCEL) \$ 2.200,00	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	359	04058/01	*****	****	S/REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ANTENA DE FM \$ 2.000,00	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	360	03833/01	*****	****	S/CANCELACION FACT DE LA FIRMA LA ALMENDRA \$ 395,00	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	361	04010/01	*****	****	S/PROVISION DE 600 LITROS DE ACEITE P/MOVILES DE LA POLICIA PCIAL \$ 6.600,00	CATINI-COEL		A MERLINO
28/05/01	362	04037/01	*****	****	S/CANC FACT A FAVOR DE LA FIRMA ISLA GRANDE	CATINI-COEL		A MERLINO



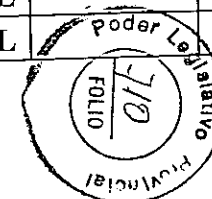
REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	° ACT	EXPTE. N°	FOJAS	INF. N°	A S U N T O	AUDITOR	ISPOCIC.N°	OBSERVACIONES
18/05/01	307	3414/01	*****	****	S/PAGO FACTURA TODO CABLE \$ 4.266,80	CATINI-COEL		A MERLINO
18/05/01	308	2858/01	*****	****	S/CAMBIO TABLERO REPARACIONES VS ELECTRICIDAD DCCION MEDIO AMBIENTE \$ 1.250,00	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	309	2543/01	*****	****	S/CANCELACION FACT A FAVOR D LONDON SUPPLY \$ 2.656,00	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	310	3201/01	*****	****	S/FACT GASTOS PROVEEDORES REPARACIONES VS RIO GDE \$ 6.059,02	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	311	2189/01	*****	****	S/FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO EN BS AS \$ 4.335,00	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	312	3527/01	*****	****	S/CONV CANJE MAQUINARIAS EN DESUSO DE BO P/EQUIP DE COMPUT	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	313	6307/00	*****	****	S/ADQ. DE UNA PC PENTIUM III P/LA DCION DE PESCA \$ 2.422,00	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	314	2248/00	*****	****	S/CANC FACT DEL ISST DE \$ 2.123,38 BENEFICIARIOS DEL RUPE \$ 2.123,3	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	315	2916/01	*****	****	S/ADQ. EQUIPAMIENTO P/SUPERISION PCIAL DE FRONTERA \$ 3.116,00	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	316	1760/01	*****	****	S/REPARACIONES VS JARDIN N° 12 RIO GDE \$ 17.760,48	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	317	3651/01	*****	****	S/CANC FACT DE LA FIRMA HOSPEDAJE AUSTRAL \$ 1.100,00	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	318	3843/01	*****	****	S/AUTORIZACION P/USO DE MAQ Y CAMION SEC DE EMPREN ACUICOLAS ALMANZA \$ 4.800,00	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	319	1612/01	*****	****	S/FARMACIA SINDICAL UOMRA RIO GDE MES FEB/01 \$ 3.164,29	CATINI-COEL		A MERLINO
21/05/01	320	3204/01	*****	****	S/PAGO FACT CLAUDIO D. MARTIN DE \$ 3.540,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	321	2714/01	*****	****	S/FARMACIA SINDICAL UOMRA USH. MES MARZO/01 \$2.057,44	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	322	2259/01	*****	****	S/SEGURO DE VIDA P/ALUMNOS DEL EGB3 Y POLIM \$ 21.824,19	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	323	2623/01	*****	CA10/01	S/CONTRATAC. DEL SR. WALTER BAHL \$ 7.920,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	324	3050/01	*****	CA07/01	S/CONTRATAC. DEL SR. GAUNA FRANCISCO S. \$ 7.040,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	325	3049/01	*****	CA08/01	S/CONTRATAC. DEL SR. CANDINO MARCELINO GARRO \$ 12.000	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	326	3093/01	*****	CA09/01	S/CONTRATAC. DEL SR. JUAN DOMINGO MARTIN \$ 7.040,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	327	1781/01	*****	SC115/01	S/PINTURA ESCUELA N° 11 SARA RIO GRANDE \$ 14.586,00	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	328	3322/01	*****	****	S/PAGO PRO.FO.EM. MARZO/01 A INMOBILIARIA TDF SRL \$ 300	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	329	3186/01	*****	****	S/FARMACIA SINDICAL U.O.M.R.A. R.G. MARZO \$ 2.862,89	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	330	2575/01	*****	****	S/CANC. FACT. PRESENTADA P/LA FIRMA REPARAC. NAVALES \$ 2650	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	331	3363/01	*****	****	S/PAGO PRO.FO.EM. MARZO/01 A CELENTANO ANTONIO J. \$ 451	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	332	3321/01	*****	****	S/PAGO PRO.FO.EM. NOV.-DIC./00 Y ENE.-FEB./01 A TORRES J.A. \$ 1.600	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	333	3364/01	*****	****	S/PAGO PRO.FO.EM. MARZO/01 A TALLER REG.AUSTRAL SH \$ 300	CATINI-COEL		A MERLINO
22/05/01	334	2023/01	*****	****	S/HOSPEDAJE PREFECTURA 28/02/01 \$ 150,00	CATINI-COEL		A MERLINO



REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	° ACT	EXPTE. N°	FOJAS	INF. N°	A S U N T O	AUDITOR	ISPOSIC.N°	OBSERVACIONES
14/05/01	279	2739/01	*****	****	S/RENDICION PARCIAL FDO. DE EMERGENCIA \$ 3.320,00	CATINI-COEL		A MERLINO
15/05/01	280	3318/01	*****	****	S/REINTEGRO A FAVOR SR. FABIAN ZANINI ARREGLOS VEHICULO OFICIAL DIV HIDATIDOSIS \$ 143,00	CATINI-COEL		A MERLINO
15/05/01	281	3209/01	*****	****	S/REPARACION CAÑERIAS SECT BAÑOS EDIF ANEXO A LA ESC DE POLICIA \$ 1.210,00	CATINI-COEL		A MERLINO
15/05/01	282	2393/01	*****	****	S/CANCELACION FACT PROVEEDORES VS. RIO GDE \$ 31.253,19	CATINI-COEL		A MERLINO
15/05/01	283	03118/01	*****	****	S/CAN. FACT. PRESENTADA POR T.D.F. SRL REPRESENTANTE ACA \$ 11.	CATINI-COEL		A MERLINO
15/05/01	284	03263/01	*****	****	S/REN. PARCIAL GASTOS GENERALES \$ 7.126,09	CATINI-COEL		A MERLINO
15/05/01	285	12261/01	*****	****	S/INCORPORACION ASPIRANTES BECADOS A FUNCIONES PENITENCIARIA \$ 14.559,00	CATINI-COEL		A MERLINO
15/05/01	286	03489/01	*****	****	S/FACT. DE LIEFRINK Y MARX DE \$ 5.318,00 - \$ 3.609,00	CATINI-COEL		A MERLINO
16/05/01	287	03751/01	*****	****	S/ADQ. DE EQUIPAMIENTO DE INFORMATICA \$ 4.033,00	CATINI-COEL		A MERLINO
16/05/01	288	03463/01	*****	****	S/IMPRESIÓN DE BOLETINES \$ 1.998,00	CATINI-COEL		A MERLINO
16/05/01	289	03451/01	*****	****	S/FACT. DE LA CLINICA DE SALUD MENTAL ATHENEA \$ 1.484,00	CATINI-COEL		A MERLINO
16/05/01	290	03105/01	*****	****	S/ADQ DE MOBILIARIOS Y COMPUTACION P/POLICIA PCIAL \$ 4.428,00	CATINI-COEL		A MERLINO
16/05/01	291	01960/01	*****	****	S/ADQ. DE CALCAMONIAS C/MENSAJES PREVENTIVOS \$ 2.160,00	CATINI-COEL		A MERLINO
16/05/01	292	03547/01	*****	****	S/CANCELACION FACTS. DE LA FIRMA LA PANADERIA \$ 3.423,60	CATINI-COEL		A MERLINO
16/05/01	293	00824/01	*****	****	S/ADQ. EQUIPAMIENTO P/DCCION GRAL INDUSTRIA Y COM \$ 3.147,00	CATINI-COEL		A MERLINO
16/05/01	294	02453/01	*****	****	S/CAN DE FACTS DE ARGENTORES DE \$ 2.918,31	CATINI-COEL		A MERLINO
17/05/01	295	3535/01	*****	****	S/CANCELACION FACTS. VARIAS \$ 3.651,78	CATINI-COEL		A MERLINO
17/05/01	296	3479/01	*****	*****	S/CANCELACION FACTS. VARIAS \$ 3.130,00	CATINI-COEL		A MERLINO
17/05/01	297	3198/01	*****	****	S/REPARACION Y PUESTA EN SERV DEL MOVIL INTERNO N° 75 \$ 2.833,	CATINI-COEL		A MERLINO
17/05/01	298	3257/01	*****	****	S/ADQ DE COMPUTADORAS Y FOTOCOP P/INSTITUTO PROV. FLORENTINO AMEGHINO \$ 4.328,00	CATINI-COEL		A MERLINO
18/05/01	299	10024/00	*****	SC110/01	S/RECONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN N° 3 RIO GDE \$ 59.779,64	CATINI-COEL		A MERLINO
18/05/01	300	6319/00	*****	SC111/01	S/REPARACION REGISTRO CIVIL DE RIO GRANDE	CATINI-COEL		A MERLINO
18/05/01	301	461/00	*****	SC113/01	S/RESERVA PRESUPUESTARIA ESCUELA RIO GDE \$ 84.050,00	CATINI-COEL		A MERLINO
18/05/01	302	750/01	*****	****	S/LIC P/ADQ 4 CAMIONETAS 4X4 EQUIPADAS P/SUBSEC DE REC NATURALES \$ 70.000,00	CATINI-COEL		A MERLINO
18/05/01	303	3033/01	*****	****	S/CANCELACION FACTS DE LA FIRMA ACUARELA \$ 6.696,90	CATINI-COEL		A MERLINO
18/05/01	304	10778/00	*****	SC114/01	S/TRABAJOS A REALIZAR EN ESCUELA ESPECIAL N° 1 KAYU CHENEN \$ 4.850,00	CATINI-COEL		A MERLINO
18/05/01	305	1430/01	*****	****	ADQ MOBILIARIOS Y 1 EQUIPO TEL/FAX P/SUBS SEGURIDAD Y PATRONATO DE PRESOS \$ 3.805,00	CATINI-COEL		A MERLINO
18/05/01	306	2755/01	*****	****	S/ACTUACIONES REF A REPARACIONES VS ESCUELA N° 15 \$ 9.535,00	CATINI-COEL		A MERLINO

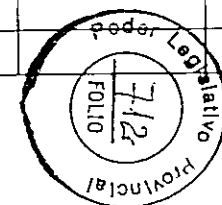


REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	Nº ACT	EXPTE. Nº	FOJAS	INF. Nº	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC.Nº	OBSERVACIONES
11/05/01	251	1673/01		****	S/PAGO TRABAJOS REALIZADOS DE BUCEO DIC/00-FEB/01 DESAR ACUICOLA ALMANZA \$ 450,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	252	1251/01		****	S/SEGURO DE VIDA P/ALUMNOS DEL C.A.A.D. \$ 1.252,41	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	253	419/01		****	S/FACT TRABAJOS REALIZADOS POR MOLUSCO MAR \$ 1.300,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	254	2597/01		****	S/CANCELACION DE FACT DE LA FIRMA NEXO \$ 1.335,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	255	3035/01		****	E/FACTURAS VARIAS SB 4.377,80	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	256	2417/01		****	S/CANCELACION FACT DE LA FIRMA SEGURO \$ 31.553,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	257	2997/01		****	E/FACT DE TELEFE COMERCIALIZACION SA DE \$ 16.550,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	258	3068/01		****	S/CANCELACION FACT DE ARGENTORES DE \$ 3.028,61	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	259	2454/01		****	S/PRESUPUESTOS VARIOS \$ 2.000,00	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	260	3199/01		****	S/ADQ. DE 30 CANDAOS TRAVEX 50MM UNIFICADOS \$ 360,00	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	261	3274/01		****	S/GASTOS DEL CORREO MES MAR/01 \$ 67,92	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	262	1926/01		****	E/FACT DE ARGENTORES MES DIC/00 DE \$ 2.690,00	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	263	2891/01		****	S/CANCELACION FACT FIRMA CATA DE \$ 1.044,16	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	264	2251/01		****	S/ADQ. DE UN EQUIP. INFORMATICO P/DPTO ARCHIVO GRAL \$ 3.232,00	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	265	3259/01		****	S/CANCELACION FACT EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD \$ 1.000,00	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	266	3245/01		****	S/PAGO FACTS. POR ATENCION MEDICA Y ALOJAMIENTO DE PACIENTES DERIVADOS \$ 31.213,54	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	267	3142/01		****	S/CANCELACION DE FACTURAS DR. SINOPOLI ALBERTO	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	268	2760/01		****	E/FACT FIRMA ARTEAR SA LS85 CANAL 13 BS AS \$ 7.250,00	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	269	2415/01		****	S/CANCELACION FACT ELECTRONICA SRL \$ 1.070,00	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	270	3160/01		****	S/SOBREVUELO AVION PNA PA72 ISLA GRAN MALV 30/03/01 \$ 1.387,20	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	271	2738/01		****	S/RENDICION PARCIAL FDO. DE EMERGENCIA \$ 6.589,23	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	272	2265/01		****	S/CANCELACION FACT VS. \$ 6.584,52	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	273	1929/01		****	S/ADQ. MOBILIARIO P/SUBSECRETAIA DEPORTES Y JUV \$ 3.115,00975,00	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	274	2756/01		****	E/ACT REF TRABAJOS COMPLEMENTARIOS ALCAIDIA USH \$ 11.650,00	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	275	320/01		****	S/IMPLEMENTAR SIST DE TARJETA MAGNETICA P/AGILIZAR TRAMITES FROTERIZOS \$ 30.041,48	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	276	113/01		****	S/ADQ ELEMENTOS DE LIBRERÍA \$ 5.383,50	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	277	3541/01		****	S/CANC FACT FIRMA FUEGO PAQ SRL MES AB/01 DGR \$ 499,20	CATINI-COEL		A MERLINO
14/05/01	278	3334/01		****	S/COMPRA DE DOS MAQ DE COSER INDUSTRIAL \$ 2.656,00	CATINI-COEL		A MERLINO

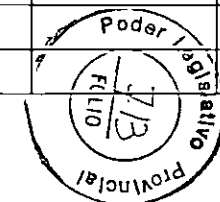
REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	Nº ACT	EXPTE. Nº	FOJAS	INF. Nº	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC.Nº	OBSERVACIONES
04/05/01	223	2491/01		*****	S/GAS ESCUELA DE POLICIA \$ 6.300,00	CATINI-COEL		A MERLINO
04/05/01	224	3170/01		*****	PAGO SUBS A FAVOR JOUAS ELIDA FLIA SUSTITUTA MENOR MAZZEO\$ 710,70	CATINI-COEL		A MERLINO
04/05/01	225	3194/01		*****	S/SERV MANTENIM EQUIPOS FOTOCOPIADOS MIRIO EDUCACION \$ 22.0505,00	CATINI-COEL		A MERLINO
04/05/01	226	2777/01		*****	S/ACTUACIONES REF. TRANSFORMADOR ALCAIDIA RIO GDE. \$ 2.724,86	CATINI-COEL		A MERLINO
04/05/01	227	2680/01		*****	S/CANC FACT PRESEN SERV PENITENCIARIO FEDER FEB/01 (U-14) \$ 560,00	CATINI-COEL		A MERLINO
04/05/01	228	2545/01		*****	S/ADQ. ELEMENTOS DE ARMERIA P/POLICIA PCIAL \$ 6.510,00	CATINI-COEL		A MERLINO
04/05/01	229	3154/01		*****	S/CANCELACION FACT DE LA FIRMA DAYSI \$ 594,00	CATINI-COEL		A MERLINO
04/05/01	230	462/01		*****	S/ADQ. CALCULADORAS P/DGR \$ 2.040,00	CATINI-COEL		A MERLINO
04/05/01	231	2082/01		*****		CATINI-COEL	SC147/01	A MERLINO
04/05/01	232	2312/01		*****	S/ADQ. DE UN FEED Y LNB ANTENA SATELITAL \$ 924,60	CATINI-COEL		A MERLINO
07/05/01	233	2576/01		*****	S/CANC FACT DE \$ 7.351,02 DURANTE PERIODO 01/04 AL 31/07/01	CATINI-COEL		A MERLINO
07/05/01	234	3169/01		*****	S/PAGO SUB SRA LUCIA RARROSOS FLIA SUSTITUTA MENORES BOGARIN Y TEJADA \$ 2.055,67	CATINI-COEL		A MERLINO
07/05/01	235	27/01/01		****	S/ALQ. FOTOCOPIADORA XEROX P/SUPERVISION GRAL \$ 1.440,00	CATINI-COEL		A MERLINO
07/05/01	236	2499/01		*****	S/REINTEGRO FACT POR LA ADQ. COMBUSTIBLE A FAVOR SR. ZANINI FABLAN \$ 91,51	CATINI-COEL		A MERLINO
07/05/01	237	2517/01		****	S/ACTUACIONES REF. CONEXIONES INFORMATICAS \$ 4.850,00	CATINI-COEL		A MERLINO
07/05/01	238	3042/01		*****	CANCE. FACT PRESEN POR OASIS SRL ADQ COMBUSTIBLE DEPENDENCIAS VS RIO GDE \$ 3.391,68	CATINI-COEL		A MERLINO
07/05/01	239	2574/01		*****	CANCE. FACT PRESENTADA POR LA FIRMA CATA \$ 11.930,00	CATINI-COEL		A MERLINO
07/05/01	240	2326/01		*****	CANCE. FACT PRESENTADA POR LA FIRMA CATA \$ 3.730,00	CATINI-COEL		A MERLINO
07/05/01	241	2436/01		*****	E/PRESUPUESTOS DE HELICENTER POR \$ 18.305,52	CATINI-COEL		A MERLINO
08/05/01	242	****		****	DA CUMPLIMIENTO AL MEMORANDUM Nº 08/01 SC	CATINI-COEL		
09/05/01	243	3262/01		*****	S/PRESUPUESTOS VS. P/TRASLADO DE 30 PASAJEROS USH-RG-USH \$ 50	CATINI-COEL		A MERLINO
09/05/01	244	2600/01		*****	S/COMPRA PLOTTER \$ 6.729,00	CATINI-COEL		A MERLINO
09/05/01	245	3299/01		*****	CANCE. FACT DE TRANSPORTE ALVARES \$ 680,00	CATINI-COEL		A MERLINO
09/05/01	246	2354/01		*****	S/REUNION COFESA \$ 19.290,00	CATINI-COEL		A MERLINO
10/05/01	247	2747/01		****	S/CANCELACION FACTURAS VARIAS \$ 4.094,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	248	1738/01		****	S/ADQ. EQUIPOS DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA \$ 5.900,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	249	3469/01		****	S/CANCELACION FACTURAS PREVEN-SUR ENERO/01 \$ 950,00	CATINI-COEL		A MERLINO
11/05/01	250	12245/00		****	S/ADQ. MOBILIARIO P/DCION GRAL. INDUSTRIA Y COMERCIO \$ 975,00	CATINI-COEL		A MERLINO



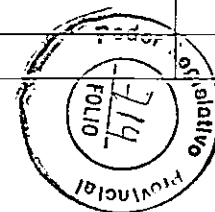
REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	Nº ACT	EXPTE. Nº	FOJAS	INF. Nº	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC. Nº	OBSERVACIONES
02/05/01	195	1715/01		*****	S/ACTA DE MEDICION 4 CERTIF.4 OBRA CELDAS U.P.M.Y F. \$10.327,60	CATINI-COELHO	C/EXPTE.6057	A MERLINO
02/05/01	196	6863/01		SC83/01	S/REFAC.A REALIZAR EN RESIDENCIA GOB.BARRIO YPF R.G. \$ 87.353,0	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	197	2289/01		*****	S/CANCELAC.CTAS.AMORTIZAC.DEUDA IPV 1ER. SEMESTRE 2001 \$ 1143	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	198	3074/01		*****	S/CANCELAC.FACTURAS FARMACIA Y PERF.ONIKEN SCS \$ 1797,48	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	199	3222/01		*****	S/CANCELAC. FACTURAS SERV.EMPRESARIOS \$ 680	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	200	2183/01		*****	S/ADQ. 20 PAQUETES DE RECIBOS HABERES TIPO HUSARES COD.4022 \$	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	201	2607/01		*****	S/CONTRATAC. SR. GIORDANO JAVIER OMAR \$ 8800	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	202	3099/01		*****	S/HONORARIOS AFECTAC. A TRANSPORTE AEREO NO REGULAR \$ 8000	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	203	2823/01		*****	S/RELLENO CAMINO PERIMETRAL EXTERNO INVERNADERO R.G. \$5200	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	204	3179/01		*****	S/ADQ. HELADERA Y FREEZER P/ESCUELA PRIMARIA 9 \$ 900	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	205	2753/01		*****	S/ADQ. DE UN VEHICULO 4X4 TURBO DIESEL INTERCOOLER 2,5CC \$ 24	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	206	2972/01		*****	S/ADQ. DE 5 EXTINTORES RODANTE Y 1 EXTINTOR CLASE ABCK \$ 3144	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	207	2970/01		*****	S/REPARACION LINEA TELEFONICA INTERNA ALCAIDIA CENTRAL \$ 12	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	208	2898/01		*****	S/ANTICIPO C/CARGO A RENDIR PACIENTE DIAZ MARIA ROSA \$ 4000	CATINI-COELHO		A MERLINO
03/05/01	209	3109/01		*****	S/PRESUPUESTO VS. TOLHUIN RIO GDE. TOLHUIN \$ 1.800,00	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	210	3034/01		*****	S/CANCELACION FACTURAS VARIAS \$ 1.028,00	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	211	2188/01		*****	S/ADQ. 2 COMPUTADORAS TIPO PENTIUM III P/SECRETARIA ACCCION . SOCIAL \$ 1.978,00	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	212	3171/01		*****	CANCEL. FACT PRESEN POR CENTRO DE REHABIL P/EL DROGADEPENDIE DARSE CUENTA \$ 1.100,00	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	213	2238/01		*****	S/COLEGIO LINCOLN S/MOVILIDAD ALUMNOS EN USHUAIA \$ 250,00	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	214	2408/01		*****	S/ADQ. PASAJES BARILOCHE-USH-BARILOCHE \$ 700,00	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	215	655/01		*****	S/ADQ. SOFTWARE ARC VIEW GIS 3.2 POR \$ 1800.- \$ 2.100	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	216	2187/01		*****	S/CANCELACION FACT. FIRMA MAPFRE ACONCAGUA VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS \$ 1.567,63	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	217	2031/01		*****	S/ELEVA PRESUPUESTO DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR UN MONTO DE \$ 1.819,10	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	218	2927/01		*****	S/CANC SERV PRESTADOS P/GENDAR NAC P/SUBS REC NAT. JUL/DIC/00 \$ 13.500.-	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	219	2654/01		*****	S/CANCELACION DE FACTURAS \$ 1,943,71	CATINI-COEL		A MERLINO
03/05/01	220	569/01		*****	S/PROYECT. MUSEOS FUEGUINOS \$ 2.500,00	CATINI-COEL		A MERLINO
04/05/01	221	2383/01		*****	S/LLAMADO A CONC DE PRECIOS P/ADQ. VIVERES Y ART. LIMP. P/ESC POLI.	CATINI-COEL		A MERLINO
04/05/01	222	1589/01		*****	S/ADQ. EQUIPAMIENTO P/SEDE CULTURA PROVINCIAL	CATINI-COEL		A MERLINO



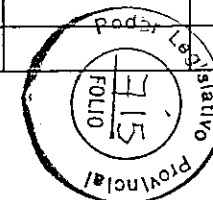
REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	Nº ACT	EXPTE. Nº	FOJAS	INF. Nº	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC.Nº	OBSERVACIONES
16/04/01	167	1253/01		*****	S/ADQ. 4 COMPUTADORAS P/SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PATRONATO DE PRESOS R.GDE.	CATINI-COELHO		A MERLINO
17/04/01	168	6442/99		SC64/01	S/RESERVA DE CREDITO CORRES. OBRA HRU SALIDA DE EMERGENCIA EN ENTREPISO	CATINI-COELHO		A MERLINO
17/04/01	169	12810/99		SC68/01	E/ACTUACIONES REF AMPLIACION PASILLO ALCAIDIA EN RIO GDE.	CATINI-COELHO		A MERLINO
17/04/01	170	7585/00		*****	S/CONSTRUCCION VIVIENDA P/DELEGACION TOLHUIN DE REC. NATU	CATINI-COELHO		A MERLINO
17/04/01	171	S/EXPTE.		*****	DEVOLUC. EXPTE. VS. RELAC. C/OBRAS PUBLICAS P/NO CORRESP. A I	CATINI-COELHO		A MERLINO
18/04/01	172	10161/00		*****	S/REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN 9 R.G.	CATINI-COELHO		A MERLINO
18/04/01	173	2529/01		*****	S/OBRA DE ILUMINAC.CLUB DEPORTIVO CULTURAL GRAL.SAN MARTI	CATINI-COELHO		A MERLINO
18/04/01	174	1895/01		*****	S/PRESUPUESTOS PARA LA OBRA JARDIN Nº 7 PIEDRA LIBRE	CATINI-COELHO		A MERLINO
19/04/01	175	533/01		*****	S/ADQUISICION DE ELEMENTOS VS. DESTINADOS A POL.PCIAL.	CATINI-COELHO		A MERLINO
19/04/01	176	731/01		*****	S/ADQUISIC. MAQUINARIA INDUSTRIAL P/SERV. DE LAVANDERIA U.D.	CATINI-COELHO		A MERLINO
19/04/01	177	2337/01		*****	S/ACTUAC. REF. CONTRATAC. C/EMPRESA ARTEAR SA LS 85 TV CANAL 13 BS.	CATINI-COELHO		A MERLINO
23/04/01	178	S/EXPTE.		*****	PONER EN CONOC. DEL SC LA SITUAC. DE EXPTE. VARIOS REF. INT.P	CATINI-COELHO		A SC
25/04/01	179	S/EXPTE.		*****	REF. Nº.I. T.C.P. 161/01 REUNION C/LOS MIEMBROS EL 20/04/01	ATINI-COELHO		A SC
26/04/01	180	22/00		*****	DARTRG S/PTA. CONTINGENCIA LABORAL AGTE. HECTOR E. RUIZ	CATINI-COELHO		A MERLINO
26/04/01	181	65/99		*****	S/PTA. CONTINGENCIA LABORAL AGTE. JAIME GREGORIO CASTRO	CATINI-COELHO		A MERLINO
27/04/01	182	2822/01		*****	S/ZANJE PERIMETRAL INVERNADERO EXPERIMENTAL R.G.	CATINI-COELHO		A MERLINO
27/04/01	183	2023/01		*****	S/HOSPEDAJE PREFECTURA 28/02/01	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/04/01	184	1003/01		*****	S/PROVISION DE ENERGIA INVERNADERO EXPERIM. R.G. \$ 11.800	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/04/01	185	1386/01		*****	S/RENDICION DE GASTOS SOBREVUELO PREFECTURA NAVAL ARG. \$99	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/04/01	186	2609/01		*****	S/CANCELAC. FACTURAS DAMA TURISMO \$ 7715.95	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/04/01	187	3124/01	8	*****	S/ADQUISICION DE MATERIALES VS. MONTENEGRO \$ 708,10	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/04/01	188	2936/01		*****	S/RESERVA PRESUPUESTARIA P/LIQ. DE HORAS CENSALES \$ 59.200	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/04/01	189	635/01		*****	S/ADQUISIC. EQUIPAM. INFORMATICO P/SUBSEC.G. Y J. \$ 580,40	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/04/01	190	2235/01		*****	S/PRESUPUESTO HELICENTER REACONDIC. BOMBA HIDRAULICA BELL 22 S 20803,44	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/04/01	191	2612/01		*****	S/PAGO DE FACT.P/APORTE DE TIERRA Y MOV. DE SUELO INVERNADER R.G.	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/04/01	192	2236/01		*****	S/PRESUP. HELICENTER SA P/\$ 1580,50 REPARAC.EQUIPO COLLING DME \$ 1912,41	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/04/01	193	2874/01		*****	S/CANCELAC. HONORARIOS EXTREMO SUR 2DA. ETAPA \$ 3900	CATINI-COELHO		A MERLINO
02/05/01	194	10637/01		*****	S/CONSTRUC. VEREDAS Y CERCO PATRONATO \$ 6997,00	CATINI-COELHO		A MERLINO



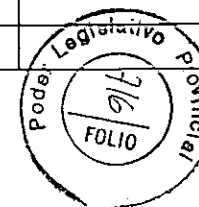
REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	Nº ACT	EXPTE. Nº	FOJAS	INF. Nº	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC.Nº	OBSERVACIONES
16/04/01	139	1384/01		CA02/01	S/PAGO \$ 1,800,- P/SERV DE LA DRA. MARIA TERESA ESCUDERO	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	140	2365/01		*****	S/CANCELACION FACT. VARIAS	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	141	364/01		*****	S/ADQ. MATERIALES DE INFORMARICA	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	142	545/01		*****	S/ADQ. 1 COMPUTADORA P/DELEG. RIO GDE SUBSEC RECURSOS NATU	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	143	1926/01		*****	S/FACT. ARGENTORES DE \$ 2.677,11 MES DIC/00	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	144	2226/01		*****	S/ADQ. DE UN SERVIDOR P/PROYECTO CONTABLE	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	145	2418/01		*****	S/LIBERACION DE FDOS INDEC P/PAGO DCION ESTADISTICA MES MAR	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	146	332/01		*****	S/ADQ. ASPIRADORA P/FISCALIZACION SANITARIA ZONA 2	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	147	2082/01		*****	S/CANCELACION DE FACT. VARIAS	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	148	11083/00		*****	S/CONTRATACION P/DETERMINACION CONCENTRACION DE GLUTARALDEHIDO	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	149	2416/01		*****	S/CANCELACION FACT. DE LA FIRMA LA CAJA	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	150	1928/01		*****	S/PAGO SUBSIDIO A FAVOR DEL MATRIMONIO VILLAFANE OJEDA	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	151	749/01		*****	S/LIC P/ADQ. 4 CUATRICICLOS 4x4 EQUIPADAS P/ REC. NATURALES	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	152	2537/01		*****	S/ZANJE0 P/EXTENSION SERV. EN PISICULTURA RIO OLIVIA- REC NAT	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	153	2538/01		*****	S/INSTALACION DE RED CLOACAL Y COLOC. CAMARA CEPTICA P/REC NACTURALES	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	154	2296/01		*****	S/CANCELACION DE FACTURA CE.FU.E.R.	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	155	2405/01		*****	S/PRESUPUESTO P/TRASLADO VS. CON MOTIVO EXPOSICION ANA FRA	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	156	2383/01		*****	S/CONCURSO DE PRECIOS P/ADQ. VIVERES Y ART. LIMPIEZA P/POLICI	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	157	89/01		CA05/01	S/CONTRATO LOC SER. ENTRE LA PCIA. Y LA SRA ESCOBAR LIDIA G.	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	158	9050/01		*****	S/COMPRA ELEMENTOS P/LABORATORIO BRUCELOSIS OVINA RIO GD	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	159	2006/01		*****	S/PAGO DE SUBSIDIO MATRIMONIO VIDEIRA-SCHMUNK	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	160	2007/01		*****	S/PAGO SUBSIDIO A FAVOR DE EULALIA CORREO	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	161	2419/01		*****	S/LIBERACION DE FDOS INDEC P/PAGO PROVEEDORES	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	162	1490/01		*****	S/CONTRATO LOC SER. SRA VIVIANA DEL VALLE GONZALVEZ	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	163	2394/01		*****	S/CANCELACION FACT. PROVEEDORES VS.	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	164	2283/01		*****	S/CANCELACION FACT. PROVEEDORES VS.	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	165	2013/01		*****	S/CANCELACION FACT. DE \$ 9.524,- DE TORELLO HNOS.	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	166	11442/00		*****	S/VALLADO DE CONTENCION	CATINI-COELHO		A MERLINO



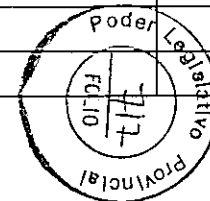
REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	Nº ACT	EXPTE. Nº	FOJAS	INF. Nº	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC.Nº	OBSERVACIONES
10/04/01	111	1213/01		*****	S/CANCELACION FACT. DEL SERV PENITENCIARIO (UNIDAD 14-ESQUEL) ENE/01 DE \$ 620,-	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	112	1184/01		*****	S/INSTALACION DE ALARMA ESC. Nº 34 DE USHUAIA	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	113	2241/01		*****	S/CANCELACION FACT. HOSPITAL REGIONAL RIO GDE.	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	114	1720/01		*****	S/COMISION SERV. AGTE. CARLOS LOPEZ P/CONCURRIR A LA 1ª REUNION ANUAL EPIDEMIOLOGIA	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	115	1791/01		*****	S/CANCELACION FACT. DE ALVAREZ NORBERTO E. DE \$ 5.740,-	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	116	2330/01		*****	S/ADQ. ART. DE LIMPIEZA, PROGRAMA PREVENTIVO ASISTENCIAL	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	117	1618/01		*****	S/CONTRATACIÓN DR. JOSE E. GOROSITO EN PROFE	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	118	2380/01		*****	S/TRASLADO E INCORPORACION LINEA TELEF. EN Mº DE EDUCACION DE RIO GDE	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	119	1031/01		*****	S/ADQ. COMBUSTIBLE GAS-OIL P/DESPARASITACION CANINA 2001	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	120	1308/01		*****	S/COMISION SERV. AGTE. NAHUELQUIN JOSE A LA LOC. DE TOLHUIN	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	121	498/01		*****	S/REPARACION VEHICULO RENAULT 19 DOMINIO BAB 261	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	122	1381/01		*****	S/SOBREVUELO AVION PNA PA-72 ISLA GRAN MALVINA DIAS 19 Y 20 E	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	123	2178/01		*****	S/CANCELACION FACT. GNC DE \$ 1.652,40	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	124	9397/00		*****	S/INDUMENTARIA PERSONAL RIO GDE.	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	125	475/01		*****	S/SOBREVUELO AVION PNA PA-72 ISLA GRAN MALVINA DIAS 18 Y 19 DI	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	126	1373/01		*****	S/SOBREVUELO AVION PNA PA-71 ISLA SOLEDAD DIAS 29 Y 30 ENE/01	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	127	2396/01		*****	S/CANCELACION FACT. AGUILAR CONSTRUCCIONES P/TRAB. REALIZADOS EN ESC. Nº 15 USH	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	128	2206/01		*****	S/GASTOS DEL CORREO MES DE FEB/01	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	129	11985/00		*****	S/FACT. ISTT DE \$ 364,95	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	130	11035/00		*****	S/CURSO DE RESCATE ALTA MONTAÑA P/LA POLICIA PCIAL.	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	131	2059/01		*****	S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	132	722/01		*****	S/CANCELACION FACT. HOSPITAL REGIONAL RIO GDE.	CATINI-COELHO		A MERLINO
11/04/01	133	721/01		*****	S/CANCELACION FACT. HOSPITAL REGIONAL RIO GDE.	CATINI-COELHO		A MERLINO
11/04/01	134	2421/01		*****	S/CANCELACION POLIZA DE SEGURO Nº 1110-0119910-01 DE MAPFRE ACONCAGUA VIDA	CATINI-COELHO		A MERLINO
11/04/01	135	1643/01		*****	S/ADQ. 1 PC PORTATIL Y CARTUCHO P/DISTINATAS ACTIV. DE CAPACI	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	136	272/01		CA01/01	S/ADQ. 12 MOTOS P/POLICIA PCIAL	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	137	524/01		CA04/01	S/CONTRATACION SR. CARBALLO ITALO RAYMUNDO	CATINI-COELHO		A MERLINO
16/04/01	138	652/01		CA03/01	S/CONTRATACION SR. ENZO RENE ZUCARIA	CATINI-COELHO		A MERLINO



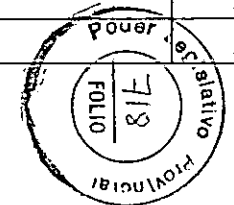
REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	Nº ACT	EXPTE. Nº	FOJAS	INF. Nº	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC.Nº	OBSERVACIONES
06/04/01	83	1539/01		*****	S/ADQ. DE MATERIALES DE INFORMATICA PROFE	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	84	431/01		*****	S/RENDICION PARCIAL FDO PERMANENTE DE EMERGENCIA 2001	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	85	1755/01		*****	S/ADQ. MEDICAMENTOS Y MATERIALES DESTINADOS A LOS CADETES	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	86	1609/01		*****	S/FACT. ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y BENEFICIENCIA HOSPITAL FRANCES S 6,335,20	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	87	2256/01		*****	S/ADQ. DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	88	10754/00		*****	S/ADQ. DE CIEN PACK PARA HANDI DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	89	2245/01		*****	S/CANCELACION FACT. DE COMBU. CONSUMIDOS P/DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOB. DE RGDE	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	90	2155/01		*****	S/CANCELACION FACT. DE COMBU. CONSUMIDOS P/DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOB. DE RGDE	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	91	1225/01		*****	Bs/conta t cion buses p/ta sl do de buelos de centao de jubil dos y pension dos Pueato M dain	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	92	10708/00		*****	S/ADQ. ELEMENTOS MOBILIARIOS Y DE ELECTRONICA	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	93	1687/01		*****	S/FARMACIA SINDICAL UOMRA USH. ME DE FEB/	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	94	140/01		*****	11BS/CANCELACION DE FACT. LINEA PUNTO A PUNTO (AD)ANCE	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	95	1053/01		*****	S/FARMACIA SINDICAL UOMRA USH. ME DE ENERO/01	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	96	1667/01		*****	S/PRISE CONCURSO DE PRECIOS Nº 02/01 ADQ EQUIP. INFORMÁTICO	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	97	974/01		*****	S/ADQ DE VIVERES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	98	972/01		*****	S/ADQ. DE VIVERES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	99	424/01		*****	S/CONTRATACION DE UN SER)ICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	100	842/01		*****	S/ACCIDENTE DE TRABAJO DE LA AGTE. MIRTHA M.)ALLEJOS	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	101	1952/01		*****	S/ADQ. DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	102	2409/01		*****	S/CANCELACION FACT. POR HONORARIOS SR. PABLO GRAO MES MAR	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	103	713/01		*****	S/COBERTURA MEDICA PTE ELIZABETH ARIAS ACCIDENTE EN CHILE	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	104	1073/01		*****	S/ADQ. DE ELEMENTOS DE PRE)ENCION Y SEGURIDADLIBRERÍA	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	105	1717/01		*****	E/FACT. DE LA COOP. DE TRABAJO DE TDF LTADA DE \$ 552.-	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	106	912/01		*****	S/CANCELACION FACT. DE LA COOP. DE TRABAJO DE TDF LTDA. DE \$ 1.736.-	CATINI-COELHO		A MERLINO
09/04/01	107	2465/01		*****	S/FACT. 0004-000025/26/27/29 DE PATAGONIA OBRAS DE \$ 12.136.-	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	108	1660/01		*****	S/NOMINA DE)DERES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	109	1661/01		*****	S/NOMINA DE VIVERES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y TAMBIEN ARTICULOS DE LIMPIEZA	CATINI-COELHO		A MERLINO
10/04/01	110	2187/01		*****	S/CANCELACION FACT. FIRMA MAPFRE ACONCAGUA)IDA, SEGUROS	CATINI-COELHO		A MERLINO



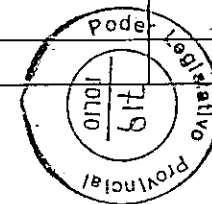
REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	Nº ACT	EXPTE. Nº	FOJAS	INF. Nº	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC.Nº	OBSERVACIONES
04/04/01	55	11866/00		*****	S/SITUAC. JARDIN 6 - ESC.PCIAL 4 B AUSTRAL R.G. CONTAMINAC.GAS	CATINI-COELHO	INF-CEN.12/01	A MERLINO
04/04/01	56	891/01		*****	S/ADQ. DE FOJAS MOTARIALES P/EL PROTOCOLO GRAL. NOTARIAL Y ACTAS EXTRA PROTOCOLAR	CATINI-COELHO		A MERLINO
04/04/01	57	12176/00		*****	S/CONTRATO DE LOC. SERV. SR. ANGEL EDUARDO GIACOBBE	CATINI-COELHO		A MERLINO
04/04/01	58	1735/01		*****	S/CANCELACION FACT. PRESENTADAS POR EL SR. MARTIRE JOSE LUI	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	59	8707/00		*****	S/ADQ. MATERIALES VARIOS	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	60	2057/01		*****	S/SOLICITUD DE DESEMBOLSOS PROYECTO PAVIMENTACION URBANA 1 ETAPA MUN. R GDE.	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	61	2219/01		*****	S/CANCELACION FACT. FIRMA CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. SRL DE \$ 11,853,00	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	62	2014/01		*****	S/CANCELACION FACT. DE TORELLO HNOS. DE \$ 1,566,00	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	63	2097/01		*****	S/CANCELACION FACT. DAMA TURISMO	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	64	2266/01		*****	S/ADQ. ELEMENTOS VS. P/CUARTEL DE BOMBEROS DE AEROPUERTO INT. USH	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	65	1682/01		*****	S/REPARACION ALARMAS EN POLIVALENTE, KAYU CHENEN Y COLEGIO PCIAL. J.M. SOBRAL	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	66	1949/01		*****	S/SE AUTORIZA PAGO FACT. PRESENTADA POR EL INST. DEL DIAGNOSTICO SRL DE \$ 8,620.-	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	67	1955/01		*****	S/CANCELACION FACT. DE ARGENTORES DE \$ 6,094,62	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	68	1726/01		*****	S/SOL DESEMBOL PROY. DESARROLLO URBANISTICO AGRIME MARTINEZ DIAZ LUIS A. MUN. USH	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	69	2242/01		*****	S/CANCELACION FACT. FARMACIA DEL PUEBLO	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	70	2228/01		*****	S/CANCEL. FACT. VS. GASTOS OCASIONADOS P/PACIENTES DERIVADOS P/ATENCION EN CAP.FED.	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	71	2211/01		*****	S/RENDICION PARCIAL FONDO EDIFICIOS PUBLICOS	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	72	2210/01		*****	S/RENDICION PARCIAL FONDO EDIFICIOS PUBLICOS	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	73	1948/01		*****	S/SE AUTORIZA PAGO FACT. PRESENTADA POR SANATORIO SAN JORGE SRL DE \$ 4,169,10	CATINI-COELHO		A MERLINO
05/04/01	74	2376/01		*****	S/PAGO FACT. Nº 0001-00133797 DEL ISST DE \$ 13,634,57	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	75	2404/01		*****	S/CANCELACION FACT. DEL ISST DE \$ 11,325,36	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	76	1765/01		*****	S/GASTOS ESTADIA TECNICO ISRAELI JOSEPH BELLAICHE	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	77	10935/00		*****	S/FACT. HOSPEDAJE PERSONAL PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	78	2268/01		*****	S/REINTEGRO A FAVOR DEL AGENTE LOPEZ CARLOS	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	79	1191/01		*****	S/SUBSIDIO FLIA. VILLALBA ANTONIO POR MENOR VELEZ MARCELA PERIODO 14/12/00 AL 14/03/01	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	80	1589/01		*****	S/ADQ. DE EQUIPAMIENTO P/SEDE CULTURA PROVINCIAL	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	81	2243/01		*****	S/ADQUISICION DE RECIBOS PARA SUELDOS	CATINI-COELHO		A MERLINO
06/04/01	82	2240/01		*****	S/CANCELACION FACT. HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	CATINI-COELHO		A MERLINO



REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	Nº ACT	EXPT. Nº	FOJAS	INF. Nº	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC. Nº	OBSERVACIONES
09/03/01	27	058/99		*****	S/PRESUNTA CONTINGENCIA LABORAL AGTE.ORTIZ EMILIA C.	ATINI-COELHO		A MERLINO
12/03/01	28	00680/01		*****	E/PRESUPUESTO Nº 010126/1 PRESENTADO P/FIRMA AEROSERVICE AVIONES	CATINI-COELHO		A MERLINO
22/03/01	29	*****		*****	INF AL SC SOBRE LA CANTIDAD DE EXPTE VISTOS HASTA LA FECHA	CATINI-COELHO		A MAY
30/03/01	30	1171/01		*****	ADQ. BOMBA DE GRAN CAPACIDAD CARGA P/AREA INCENDIOS FORESTALES	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	31	1835/01		*****	CANCELACION FACT. A FAVOR DE LA FIRMA ECOSER DE \$ 390.-	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	32	2261/01		*****	S/COMISION DE SERV. AGENTE CRUZ FELICIANO	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	33	1002/01		*****	S/ADQ. BOMBA DE AGUA P/INVERNADERO EXPERIMENTAL RIO GDE.	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	34	10445/00		*****	S/PROVISION DE AGUA A.P.Y-M.E.M.A.	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	35	1172/01		*****	S/COMPRA EQUIPAMIENTO P/LAS BRIGADAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	36	1701/01		*****	S/CANCELACION DE FACT. Nº B 0001-0000677 DE LA FIRMA CAEDINAL COSTURAS DE \$ 13,880.-	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	37	8902/00		*****	S/CANCELACION FACT. PRESENTADAS POR EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (U-20)	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	38	279/01		*****	S/PAGO DE PECULIO DE LOS INTERNOS POR TAREAS INTRA MUROS	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	39	759/01		*****	S/DOCUMENTACION DESGLOSADA Nº 10884/00	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	40	2143/01		*****	S/ALQ. MAQUINAS RETROEXCAVADORA DESTINADA AL A.I.U.M.A.	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	41	1845/01		*****	S/COMPRA ALIMENTOS BALANCEADOS P/SALMONIDOS DE LA ESTACION PISCICULTURA	CATINI-COELHO		A MERLINO
30/03/01	42	2320/01		*****	S/CANCELACION FACT. A FAVOR DEL ISST POR \$ 11,244,64 - SEIS CUERPOS	CATINI-COELHO		A MERLINO
03/04/01	43	2147/01		*****	S/CANCELACION FACT. A FAVOR DEL C.E.M.E.P.SRL DE \$ 10,288,00	CATINI-COELHO		A MERLINO
03/04/01	44	1947/01		*****	S/CANCELACION FACT. DE LIMP HOGAR DE \$ 5,119,52	CATINI-COELHO		A MERLINO
03/04/01	45	1891/01		*****	ADQ. DE COMPUTACION CON IMPRESORAS DESTINADAS A LAS DEPENDENCIAS DE RIO GDE	CATINI-COELHO		A MERLINO
03/04/01	46	2317/01		*****	S/CANCELACION FACT. A FAVOR DEL SR. EDUARDO MARIMON DE \$ 90	CATINI-COELHO		A MERLINO
03/04/01	47	2284/01		*****	S/CANCELACION FACT. Nº B 0001-00000501 DE \$ 717,60 DE LA FIRMA EL REOJANO	CATINI-COELHO		A MERLINO
03/04/01	48	2288/01		*****	S/CSNCELACION FACT. Nº 00000126 DE LA FIRMA SPERTINO HECTOR DE \$ 1,025,-	CATINI-COELHO		A MERLINO
03/04/01	49	1536/01		SC55/01	CERT. Nº 1 -OBRA AMPLIACION AULAS POLIVALENTE DE ARTE	CATINI-COELHO		A MERLINO
03/04/01	50	2021/01		SC54/01	CERT. Nº 1 -OBRA REPARACIONES VS. CENTRO INFANTIL INTEGRADO	CATINI-COELHO		A MERLINO
03/04/01	51	5770/01		CS52/01	ACTUACIONES REF OBRA CENTRO DE SALUD Nº 6 REPARACIONES	CATINI-COELHO		A MERLINO
04/04/01	52	592/01		*****	S/LIC. P/ LA ADQ.VIVERES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ART. DE LIM.	CATINI-COELHO		A MERLINO
04/04/01	53	1852/01		*****	S/GASTOS DE CORREO	CATINI-COELHO		A MERLINO
04/04/01	54	2179/01		*****	S/PAGOFACT. PRESENTADAS POR CE.FU.E.R.	CATINI-COELHO		A MERLINO

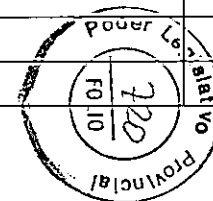


REGISTRO DE INFORMES - ACTAS - DISPOSICIONES DE INTERVENCION PREVIA - CENTRAL -S.C. AÑO 2001

FECHA	Nº ACT	EXPTE. Nº	FOJAS	INF. Nº	A S U N T O	AUDITOR	DISPOSIC.Nº	OBSERVACIONES
08/02/01	*****	*****		08/01	PROYECTO CONVENIO FEBRERO 2001 NUEVO PUERTO CALETA L.M.R.	VERTEDOR		
14/02/01	01	A-509/01		*****	S/LIQUIDACION DEL SERVICIO DE POLICIA ADIC. USH-RG.TOLH. ENER	CATINI-COEL		A MERLINO
14/02/01	02	A-886/01		*****	S/CANCELACION DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA SEC. DE SEG.	CATINI-COEL		A MERLINO
14/02/01	03	A-12123/00		*****	E/FACTURAS VARIAS POR \$ 12,621,83	CATINI-COEL		A MERLINO
14/02/01	04	A-774/01		*****	E/CERTIFICADO DE OBRA Nº 05 RESIDENCIA ESTUDIANTIL R.G.	CATINI-COEL		A MERLINO
14/02/01	05	A-1020/01		*****	S/CANCELACION FACTURA Nº 0001000133771 ISST \$ 10.437,06	CATINI-COEL		A MERLINO
15/02/01	06	A-9101/00		*****	S/CONVENIO OCUPACION CANON DE USO INMUEBLE B.300 VIV. T.28B	CATINI-COEL		A MERLINO
15/02/01	07	A-706/01		*****	S/REFAC. DE EX-DIREC. DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CATINI-COEL		A MERLINO
15/02/01	08	A-710/01		*****	S/RENDICION PARCIAL FONDO PERMANENTE \$ 11.662,48	CATINI-COEL		A MERLINO
15/02/01	09	A-903/01		*****	S/SOLICITUD DE ALIMENTOS MENSUAL DEL C.P.A	CATINI-COEL		A MERLINO
15/02/01	10	A-424/01		*****	S/CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS	CATINI-COEL		A MERLINO
15/02/01	*****	A-6061/00	157	15/01	S/REFACCIONES EN LA D.G.R. R.G.	VERTEDOR		ACTA CONSTATA
20/02/01	11	6061/00		15/01	S/REFACCIONES EN LA D.G.R. R.G.	CATINI-COEL		A MERLINO C/INF.
20/02/01	12	11866/00		****	S/SITUAC. JARDIN 6 - ESC.PCIAL 4 B AUSTRAL R.G. CONTAMINAC.GAS	CATINI-COEL		A MERLINO
20/02/01	13	920/01		*****	S/RECARGA DE GAS ESCUELA 6 AÑO 2001	ATINI-COELHO		A MERLINO
20/02/01	14	5473/99		****	S/RECLAMO BANCO COMAFI C/EXPTES. 688-1677 Y 2093/99 -385-232 Y 118	ATINI-COELHO		A MERLINO
22/02/01	15	972/01		****	S/ADQ. VIVERES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA	ATINI-COELHO		A MERLINO
22/02/01	16	974/01		*****	S/ADQ. VIVERES Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA	ATINI-COELHO		A MERLINO
06/03/01	17	11385/00		SC 22/01	S/AMPLIACION 2 AULAS COLEGIO POLIVALENTE DE ARTE	ATINI-COELHO		A MERLINO
06/03/01	18	10161/00		SC21/01	S/REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN 9 R.G.	ATINI-COELHO		A MERLINO
09/03/01	19	1391/01		*****	S/RECARGA DE ZEPPELIN DESTACAMENTOS DE POLICIA PCIAL.	ATINI-COELHO		A MERLINO
09/03/01	20	709/01		*****	S/ADQ. DE GUARDAPOLVOS ESCOLARES ESTABLEC. EGB 3 Y EGB 2	ATINI-COELHO		A MERLINO
09/03/01	21	1178/01		*****	S/ADQ. DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO	ATINI-COELHO		A MERLINO
09/03/01	22	207/01		*****	S/CANCELACION DE FACTURAS TEVEFE COMERCIALIZACION SA	ATINI-COELHO		A MERLINO
09/03/01	23	019/96		*****	S/PRESUNTA CONTINGENCIA LABORAL AGTE. SORIA NORMA BEATRI	ATINI-COELHO		A MERLINO
09/03/01	24	31/99		*****	S/PRESUNTA CONTINGENCIA LABORAL AGTE. CARDOZO DORA E.	ATINI-COELHO		A MERLINO
09/03/01	25	92/098		*****	S/PRESUNTA CONTINGENCIA LABORAL AGTE. PEREZ JORGE ALBERT	ATINI-COELHO		A MERLINO
09/03/01	26	030/97		*****	S/PRESUNTA CONTINGENCIA LABORAL AGTE.CARRANZA M. MAGDA	ATINI-COELHO		A MERLINO

INTERVENCION PREVIA

AÑO 2001





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 446/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03863/00- "E/PRESUPUESTOS VARIOS REF.
COLOCACION DE CIELORRASO CASA DE GOBIERNO" \$ 1.300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

4-Se ha visualizado que en la Nota Nro. 585/01-DMYREP de fecha 27.04.01 obrante a fojas 1 se menciona el presupuesto de la firma Patagonia Obras y Servicios de Daniel Aguilar por \$ 1.300,00, el cual consta a fojas 6 y tiene fecha de emisión 04.05.01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 138/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 25 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 26 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 138 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA,

Ref.: **Exp. N° 3.863/01**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. por medio de la Nota N° 57/01 se ha procedido al control del expediente N° 3.863/01 citado en la referencia caratulado: **"E/PRESUPUESTOS VARIOS REF. "COLOCACION DE CIELORRASO CASA DE GOBIERNO-"** Dicho expediente consta de 24 fojas.

ANTECEDENTES

- El presupuesto es por 50 m2 de cielorraso y por desarme del actual.
- Los trabajos a realizar técnicamente están definidos al especificar el tipo de cielorraso armstrong.
- La oferta más conveniente es la de la empresa PATAGONIA OBRAS Y SERVICIOS por \$1.300,00, conforme el informe de fecha 04 de mayo de 2001 firmado por el Director General Arq. Gustavo Barki
- En refolio 17 por Resolución SEC. HAC. N° 1415/01 se adjudica esta obra con fecha 30 de mayo de 2001. -
- Las actuaciones vistas constan hasta la Resolución aprobada de adjudicación.
- No se emite opinión respecto de la imputación presupuestaria remitiendo a Vtro. criterio su análisis.

OBSERVACIONES

1. No se dio cumplimiento al artículo 4° de la ley 13.064.
2. Han omitido realizar un presupuesto oficial.
3. Es de público conocimiento que esta obra se está ejecutando al día de la fecha. El contrato no está firmado. Ante esta situación irregular la Secretaría de Obras y Servicios Públicos debe arbitrar las medidas pertinentes a fin de resguardar el patrimonio del Estado. .
4. El expediente está refoliado por este Tribunal de Cuentas desde la foja 15.
5. Se recomienda tener presente la previsión de la colocación de artefactos de iluminación como así también de la instalación eléctrica pertinente de los mismos en caso de corresponder y en el hipotético caso de mantenerse el mismo sistema de iluminación anterior. Se advierte sobre el particular porque no se tiene a la vista el tratamiento de este rubro en particular y ningún presupuesto considera este trabajo.
6. Lo recomendado en el párrafo anterior es extensivo para toda otra instalación existente.
7. No se realiza observación respecto al precio contratado.
8. No han determinado el porcentaje de retención por fondos de reparos.

Sin otro particular saludo atte.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

EXP 3863-01 PRESUPUESTOS VARIOS COLOCACION DE CIELORRASO CASA DE GOBIERNO
Página 1 de 1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 445/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01758/00- "S/TRABAJOS VARIOS DE PINTURA
GIMNASIO EPET NRO. 1 RIO GRANDE" RECEPCION PROVISORIA \$10.077,48.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 139/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 20 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 139 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 15 JUN 2001

Ref.: **Exp. N° 1.758/01**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. por medio de la Nota N° 39/01 se ha procedido al control del expediente N° 1.758/01 citado en la referencia caratulada: **"S/TRABAJOS VARIOS DE PINTURA GIMNASIO EPET N° 1 RIO GRANDE"** Dicho expediente consta de 19 fojas.

OBSERVACIONES

1. No consta en estas actuaciones la pertinente intervención técnica que convalide los metros cuadrados presupuestados. Se infiere que deberían ser los que menciona el presupuesto.
2. No se dio cumplimiento al artículo 4° de la ley 13.064.
3. Han omitido realizar un presupuesto oficial y cómputo respectivo.
4. No constan las Cláusulas Técnicas Particulares a fin de determinar la forma correcta de efectuar los trabajos. El presupuesto de la Empresa tampoco las indica.
5. Se reiteran similares observaciones administrativas efectuadas en varias oportunidades en cumplimiento a lo exigido por la ley 13.064. Ello está referido a obras que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos desde el mes de febrero del presente año
6. El presupuesto de la firma El Misionero adjunto a fojas 2 no tiene fecha.
7. No está definido el tipo de trabajos que comprende la tarea contratada, los tipos y marca recomendada de pinturas, el plazo de la obra, el plazo de garantía de la misma. ,
8. Se ha omitido aplicar el Pliego Básico de Condiciones Decreto Nacional N° 5428/72. Conforme a este Decreto, el artículo 16 referido a la Garantía de la obra, expresa que debe ser de tres meses si no se especifica lo contrario en el Pliego.
9. Dejo constancia que no tuve a la vista los pertinentes datos técnicos referidos a los trabajos que comprende esta obra y a los materiales definidos por característica y calidad. Datos que debería haber aportado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en forma previa al pedido de presupuesto. Estos datos técnicos son imprescindibles para poder haber efectuado la inspección de la obra.
10. El hecho de efectuar una contratación directa, situación que no es motivo de observación, no exime la aplicación de la ley 13.064 que rige para las obras públicas.

Sin otro particular saludo atte.

Arq. Carlos VERTEDO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 444/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02777/01- "E/ACTUACIONES REF. TRANSFORMADOR
ALCAIDIA RIO GRANDE" \$ 2.724,86.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle lo que se detalla a continuación, en función de la documentación agregada en el expediente de la referencia a fojas 8/11:

1-En virtud de que se ha remitido el Acta Constancia de Cesión obrante a fojas 10, se considera válido el elemento de juicio aportado en contestación a la observación nro. 4 del Informe Nro. 226/01-TCP-ADM. CENTRAL- (fojas 6).

2-Se reiteran las observaciones expuestas en los puntos 1-, 2- y 3- del informe mencionado precedentemente.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 443/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

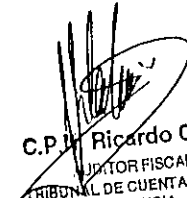
REF.: EXPEDIENTE NRO. 03975/01- "S/FACTURA DE LA FIRMA PATAGONIA
OBRAS POR \$ 7.000.-" \$ 7.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función de la documentación adjuntada a fojas 10/12, lo que se detalla a continuación:

1-Previo a emitir opinión sobre los elementos de juicio aportados con respecto a las observaciones efectuadas mediante Informe Nro. 383/01-TCP-ADM. CENTRAL- en los puntos 6- y 7-, se solicita se envíe a esta Delegación el Expediente Nro. 2342/01, a los fines de tomar vista de los actuados y así poder emitir una opinión definitiva al respecto.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 442/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03739/01- "S/COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
DESTINADOS AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" \$ 519,20

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle lo que se detalla a continuación, en función de la documentación agregada en el expediente de la referencia a fojas 12/17:

1-En virtud de que se ha remitido el convenio solicitado en el punto 4- del Informe Nro. 355/01-TCP-ADM. CENTRAL- obrante a fojas 10, de cuya cláusula octava surgen los elementos de juicio válidos y suficientes para dar por contestada la observación plasmada en el mencionado informe.

2-Se reiteran las observaciones expuestas en los puntos 1-, 2- y 3- del Informe Nro. 355/01-TCP-ADM. CENTRAL de fojas 10.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 441/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09721/00- "S/REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS
ESCOLARES ESCUELAS NROS. 2 Y 27" RECEPCION PROVISORIA \$135.135,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

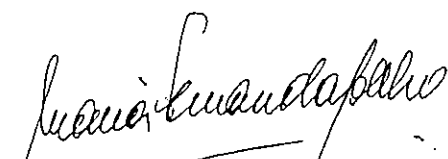
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá cumplimentar la observación nro. 2 del Informe Nro. 133/01- TCP-SC-GOBIERNO- ADMINISTRACION- obrante a fojas 425/426.

Se recomienda, en todos los casos en que exista un expediente madre y se tramiten los pagos de los certificados de obra por cuerda separada, como en el caso que nos ocupa, adjuntar copia certificada de los comprobantes de devengado y de libramiento emitidos por cada certificado, en el expediente madre mencionado.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 133/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 425/426 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 427 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.F.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 133 /01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 11 JUN 2001

Ref. : Exp. N° 9.721/00
GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración :

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido al control del expediente N° 09.721/00 citado en la referencia caratulado: ***"S/REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELAS N° 2 Y 27 "*** del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En el mismo se tramita la contratación DIRECTA de la obra ***"REFACCIONES VARIAS ESCUELAS N° 2 Y 27 – RIO GRANDE"***.

El expediente consta de 424 fojas en un solo cuerpo.

En este informe no he realizado un control de la imputación. Lo dejo a Vtra. consideración.

ANTECEDENTES.

- El monto del contrato es de \$135.135,20. - Resolución S.O.S.P. N° 198/00
- El Pliego contempla la entrega de elementos de computación para el Comitente.
- Se realizaron (3) tres certificados de obra. El último certificado corresponde al C.O. N° 3 y tiene certificado acumulado \$135.135,20. Lo cual demuestra que se ha certificado el 100% del contrato.
- Con fecha 18 de marzo de 2001 se realizó la Recepción Provisoria. No tiene observaciones y consta a fojas 420 de marras. Se detecta un error de tipeo en la denominación de la empresa.
- Está ejecutada al 100% en el plazo contractual.
- En este expediente, por parte del Comitente y de la Contratista no constan observaciones durante la ejecución y certificación de la obra, por ello se infiere que este contrato no ha tenido inconvenientes y se ha cumplido en tiempo y forma.
- Esta obra tiene un período de garantía de obra de (6) seis meses a partir de la Recepción Provisoria.

OBSERVACIONES

1. Conforme al Pliego de licitación y contrato (CLAUSULA QUINTA), una vez realizada la Recepción Provisoria, deberá cumplirse con un plazo de garantía de (6) seis meses. Por ello una vez cumplida la misma y de no existir inconvenientes, correspondería realizar la Recepción Definitiva y el Certificado de Liquidación Final.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Por lo expuesto, este expediente deberá regresar nuevamente a control del T.C.P. una vez que se cumpla con el pertinente plazo de garantía y el certificado de Liquidación Final firmado de conformidad por ambas partes.

2. En el folio 138, ELEMENTOS PARA LA INSPECCIÓN, el ANEXO 1 del P.B. y C. expresa: el Contratista deberá entregar en la Dirección de Administración y Finanzas de la S.O.S.P.: (1) una PC procesador PENTIUM III 550, MEM 128, HD 15 GB MODEM 56, PLACA VIDEO 3d, lectora CD 56 x, MONITOR SANSUNG 19".

Al respecto no consta en estas actuaciones el remito de entrega de estos elementos ni la conformidad del Comitente, ni su pertinente registro ni el cargo patrimonial. Por lo expuesto deberá solicitarse el cumplimiento en tiempo y forma de esta observación..

3. Con fecha 18 de marzo de 2001 se realizó la Recepción Provisoria. No tiene observaciones y consta a fojas 420 de marras. Se detecta un error de tipeo en la denominación de la empresa.
4. CALIFICACIÓN DE EMPRESAS. Conforme a pliego, foja 203, no tuve a la vista el cumplimiento del " INFORME TÉCNICO SOBRE INTERVENCIÓN DE LAS EMPRESAS EN OBRAS CONTRATADAS CON LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS M.E.O. y S.P.", firmado por ambas partes.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 440/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN. 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02598/01- "S/ADQUISICION DE PROGRAMA MICROSTATIN J Y EL SERVICIO SELEC." \$ 6.756,95.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

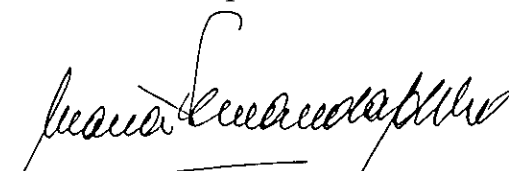
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

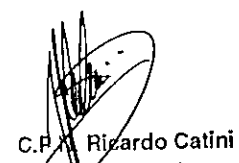
4-El presupuesto obrante a fojas 4/5 consta en fotocopia simple, por lo que se deberá autenticar. Asimismo, no consta en el expediente documentación que acredite que la empresa que presupuestó sea la única representante oficial del producto a adquirir.

5-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7, se confeccionó en defecto por \$ 0,90 respecto del monto que surge del presupuesto obrante a fojas 5.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


J.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 439/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03730/01- "S/PROLONGACION DE ACOMETIDA E
INSTALACION ELECTRICA INVERNADERO EXPERIMENTAL CIUDAD DE RIO
GRANDE." \$ 320,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

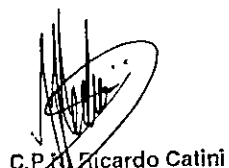
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda se de intervención del presente expediente al área de Obras y Servicios Públicos, por tratarse de un trabajo de obras (instalación eléctrica).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. CUELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 438/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03460/01- "S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA ARALSUR S.R.L." \$ 5.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, no cumpliéndose el circuito y procedimiento administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

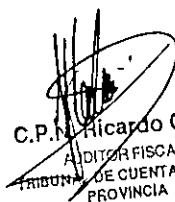
4-Se deberá adjuntar al expediente la documentación que acredite la efectiva entrega de los escudos bordados adquiridos.

5-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 es de fecha posterior (31.05.01) a la fecha de la emisión de la factura (30.04.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 437/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03888/01- "S/CONFECCION DE 2 (DOS) CARTELES DESTINADOS A LA COORDINACION PCIAL. DE HIDROCARBUROS RIO GRANDE" \$ 1.960,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-No consta en el presente expediente la solicitud de la necesidad del gasto, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 436/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03900/01- "S/TRABAJOS DE REPARACION DE VEREDAS EN LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES" \$ 850,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

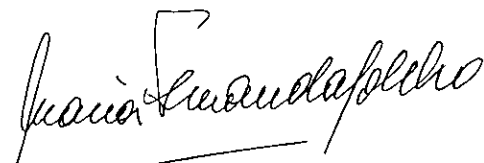
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones no se ha dado intervención al área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda se de intervención del presente expediente al área de Obras y Servicios Públicos, por tratarse de un trabajo de obras.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 435/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03744/01- "S/COMPRA DE OVAS EMBRIONADAS DE TRUCHAS ARCO IRIS" \$ 2.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 434/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03810/01- "S/ADQUISICION DE COMPUTADORA Y UN FAX PARA EL DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DE LA SUB. DE RECURSOS NATURALES" \$ 1.530,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 13 efectuada a la partida 436 "Equipos de Computación" por \$ 1.530,00, no correspondería en su totalidad, ya que se debió imputar el fax a la partida presupuestaria correspondiente (434).

Cabe mencionar, que no se ha dado cumplimiento a la fecha de la presente intervención, a lo sugerido en Nota Nro. 44/01-DPTO. RyC- obrante a fojas 3, en cuanto a que los presupuestos sean revisados por personal idóneo en computación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 433/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03828/01- "S/REPARACION DE VEHICULO CHEVROLET
LUV DOMINIO ALI -133" \$ 2.398,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-El presupuesto obrante a fojas 3 obra en fotocopia simple, debiéndose ser el mismo autenticado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. GOETHIO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 432/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03161/01- "S/PAGO SOBREVUELO PREFECTURA
NAVAL ARGENTINA DIA 03 DE MARZO /01" \$ 1.360,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones no se ha dado intervención al área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 431/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03585/01- "S/ADQUISICION CUBIERTAS PARA LA
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES" \$ 6.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

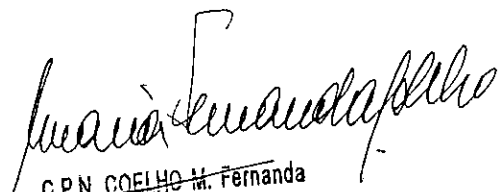
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

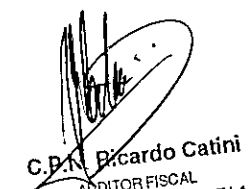
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 430/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03026/01- "S/PAGO DE FACTURA ALOJAMIENTO DR.
ALDO SANCHEZ" \$ 135,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

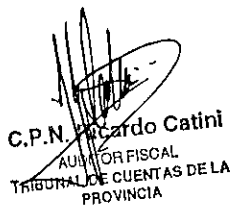
4-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


P.M. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 429/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02142/01- "S/PROVISION DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES P/LA D.S.E.U." \$ 1.893,83.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

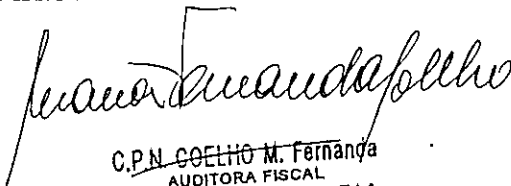
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

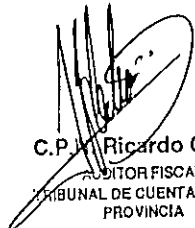
4-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 44 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 428/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04222/01- "S/DESARME ESTRUCTURA METALICA
AIUMA" \$ 4.984,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3- No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice los gastos tramitados, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-En virtud de la Nota Nro. 166/01-AIUMA- de fecha 02.05.01 de fojas 2, se desprende la ubicación de la estructura metálica a desarmar, por lo cual personal de este Organismo de Control procedió a verificar in situ la existencia de la misma. De tal verificación surge la inexistencia de la mencionada estructura, por lo que se infiere que los trabajos de desarme ya fueron ejecutados; situación ésta que no se condice con la documentación obrante en el expediente remitido a este Organismo de Control para su intervención previa.

5-De las presentes actuaciones no surge documentación que acredite que la titularidad del inmueble a desarmar sea del Gobierno Provincial, motivo por el cual se deberá adjuntar al expediente el respaldo legal de la mencionada titularidad.

6-Se deberá adjuntar al expediente la documentación respaldatoria que avale en dónde se encuentran depositados los materiales objeto del presente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



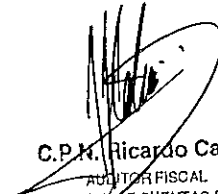
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 427/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 06 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03944/01- "E/CERTIFICADO DE OBRA NRO. 4 REF.
AMPLIACION AULAS POLIVALENTE DE ARTE" \$ 5.145,33.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

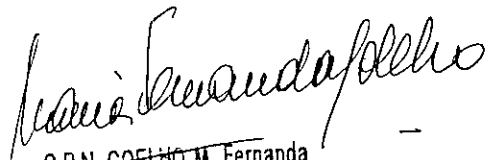
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La factura obrante a fojas 16 no se encuentra conformada.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se deja constancia que el análisis de las presentes actuaciones se ha circunscripto, en cuanto al certificado de obra se refiere, a la verificación numérica del mismo.

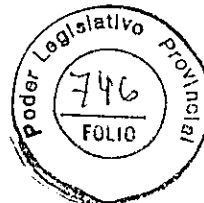
El expediente analizado consta de 23 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 426/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 06 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03862/01- "E/CERTIFICADO DE OBRA NRO. 3 REF.
AMPLIACION AULAS POLIVALENTE DE ARTES" \$ 13.662,55.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

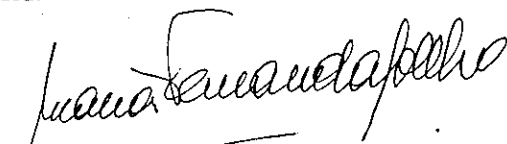
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

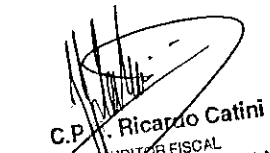
2-La factura obrante a fojas 22 no se encuentra conformada.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se deja constancia que el análisis de las presentes actuaciones se ha circunscripto, en cuanto al certificado de obra se refiere, a la verificación numérica del mismo.

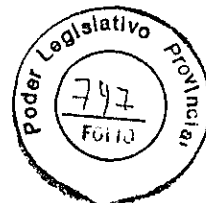
El expediente analizado consta de 29 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.M. COELHO M. r.e.....
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 425/01

LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 06 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03866/01- "S/AUTORIZACION DE GASTO A FAVOR DE ARTEAR SA, POR LA SUMA DE PESOS \$ 3.955,00 MES DE MARZO Y ABRIL/2001" \$ 3.955,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01, toda vez que el pedido de autorización del presente gasto efectuado mediante Nota Nro. 206/01-TVRGDE- por el Sr. Director del Canal 13 de Río Grande es de fecha posterior (14.05.01) a la fecha de la factura obrante a fojas 2 (30.04.01).

4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (21.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (30.04.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

6-No obra en el expediente el contrato por el cual se generó la presente la factura, debiéndose remitir a este Órgano de Control para su análisis.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.

J.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 424/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 06 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04034/01- "S/REINTEGRO A FAVOR DEL SR. RAMON LOPEZ" \$ 110,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el acto administrativo por el cual se aprueba la modificación presupuestaria, atento que según surge del Informe Nro. 1321/01-CG- (fs. 9) la partida detallada a fojas 2 vuelta no posee saldo, y a fojas 10 consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

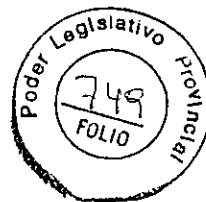
El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 423/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 06 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03575/01- "S/REINTEGRO A FAVOR DEL SR. ZANINI
FABIAN POR ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" \$ 65,01.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


J.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 422/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

06 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03567/01- "S/OBRA COMPLEMENTARIA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE GOBIERNO" \$ 4.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

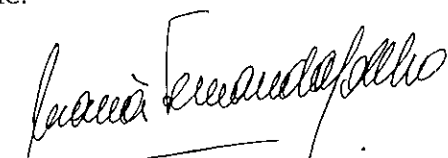
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de la necesidad del gasto tramitado, no cumplimentándose lo establecido en el punto 1- Anexo III del Decreto Nro. 530/01.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 129/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- e Informe Nro. 128/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- obrante a fojas 4/7 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, los cuales se comparten y forman parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 129/01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUALA,

05 JUN 2001

Ref. : **Exp. N° 03.567/01**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido al control del expediente N° 03.567/01 citado en la referencia caratulado: **"S/OBRA COMPLEMENTARIA SECRETARIA DE GOBIERNO"**. Dicho expediente consta de 3 fojas.

En el mismo se gestionan los trámites para la realización de una obra complementaria perteneciente a la Secretaría de Seguridad de Gobierno. Esta obra complementaria responde a una obra inicial denominada: **REFACCIONES OFICINAS DE SEGURIDAD EXPEDIENTE 00198/01 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD.**

Este expediente N° 00198/01 no ha tenido intervención previa. Por tal motivo se lo ha requerido a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Se ha tomado vista del mismo y por INFORME N° 128/01 letra TCP-SC de fecha 05 de junio del corriente año se remite el informe correspondiente.

ANTECEDENTES

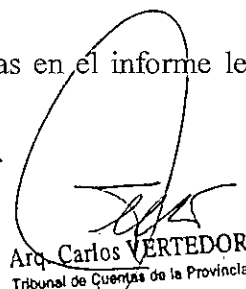
- a) Expediente N° 00198/01 S/ REFACCIONES OFICINAS DE SEGURIDAD. Se adjunta copia del informe N° 128 letra TCP-SC mencionado.
- b) El expediente de referencia se refiere a la contratación de trabajos complementarios y a la provisión de materiales para la obra contratada por el expediente 198/01 citado precedentemente.

OBSERVACIONES

1. A fojas 2 consta el presupuesto de la empresa por los trabajos complementarios de fecha 23 de abril de 2001. Este monto significa aproximadamente el 25% del monto de los trabajos tramitados por expediente 198/01.
2. Consideran trabajos complementarios de una obra que no ha tenido un contrato.
3. En todos los casos han omitido definir el tipo de material y calidad requerida.
4. A excepción de los apartados 1,4,5,6,7,8 que indican material y trabajo a realizar, no cuento con una información completa para poder informar respecto a la conveniencia de este precio presupuestado.
5. Corresponde que exista una intervención de la inspección de obra a fin de ampliar la información requerida.

Se ratifican las observaciones indicadas en el informe letra TCP-SC N° 128 del corriente día.

No tengo otra observación que realizar.
Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VÉRTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 128 /01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA,

05 JUN 2001

Ref.: **Exp. N° 0198/01**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido al control del expediente N° 0198/01 citado en la referencia caratulado: **"S/REFACCIONES OFICINAS DE SEGURIDAD"**. Dicho expediente consta de 16 fojas.

En el mismo se gestionan los tramites para la realización de una obra para la Secretaría de Seguridad de Gobierno. Esta obra fue denominada: **REFACCIONES OFICINAS DE SEGURIDAD EXPEDIENTE 00198/01 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD.**

ANTECEDENTES

- a) Expediente N° 00198/01 S/ REFACCIONES OFICINAS DE SEGURIDAD. Dicho expediente consta de 16 fojas. Ante un requerimiento de obras por parte del Secretario de Seguridad Guillermo J. Lindl hacia el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos.
- a)1.- No consta un relevamiento de obras efectuado por la Secretaría de Obras y servicios Públicos, ni un cómputo y ningún presupuesto. Oficial.
- a)2.- No consta un pedido formal de cotización por parte del Comitente en el cual se detallen como mínimo los datos de la obra, ubicación, condiciones técnicas y económicas, cómputo y presupuesto.
- a)3.- Constan tres (3) presupuestos referentes a los trabajos que ha solicitado el Director General de Arquitectura a fojas 7 de marras, informe N° 192/01 primer párrafo. Solamente una de las empresas oferentes considera un detalle de cómputo y presupuesto..
- a)4.- A fojas 2 y 3 empresa ATLAS CONSTRUCCIONES. Tiene fecha 11 de enero de 2001 y define que corresponde al PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD. CASA DE GOBIERNO USHUAIA, es decir que determina el lugar donde se realizarán los trabajos. La oferta fue de \$24.890,00.-. Este presupuesto NO tiene un cómputo de trabajos detallado. Por lo tanto no se comprende qué parámetro ha tomado esta empresa para realizar su oferta.
- a)5.- A fojas 4 y 5, empresa PETREL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS. Tiene fecha 10 de enero de 2001 y define que corresponde al PRESUPUESTO REFACCION SECRETARÍA SEGURIDAD, es decir que determina el lugar donde se realizarán los trabajos. La oferta fue de Oferta \$25.320,00.-. Este presupuesto NO tiene un cómputo de trabajos detallado. Por lo tanto no se comprende qué parámetro ha tomado esta empresa para realizar su oferta.
- a)6.- A fojas 6 empresa MIGUEL ANGEL SALVATIERRA CONSTRUCCIONES. Tiene fecha 11 de enero de 2001. NO define el lugar donde se realizarán los trabajos. La oferta fue de \$19.023,57. - SI tiene presupuesto detallado y cómputo métrico.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- b) A fojas 7 consta el informe N° 192/01 letra DGAEI- SOSP. Firmada por el Director General Arq. Barki dirigida a la ex Secretaria de Obras y Servicios Públicos arq. Liliana C. Cambas. Propicia adjudicar a la empresa Salvatierra por \$19.023,57, indicando además el plazo 30 días, pago por medio de factura con 5% F. de Reparos, garantía 180 días. Vale acotar que estas condiciones no forman parte de las ofertas. Se infiere que no hubo un presupuesto oficial.
- c) Vale acotar que estas condiciones debieron haber estado EXPRESAMENTE detalladas previamente en un formal pedido de cotización.
- d) Los antecedentes demuestran que no se hizo contrato.
- e) A fojas N° 11 consta la fotocopia de Resolución N° 849/01 de la SEC. DE HAC fecha 05 de abril de 2001 aprueba este gasto y reconoce el presupuesto por \$19.023,57.y retienen el 5% fondo de reparos.
- f) Sobre el tema presupuestario no emito opinión.
- g) A fojas 16 consta la fotocopia simple de factura B 0001-00000051 por \$19.023,57 En el reverso de esta fotocopia por parte del personal técnico especializado constan las firmas del Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos ing. Barrios y del Director General citado anteriormente.
- h) No especifican sistema de contratación, plazo de obra, garantía de obra, certificación y pago, etc. Este tema ya ha sido observado en intervenciones anteriores de este Tribunal.
- i) No consta un plazo de obra.
- j) No existe contrato de obra.

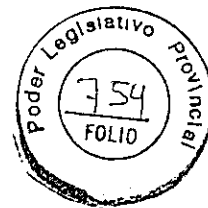
OBSERVACIONES

1. Han omitido requerir la intervención previa de control de este Tribunal de Cuentas.
2. Han omitido aprobar por medio del pertinente acto administrativo la documentación licitatoria que sirviera de base para el concurso de precios.
Acerca de la aprobación de proyecto, presupuesto respectivo se recuerda el cumplimiento del Art. 4° Ley 13.064. y los fundamentos expresados por el Dr. Mó en su libro Régimen Legal de las Obras públicas: "Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó.
3. No constan las pertinentes invitaciones para cotizar. Constan tres presupuestos. Se adjudica al más económico por \$19.023,57. -
4. Además han omitido dar expresa información referente a la forma de pago, forma de certificación, plazo de obra, sistema de contratación, régimen de multas, plazo de obra, plazo de garantía, ley 13.064.
5. Vale aclarar que esta forma de pedir presupuesto de manera incompleta altera un principio de igualdad entre los oferentes. En este caso la omisión ha ocurrido para las tres empresas que presentaron su oferta.
6. Han omitido realizar un pliego de licitación. Se recuerda lo expuesto en otras oportunidades mencionando el libro "LICITACIÓN PÚBLICA" Dr. Roberto Dromi, Editorial Ciudad Argentina – Edición 1999.

CAPÍTULO XXI DOCUMENTOS CONTRACTUALES.. Pág. 491 numeral 2. El pliego como ley del contrato., segundo párrafo expresa: "En otras palabras, el pliego es la principal fuente de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término, para resolver todas las cuestiones que se promuevan, tanto mientras se realiza la licitación como después de adjudicada y durante la ejecución del contrato (CSJN, Fallos, 179:249; 97:20; 241:313; CNCom. , Sala E, 6/4/84, ED, 109-256). Por tal razón, se los denomina la ley del contrato. "Las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general, obligatorias para todos, inclusive para la propia administración; su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



cumplimiento interesa al orden público. Son la ley del contrato...El pliego de condiciones en el procedimiento de licitación constituye la principal fuente de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, y a dicho pliego hay que acudir en primer término para resolver todas las cuestiones que se promuevan, tanto mientras se realiza la licitación, como después de adjudicada. (SC Mendoza, 26/3/46, "Empresa Constructora Sollazo Hnos. c/Pcia. De Mendoza", BJM, 1946-57-2 y 3, y Jurisprudencia de Mendoza, XV - 164 "

7. Sin perjuicio de lo expuesto es conveniente exhortar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que realice las invitaciones a concurso o licitación en tiempo y forma, de manera expresa, con fecha de apertura de las mismas y con un completo pliego de licitación. Este tema ya ha sido solicitado en otras anteriores observaciones y por lo actuado por dicha Secretaría no dan respuesta en tiempo y forma. Asimismo están utilizando una metodología administrativa técnico- legal incorrecta contraviniendo lo expresado en la Ley Nacional 13.064 y decretos y resoluciones reglamentarias.

Por ello propicio conveniente dar a conocer esta situación a las máximas autoridades del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos sobre estos ilegales procedimientos, y además solicito a Uds. las instrucciones a seguir respecto a este tipo de anomalías habida cuenta no se trata de una excepción sino que se detectan diariamente en todos los expedientes que nos remite la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y que se someten a control.

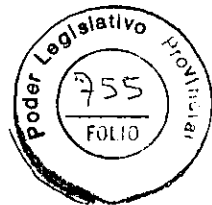
8. No existe una inspección de obra.
Vale acotar que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cuenta con personal técnico en la materia y en la mayoría de las últimas obras que realiza la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no se advierte la participación de este personal a excepción de la participación de funcionarios de nivel Dirección General y Subsecretario de Obras y Servicios Públicos quienes firman en el anverso de las facturas pertinentes.
9. No realizan acta de medición, no consta quien realizó la inspección de obra por parte del Comitente y tampoco consta quién ha sido el profesional responsable por parte de la contratista. La oferta está firmada por Migue Angel Salvatierra quien no acredita su habilitación profesional para la construcción.
10. Los presupuestos no son todos de la misma fecha. Una empresa cotizó el 10 de enero de 2001 y dos empresas ofertaron con fecha 11 de enero de 2001. Esta situación resta transparencia a la gestión de pedido de precios por parte de la Administración..
11. Por medio de la Resolución SEC. HAC. N° 849/01 de fecha 05 de abril de 2001 justifican el gasto encuadrándolo en los alcances del inc. a) y c) del Art. 9° de la ley 13.064. Al respecto no se comparte el encuadre dentro del inciso c) porque no existe urgencia demostrada.
12. Con fecha 16 de abril de 2001 por medio de la factura B N° 0001-00000051 de Miguel Angel Salvatierra certifica el 100% del monto del trabajo. Esta factura consta en fotocopia simple a fojas 16 de marras. En el anverso de esta fotocopia de factura constan las firmas del Subsecretario de Obras y Servicios Públicos ing. Barrios Hugo, del Director General de Arquitectura e Ingeniería arq. Barki, de la empresa Salvatierra y de la Sra. Catalina D. de Mercuri.
13. No consta acta de medición ni certificación de obra, ni inspector de obra designado.
14. No consta ACTA DE INICIO DE OBRA.
15. No consta plazo de obra.
16. No consta un contrato.
9. No consta Acta de Recepción Provisoria ni Acta de Recepción Definitiva.
10. No consta garantía de obra ni plazo de garantía de obra, por lo tanto el fondo de reparos ni tiene plazo expreso de devolución.

No tengo otra observación que realizar.
Sin otro particular saludo atte.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 421/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 06 JUN 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03861/01- "S/ADQUISICION DE UNA FOTOCOPIADORA PARA EL DPTO. REFACCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 1.450,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación, y en virtud de las características atípicas de la tramitación de la referencia:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante en refolio 26 corresponde a la partida en concepto de alquiler, cuando de la documentación adjunta en el expediente (presupuestos de firmas proveedoras y solicitud del área) surge que se refiere a elementos a adquirir, por lo que se recomienda solicitar nuevos presupuestos en concepto de alquiler en función al pase obrante en refolio 24 por parte del Subsecretario de Hacienda.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se deja constancia que se ha procedido a refoliar el presente expediente a continuación de la foja 5 hasta el refolio 26, en virtud de que en el expediente constaba documentación sin foliar.

El expediente analizado consta de 27 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.F. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 420/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 06 JUN 2001

SR. SUBCONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04137/00- "E/FACTURA DEL ISST POR \$ 1.863,00" \$
1.863,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

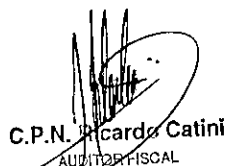
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 76 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 419/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 06 JUN 2001

SR. SUBCONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03809/00- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DEL
ISST POR LA SUMA DE PESOS \$ 498,32" \$ 532,82

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

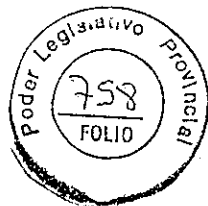
El expediente analizado consta de 28 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 418/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 06 JUN 2001

SR. SUBCONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

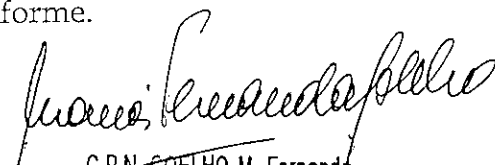
REF.: EXPEDIENTE NRO. 10069/00- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DEL
ISST POR LA SUMA DE PESOS \$ 10.334,35" \$ 10.334,35

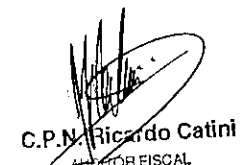
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.
- 2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.
- 3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
- 4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.
- 5-Se ha visualizado en la factura presentada por el Hospital Italiano a fojas 4/14, que los importes parciales no se corresponden con el resultado obtenido de multiplicar la cantidad por el precio unitario de cada ítem; no obrando en las actuaciones explicación al respecto.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 23 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 417/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03631/01- "E/CERTIFICADO DE OBRA NRO. 2 REF. A
COMISARIA Y ALCAIDIA" \$ 7.357,95.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha verificado que el monto de la factura obrante a fojas 6 de \$ 6.990,05 no se corresponde con el monto que surge del certificado nro. 2 obrante a fojas 4 que asciende a la suma de \$ 7.357,95, por lo cual se deberá solicitar al proveedor corrija esta situación.

Cabe destacar que la factura obrante a fojas 6 no se encuentra conformada, recordando que en la citada documentación deberá constar la correspondiente conformidad por parte del responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 127/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 15 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 127 /01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA,

04 JUN 2001

Ref.: Exp. N° 03.631/01

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds., se ha procedido al control del expediente N° 03.631/01 citado en la referencia caratulado: **"E/CERTIFICADO DE OBRA N° 2 REF. A COMISARÍA Y ALCAIDÍA"** Dicho expediente consta de 14 fojas.

En el mismo se gestiona el pago del Certificado de Obra N° 2.

Verificado con los antecedentes del **expediente madre N° 08.388/00 caratulado: "E/PROFORMA DE LA CASA DE LA CALEFACCIÓN PEISA. COMISARÍA TY ALCAIDÍA USHUAIA"**, el monto del contrato es de \$ 41.632,16.-

El monto certificado C.O. N° 2 acumulado al mes de abril de 2001 es de \$ 29.440,01 correspondiendo al presente certificado, la suma de **\$7.357,95**.

Se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES

1. En el Certificado de Obra N° 2 folio 4, en el apartado g) donde dice "Suma que debe ser pagada por el presente certificado N° 1 debe decir: "Suma que debe ser pagada por el presente certificado N° 2".
2. En el expediente madre N° 08.388/00 citado anteriormente y en el presente expediente no consta la presentación y aprobación del plan de trabajos y curva de inversión. Este plan formó parte del llamado a cotizar, folio 121 expediente madre.

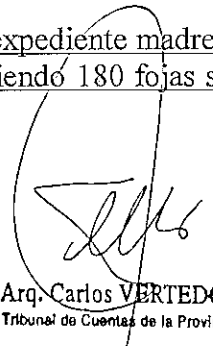
No consta la presentación por parte de la Empresa ni el pedido por parte del Comitente. Por lo tanto no puedo opinar sobre el particular, solicitando al Comitente que haga cumplir este requisito.

En este caso particular considero que no es causal de retrasar el pago del certificado.

Se remite el expediente N° 03.631/01 citado en la referencia, correspondiente al C.O. N° 2, con 15 fojas incluyendo el presente informe..

Asimismo habiendo tomado vista del expediente madre, se devuelve el mismo con el registro Exp. N° 08.388/00, en (1) un cuerpo conteniendo 180 fojas sin estar agregado a las presentes actuaciones.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME NRO. 416/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02116/01- "S/PROVISION DE GAS MISION SALESIANA-
DEMASIAS-" \$ 6.540,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

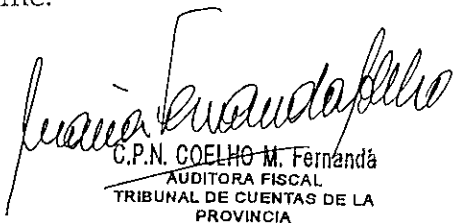
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

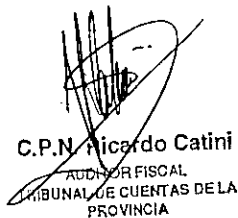
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Analizado el Expediente madre Nro. 4804/97 caratulado "E/ Actuaciones ref. obras de provisión de gas a la Misión Salesiana Río Grande", actuaciones que fueran revisadas por este Organismo de Control mediante Informes Nros. 491/00 (26.05.00) y 649/00 (13.07.00), se ha visualizado que no obra en el referido expediente documentación que acredite la correspondiente imputación presupuestaria de la obra sobre la cual se ha tramitado una economía y una demasía.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 126/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 19 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 126 /01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA,

04 JUN 2001

Ref.: **Exp. N° 02.116/01**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. por Nota N° 20/01 a foja N° 117/01 se ha procedido al control del expediente N° 02.116/01 citado en la referencia caratulado: **"S/PROVISION DE GAS MISION SALESIANA - DEMASÁS-**" Dicho expediente consta de 18 fojas.

En el mismo se gestionan los tramites de aprobación de economías y demasías de obra con la empresa **PROALSA S.R.L.**

La obra principal está contratada con la misma empresa y se tramita por expediente N° 04.804/97 titulada: "E/ACTUACIONES REF. OBRAS DE PROVISIÓN DE GAS A LA MISIÓN SALESIANA RIO GRANDE".

Este Tribunal ha solicitado dicho expediente a fin de constatar la correspondencia de las cantidades en demasía y economía y los precios unitarios contratados.

Efectuado ese control no se realizan observaciones a la planilla de demasías y economías, es decir a los \$6.540,00 -y a los \$ 2.150,00 respectivamente.

Las mismas dan por resultado un balance final de \$ 4.390. -en más.

El monto del contrato original era de \$56.668,00 más los \$4.390. - dan por resultado un nuevo monto de contrato de \$61.058,00. Según consta a fojas 12 de marras.

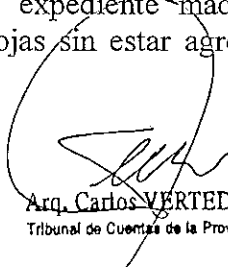
Se realiza la siguiente **observación:**

1. Reserva presupuestaria fojas 12. Esta reserva presupuestaria está referida al monto de \$6.540 que corresponden a las demasías. Pero no han tenido en cuenta que en el contrato original han realizado una economía de \$2.150,00,(foja9). Por ello, salvo mejor opinión, considero que la reserva presupuestaria debería ser por el monto resultante del balance entre demasía y economía es decir por \$4.390. - Asimismo toda otra información relativa a la partida presupuestaria la dejo a Vtra. consideración.

Se remite el expediente N° 02116/01 citado en la referencia con 18 fojas.

Asimismo habiendo tomado vista del expediente madre, se devuelve el expediente 04.804/97 en (2) dos cuerpos conteniendo 597 fojas sin estar agregado al expediente citado en la referencia.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOK
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME NRO. 415/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUN 2001

SR. SUBCONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04014/01- "S/ADQUISICION DE CUBIERTAS" \$
13789,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

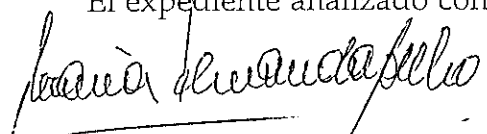
4-Se deberá adjuntar al expediente la nómina (número de móvil, patente y marca) de los vehículos destinatarios de los elementos a adquirir, toda vez que no obran en las presentes actuaciones.

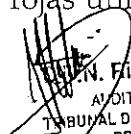
5-Analizado el presente expediente conjuntamente con su similar Nro. 03909/01- "S/ Adquisición de cubiertas", se ha verificado que el importe total a contratar supera los límites establecidos para la Contratación Directa según el Decreto Nro. 530/01, visualizándose que esta última sería la modalidad elegida para la compra de los elementos que son los mismos en ambos expedientes y destinados a la Policía Provincial, debiendo haberse realizado un Concurso de Precios de acuerdo al Jurisdiccional vigente.

Cabe destacar, que las tramitaciones para este tipo de gastos (repuestos para uso invernal) se pueden realizar con la debida antelación previendo la necesidad estacional de los mismos, no fundamentando el pedido de la necesidad en la excepción de la urgencia.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 414/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUN 2001

SR. SUBCONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03909/01- "S/ADQUISICION DE CUBIERTAS" \$
24.537,88

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se deberá adjuntar al expediente la nómina (número de móvil, patente y marca) de los vehículos destinatarios de los elementos a adquirir, toda vez que no obran en las presentes actuaciones.

5-Analizado el presente expediente conjuntamente con su similar Nro. 04014/01- "S/ Adquisición de cubiertas", se ha verificado que el importe total a contratar supera los límites establecidos para la Contratación Directa según el Decreto Nro. 530/01, visualizándose que esta última sería la modalidad elegida para la compra de los elementos que son los mismos en ambos expedientes y destinados a la Policía Provincial, debiendo haberse realizado un Concurso de Precios de acuerdo al Jurisdiccional vigente.

Cabe destacar, que las tramitaciones para este tipo de gastos (repuestos para uso invernal) se pueden realizar con la debida antelación previendo la necesidad estacional de los mismos, no fundamentando el pedido de la necesidad en la excepción de la urgencia.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 413/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUN 2001

SR. SUBCONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03920/01- "S/ADQUISICION DE EQUIPOS DE
COMPUTACION PARA EL CPA " \$ 18.000,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

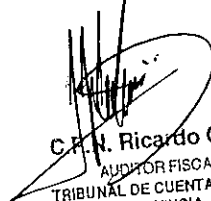
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se ha visualizado en la Nota Nro. 1136/01-Dir. Lic. Y Com- de fojas 6 que la valorización total de los elementos a adquirir asciende la suma de \$ 8.000,00, cuando la reserva de crédito obrante a fojas 7 es por \$ 18.000,00.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 412/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

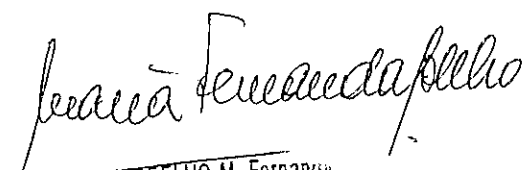
REF.: EXPEDIENTE NRO. 04120/01- "S/SUBSIDIO A FAVOR DE CARLOS ALBERTO GAMMARA Y/O EDIT MAZZARO P/FAMILIA SUSTITUTA" \$ 710,70

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

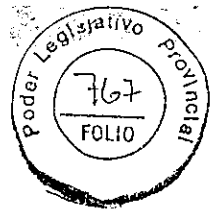
El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanua
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 411/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUN 2001

SR. SUBCONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02900/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DEL ISST POR LA SUMA DE PESOS \$ 2.911,57" \$ 2.911,57

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 112 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 410/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUN 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04260/01- "S/CONTRATACION DEL SR. NICOLIELLO,
RICARDO ENRIQUE" \$ 14.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación, y en virtud de las características atípicas de la tramitación de la referencia:

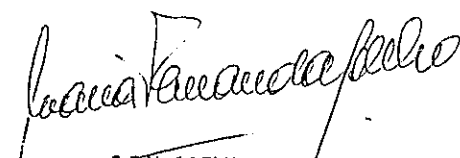
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

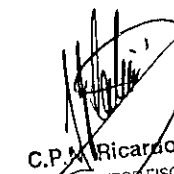
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 409/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUN 2001

SR. SUBCONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03425/01- "S/ADQUISICION DE MUEBLES VARIOS
PARA LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ASISTENCIA DE LAS
ADICCIONES" \$ 2.900,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

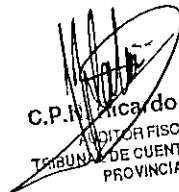
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Cabe consignar que la sumatoria de los ítems detallados en el presupuesto presentado por el proveedor de fojas 3 asciende a la suma de \$ 2.337,00, mientras que la imputación presupuestaria en la reserva de crédito obrante a fojas 8 es por \$ 2.900,00.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

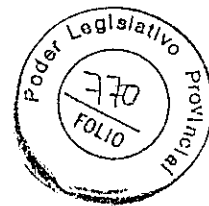
El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 408/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUN 2001

SR. SUBCONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01100/01- "S/FACTURAS DE ISST POR \$ 2.462,04" \$
2.462,04

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 64 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 407/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 0735/99- "E/OBRA ALCAIDIA RIO GRANDE" \$
68.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

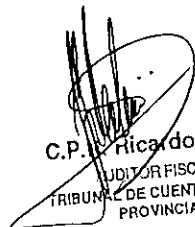
2-No obran en el expediente de referencia los motivos por los cuales se realizó la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 1434 por un monto de \$ 68.000,00, debiéndose adjuntar a los presentes obrados la documentación que acredite la mencionada registración contable, toda vez que por Informe Nro. 666/01-SOSP- obrante a fojas 1433 no se hace referencia a lo aquí planteado.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 123/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 1435/1436 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

Cabe agregar, que se deberá cumplimentar lo expresado en el punto 4) del Item Observaciones del Informe mencionado precedentemente, no sólo en las actuaciones que nos ocupa sino también en los casos similares existentes.

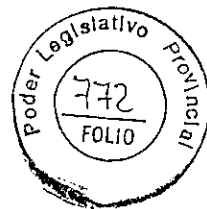
El expediente analizado consta de 1437 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 123 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 31 MAY 2001

Ref. : Exp. N° 735/99 Cuerpo 4

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES
C.P.N. MARÍA F. COELHO
C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha recibido el expediente N° 735/99 citado en la referencia correspondiente a la obra "**ALCAIDÍA RIO GRANDE -**"

Dejo constancia de haber recibido el Cuerpo 4 que contiene desde fojas 1107 hasta foja 1434. Tiene más de 200 fojas.

De acuerdo a la reglamentación vigente, cada cuerpo administrativo debe contener como máximo 200 folios. En este caso dicho expediente consta de 1.434 fojas por lo tanto se debe normalizar el archivo de estas actuaciones en cuerpos de 200 fojas cada uno.

Por lo menos hasta el día de la fecha deben ser (8) ocho cuerpos.

Por lo expuesto propicio conveniente y necesario que en la mesa de recepción en este Tribunal de Cuentas, si se detecta que la documentación que se va a recibir contiene más de 200 fojas que no sea recibida hasta tanto se normalice conforme la reglamentación vigente. Además se debería remitir una nota al respecto a las pertinentes Reparticiones a fin de no generar demoras por este concepto en la tramitación.

Respecto de mi intervención y conforme los antecedentes vistos en el expediente, cuerpo 4, no queda claro a qué efectos ha sido remitido a este Organismo de Control. Por lo tanto solicito a Uds. definan el motivo de mismo.

No obstante ello analizado el contenido del mismo he realizado las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES

- 1) En los certificados de obra provisional, en su encabezamiento expresan el monto original del contrato es decir \$1.531.168. -

Conforme los antecedentes vistos por Resolución N° 145/00 han aprobado un adicional de \$14.256,66 que modifica el monto total a \$1.545.424,66. Por ello los certificados de obra deberán indicar el monto de la obra total y hacer constar en los mismos los certificados adicionales pertinentes.

- 2) En los certificados de obra provisional, en su encabezamiento expresan el plazo de obra de 240 días. Este plazo fue el plazo original, pero este plazo ha sido modificado en varias oportunidades.

A título de ejemplo analizo lo siguiente: el último Certificado Provisorio de Obra corresponde al mes de ejecución marzo 2001 C.O. Provisional N° 19. Desde la fecha de inicio de obra 06 de setiembre de 1999 hasta el 31/03/01 han pasado 572 días.

inf cuerpo 4 exp 735-01 alcaidía RGde

Página 1 de 2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Constan en estas actuaciones (cuerpo 4) diferentes ampliaciones de plazo aprobadas por Resolución. Por Resolución Sec. Hacienda N° 850/01, fojas 1418 y 1419 la fecha de terminación se determina el día 15 de marzo de 2001 y además por los Certificados de Obra queda demostrado que no se ha terminado la obra.

- 3) Régimen de multas. Sobre la base del último plazo aprobado (15/3/01), el último certificado que consta en estas actuaciones responde a los trabajos ejecutados durante el mes de marzo de 2001. Lleva el número 19 y sus antecedentes están adjuntos desde fojas 1425 a 1432.

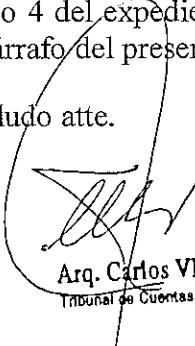
Al respecto se observa que no se ha certificado el 100% de la obra y tampoco se ha tenido a la vista el Acta de Recepción Provisoria de esta obra.

Asimismo el total certificado acumulado es del 94,56 % y no se ha tenido a la vista la aplicación del régimen de multas por atraso en la terminación de obra situación prevista contractualmente por pliego de licitación.

- 4) De acuerdo a la reglamentación vigente, cada cuerpo administrativo debe contener como máximo 200 folios. En este caso dicho expediente consta de 1.434 fojas por lo tanto se debe normalizar el archivo de estas actuaciones en cuerpos de 200 fojas cada uno. Por lo menos hasta la fecha, conforme los folios vistos, deben ser (8) ocho cuerpos e indicar en la carátula los expedientes agregados.
- 5) A fojas 1433 consta la nota N° 666/01 SOSP firmada por el Director de Administración Luis A. Bernaldes fecha 26 de abril de 2001 solicitando reserva de crédito fiscal por \$68.000 para la obra: ALCAIDÍA RÍO GRANDE. No constan las razones ni los antecedentes que generan dicha solicitud.
- 6) A fojas 1434 consta un comprobante de reserva de crédito por \$68.000. - para la obra ALCAIDÍA RÍO GRANDE firmado por el Contador General José R. Merlino, fecha 30 de abril sin quedar aclarado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el concepto que genera esta reserva.
- 7) No se ha definido y no queda claro a qué efectos ha sido remitido a este Organismo de Control el Cuerpo 4 del expediente N° 735/99.

Se devuelve el Cuerpo 4 del expediente 735/99 con el contenido de las fojas indicadas precedentemente en el segundo párrafo del presente.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 406/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03990/01- "S/CAMBIO DE SOLADO D.O.P.Z.N." \$
18.457,56.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

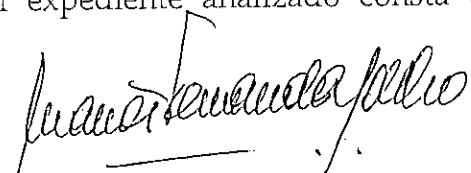
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

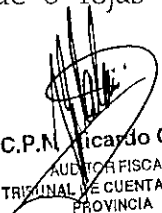
4-No obra en las presentes actuaciones el correspondiente pedido de solicitud de la necesidad del gasto tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 1.

5-La Planilla de Computo y Presupuesto obrante a fojas 2 se encuentra sin firmar, debiéndose regularizar tal situación.

Cabe agregar que, en virtud que al momento de la intervención del expediente por parte de esta Área, las presentes actuaciones carecen de acto administrativo autorizando la obra, presupuestos de firmas proveedoras, del informe de la Comisión de Adjudicación, es que una vez adjuntada dicha documentación a las presentes actuaciones, se deberán remitir las mismas a los efectos de que sean analizadas técnicamente por el Arquitecto Carlos Vertedor del Tribunal de Cuentas.

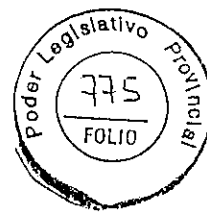
El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 405/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 MAY 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02868/01- "S/ADQUISICION DE VIVERES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA" \$ 34.151,84.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación, y en virtud de las características atípicas de la tramitación de la referencia:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Las presentes actuaciones tramitan un gasto cuyo monto (34.151,84) supera el límite máximo para contratar en forma directa, por lo que se está incumpliendo lo previsto en el Decreto Nro. 530/01. Asimismo, los bienes a comprarse (víveres y artículos de limpieza) son de consumo continuo, por lo que se generarán pedido en forma sucesiva, desprendiéndose de ello la necesidad de proceder a efectuar una Licitación Pública conforme a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01. Cabe destacar que no se ha remitido a esta área de control antecedente y documentación alguna que refiera al proceso licitatorio mencionado a fojas 1 del presente expediente con fecha 05.04.01. Cabe agregar, que se deben tomar las previsiones correspondientes, porque no es un tema nuevo el abastecer de mercaderías a la Escuela de Cadetes en forma continua.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

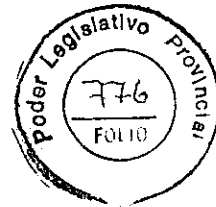
El expediente analizado consta de 38 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 404/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03780/01- "S/CANCELACION DE FACTURA C 0001-001333810 DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE TDF, POR LA SUMA DE \$ 1.695,74" \$ 1.695,74.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

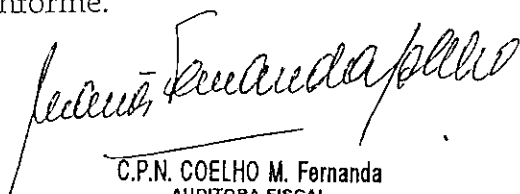
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

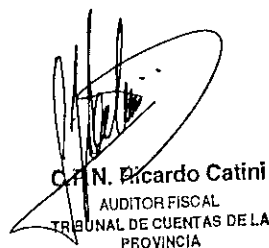
3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

4-La documentación que obra en el expediente en fotocopia simple deberá ser autenticada.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 104 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 403/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01417/01- "S/ADQUISICION DE MOBILIARIO
DESTINADO A LA SEC. DE SEGURIDAD" \$ 1.668,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

4-Se deberá adjuntar la Planilla de Cargo Patrimonial correspondientes a los elementos adquiridos.

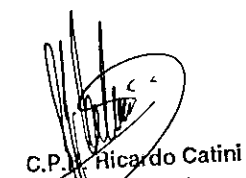
5-Se deberán explicar los motivos por los cuales se han comprado la cantidad de seis (6) escritorios, en lugar de tres (3) tal cual surge de la solicitud de la necesidad del gasto tramitada mediante la Nota Nro. 278/01-SS- obrante a fojas 1.

6-Se ha verificado que la factura obrante a fojas 16 no ha sido confeccionada según lo establecido en la Res. DGI Nro. 3419/91, en cuanto a los precios unitarios y subtotales que se deben consignar en la respectiva factura.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 402/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04022/01- "S/AUTORIZACION DE GASTOS POR \$ 18.050,00 CORRESPONDIENTE A TEVEFE COMERCIALIZACION SA P/DERECHO PROGRAMACION MES DE ABRIL/01" \$ 18.058,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01, toda vez que el pedido de autorización del presente gasto efectuado mediante Nota Nro. 211/01-TVRGDE- por el Sr. Director del Canal 13 de Río Grande es de fecha posterior (16.05.01) a la fecha de la factura obrante a fojas 2 (29.04.01).

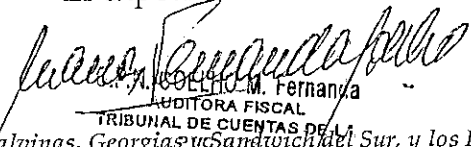
4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 es de fecha posterior (29.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (29.04.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

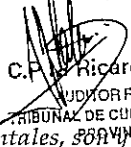
5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

6-No obra en el expediente el contrato por el cual se generó la presente la factura, debiéndose remitir a este Órgano de Control para su análisis.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 4 fojas útiles, incluido el presente informe.


M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, serán Argentinos"


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 401/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03180/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DE ARTEAR, POR LA SUMA DE PESOS \$ 8.250,00" \$ 8.250,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01, toda vez que el pedido de autorización del presente gasto efectuado mediante Nota Nro. 158/01-TVRGDE- por el Sr. Director del Canal 13 de Río Grande es de fecha posterior (20.04.01) a la fecha de las facturas obrantes a fojas 2/4 (31.03.01).

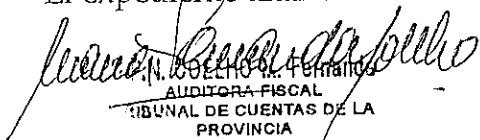
4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (29.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas de fojas 2/4 (31.03.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

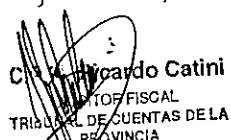
5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

6-No obra en el expediente el contrato por el cual se generó la presente la factura, debiéndose remitir a este Órgano de Control para su análisis.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 400/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03113/01- "E/FACTURA NRO. 002-0004571 DE LA FIRMA ARTEAR SA, LS85 TV CANAL 13 DE BUENOS AIRES, POR LA SUMA DE \$ 1.500,00" \$ 1.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01, toda vez que el pedido de autorización del presente gasto efectuado mediante Nota Nro. 147/01-TVUSH- por el Sr. Director del Canal 11 de Ushuaia es de fecha posterior (20.04.01) a la fecha de la factura obrante a fojas 2 (31.03.01).

4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 3 es de fecha posterior (29.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (31.03.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-Se ha verificado que la registración en la etapa de la reserva de crédito ha sido incorrectamente imputada en cuanto a la clasificación funcional del gasto se refiere, toda vez que ha sido imputado a la Dirección de Canal 13 - Río Grande (1.1.1.03.19.112)

correspondiendo ser imputado a la Dirección de Canal 11-Ushuaia-(1.1.1.03.19.111)

6-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención

7-Se deberá tener en cuenta lo expresado a fojas 1 por el Sr. Director del Canal Once, en cuanto a evitar la doble imputación presupuestaria al momento de registrarse presupuestariamente el contrato a celebrarse con la firma Artear.

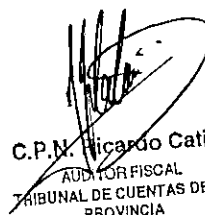
Asimismo se deberá remitir a este Órgano de Control el respectivo contrato una vez suscripto para su análisis.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.



C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 399/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03181/01- "S/NOTA DE DEBITO NRO. 0006-00000028 ARTEAR SA POR \$ 1.000,00-DEPOSITO DE GARANTIA POR DECODIFICADOR DE SE AL" \$ 1.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01, toda vez que el pedido de autorización del presente gasto efectuado mediante Nota Nro. 161/01-TVRGDE- por el Sr. Director del Canal 13 de Río Grande es de fecha posterior (20.04.01) a la fecha de la factura obrante a fojas 2 (31.03.01).

4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 3 es de fecha posterior (29.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (31.03.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

6-No obra en el expediente el contrato nro. 2875 mencionado en la factura, debiéndose remitir a este Órgano de Control para su análisis.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 4 fojas útiles, incluido el presente informe.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 398/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04031/01- "S/TRABAJOS ADICIONALES OBRA
NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PUESTO FRONTERIZO SAN
SEBASTIAN" \$ 5.273,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

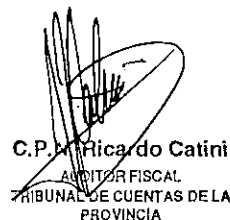
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Cabe agregar que al momento de la intervención del expediente por parte de esta Área, en el expediente no consta el acto administrativo por el cual se le adjudique los trabajos a la firma que presentó el presupuesto, como así tampoco el respectivo contrato; por lo que una vez adjuntada dicha documentación a las presentes actuaciones, se deberán remitir las mismas a los efectos de que sean analizadas técnicamente por el Arquitecto Carlos Vertedor del Tribunal de Cuentas.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 397/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03008/01- "E/ACTUACIONES REF. VEREDAS CASA DE GOBIERNO" \$ 50.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 120/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 21/22 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente, debiendo remitir a esta Área lo solicitado en el punto 4- tercer párrafo, y en el punto 7-del citado informe.

El expediente analizado consta de 23 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 120 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 30 MAY 2001

Ref.: **Exp. N° 03008/01**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. por medio de la Nota N° 23/01 T.C.P. ADM. CENTRAL, se ha procedido al control del expediente N° 03008/01 citado en la referencia caratulado: **"E/ACTUACIONES REF. VEREDAS CASA DE GOBIERNO -"**. Dicho expediente consta de 20fojas.

ANTECEDENTES

- En el mismo se gestionan los trámites para la elaboración del pliego técnico correspondiente a la obra de referencia.
- A fojas 1 vuelta consta una nota del Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. Julio Del Val, de fecha 24 de abril de 2001 en la cual expresa "tener por el momento parado por veda".
- Los antecedentes vistos contienen solamente el pliego y las especificaciones técnicas.
- A fojas 19 consta una imputación por \$50.000 dejando a vtra. consideración el análisis de la misma. Asimismo no consta otra nota del Sr. Secretario de Hacienda que expresa lo contrario a lo informado en el apartado b) del presente.
- No contiene ninguna gestión referente al llamado a licitación privada o concurso de precios, por este motivo considero que el presente expediente no debería haber ingresado en esta etapa al Tribunal de Cuentas para intervención previa.
- Así también es de público conocimiento que en la vereda de Casa de Gobierno sobre calle Roca entre la calle Maipú y calle San Martín, se ha ejecutando una obra de demolición de la vereda existente. No constan antecedentes que definan a quien corresponde esta obra y por quién está contratada.
- No obstante lo expuesto en virtud de tener el presente expediente, he tomado vista de estas actuaciones y en función de ello elaboro las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

- En fojas 4 y 5 referentes a DATOS COMPLEMENTARIOS, las hojas incorporadas corresponden a la obra "CELDAS CONTRAVENTORES-POLICÍA CIENTÍFICA" Se observa que este título. no corresponde a la obra que se analiza, así también todo otro dato que no tenga vinculación con la obra de referencia deberá rectificarse.

A fin de dejar constancia de este hecho he sellado y firmado esta hoja.

- Desde fojas 06 hasta fojas 14 inclusive el pliego de Especificaciones Técnicas Particulares está referido a la obra: "REFACCIONES OFICINA INFORMACION PÚBLICA - GOB" Se observa que este título no corresponde a la obra que se analiza, así también todo otro dato que no tenga vinculación con la obra de referencia deberá rectificarse.

exp 03008-01 veredas casa gobierno Página 1 de 2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



A fin de dejar constancia de este hecho y de un posterior control, he sellado y firmado estas fojas.

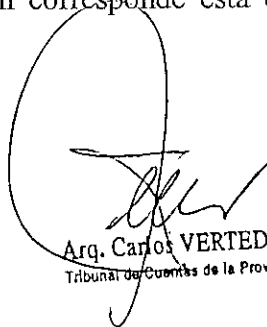
3. A fojas 12 Instalación Caldera: No está definida expresamente la ubicación en planta de primer piso del local donde el comitente instalará la caldera y las bombas (según consta en este pliego y especificaciones).
4. La E.T.P. de foja 13 numeral 6, INSTALACIÓN CALEFACCIÓN PARA VEREDA, expresa que el Comitente proveerá sistema de calefacción por calderas mural tipo DIVA DS 24 de 21.000 Kcal/h. con dos bombas (2) circuladoras tipo SALMSON 30/25, las que se encontrará instalada en los locales de planta de primer piso de Casa de Gobierno. Además expresa que el contratista deberá efectuar las tareas de colocar los colectores de salida de caldera dentro del local, bajadas e instalación de cañerías para el sistema de fusión de nieve y hielo en las veredas.

De esta especificación infiero que una parte del sistema de calefacción será realizada por el Comitente y la otra por el contratista. Esta especificación técnica implica considerar una perfecta coordinación de tareas. Por ello el Comitente, en forma previa a la terminación del plazo previsto para esta obra, deberá tener instalada y aprobada la caldera, bombas y toda otra instalación reglamentaria para que el contratista pueda efectuar las conexiones y prueba de la instalación del resto del sistema de calefacción.

Esta obra requerirá una coordinación de tareas entre el Comitente y la Contratista. Al respecto informo que no he tenido a la vista antecedente sobre la base de compra, provisión e instalación de caldera y bombas por parte del Comitente. Por ello salvo mejor opinión propicio conveniente solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el estado de gestión de esta tramitación.

5. BARANDAS Y PASAMANOS en acero inoxidable. En los detalles figura que la terminación del caño tendrá curvatura hacia abajo. Tendrá diámetro de 4 pulgadas pero han omitido indicar el espesor de pared de este caño. Debo hacer recordar que para obtener una perfecta curvatura "sin arrugas" lo importante es definir el espesor mínimo necesario de pared del caño.
6. INICIO DE PLAZO DE OBRA. Han omitido expresar el término para definir el comienzo del plazo de obra.
7. Así también es de público conocimiento que en la vereda de Casa de Gobierno sobre calle Roca entre la calle Maipú y calle San Martín, se ha ejecutado una obra de demolición de la vereda existente. No consta antecedente que defina a quien corresponde esta obra y por quién está contratada. Se solicita una aclaración al respecto.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 396/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04119/01- "E/FACTURA DE I.S.S.T. POR \$ 15.881,05" \$
15.881,05 -5 CUERPOS-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación, y en virtud de las características atípicas de la tramitación de la referencia:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

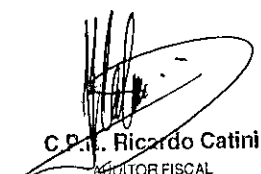
Asimismo no obra en las presentes actuaciones la intervención del Ministerio de Economía, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 530/01.

3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

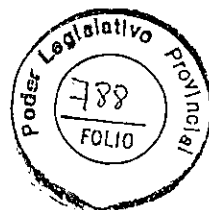
El expediente analizado consta de 930 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 395/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03777/01- "S/CANCELACION DE HONORARIOS SRA. TORRACO, STELLA MARIS, MES DE ABRIL" \$ 1.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación, y en virtud de las características atípicas de la tramitación de la referencia:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 se encuentra sin firmar, además es de fecha posterior (21.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (02.05.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo se adjunta el Informe Legal Nro. 11/01-TCP-CA-ORGANISMO ADM. CENTRAL- obrante a fojas 12/13 suscripto por la Dra. Sandra de la Precilla -Abogada Tribunal de Cuentas, el cual se comparte en su totalidad.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.

G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Eduardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 394/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03309/01- "S/CANCELACION HONORARIOS BARETTA RICARDO" \$ 220,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

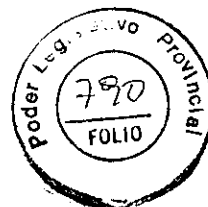
5-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (11.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (30.04.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

Cabe aclarar que la documentación remitida por esa Contaduría General obrante a fojas 7/8, corresponde a un contrato vencido, por lo que esta Área procedió a consultar telefónicamente a la Secretaría de Planeamiento, donde se nos facilitó una copia del nuevo contrato registrado bajo el número 5163 del 22.05.01 bajo el



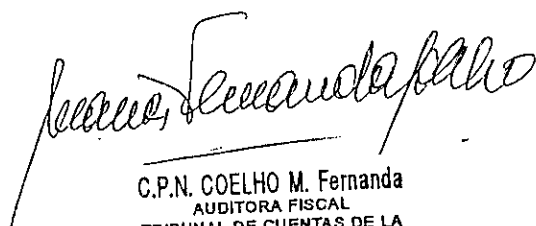
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

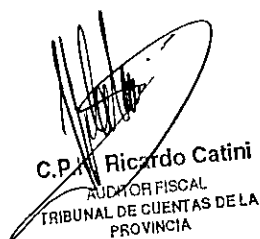


cual estaría amparada la factura que se tramita en autos, y el cual a la fecha no está ratificado por Decreto Provincial.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 393/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, **30 MAY 2001**

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04211/01- "S/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 7.800.-" \$ 7.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 es de fecha posterior (24.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas de fojas 2/3 (16.05.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

6-Se deberá remitir a este Órgano de Control el correspondiente contrato de locación de servicios con la empresa Patagonia Obras, en caso de existir, caso contrario se deberá explicitar los motivos de su no confección.

Cabe aclarar, que la presente solicitud ya fue efectuada mediante el Informe Nro. 344/01-TCP-ADM. CENTRAL-, no recibiendo respuesta a la fecha del presente informe.

Es de destacar, que de los expedientes analizados por esta Área, se desprende que la empresa Patagonia Obras realiza los servicios de limpieza en los establecimientos educativos en forma quincenal, por lo que la sumatoria de la correspondiente facturación superaría el límite máximo para contratar en forma directa.

7^a-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.



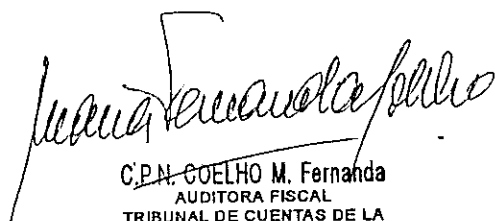
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

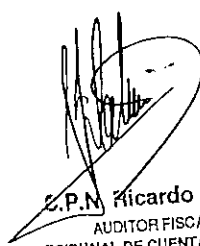


8-La documentación que consta a fojas 4 en fotocopia simple deberá ser autenticada.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 392/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03592/01- "S/BALIZAMIENTO DEL CERRO SUSANA" \$
1.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4- No obra en el expediente la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y devengado.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 391/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03617/01- "E/FACTURA DE VALENCIO RAMON POR \$ 900.-" \$ 900,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 390/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02522/01- "S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA BAHIA SERENA APART" \$ 1.520,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01. Asimismo, no consta en el expediente la documentación que acredite la necesidad del gasto tramitado.

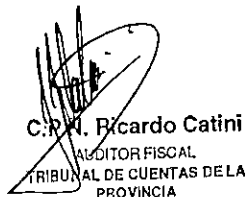
4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 11 es de fecha posterior (14.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 3 (08.03.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 389/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04065/01- "S/CANCELACION FACTURA PRESENTADA
POR CLAUDIO DAMIAN MARTIN POR \$ 860.-" \$ 860,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

5-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

6-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 388/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03896/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA FIRMA CASA DEL SUR POR LA SUMA DE \$ 2.000.-" \$ 2.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

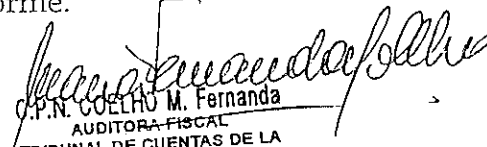
4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

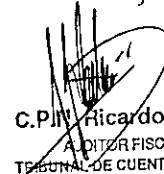
5-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 12 es de fecha posterior (22.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas de fojas 3/6, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 387/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01756/01- "S/PINTURA INTERIOR JARDIN DE
INFANTES N° 5 RIO GDE" \$ 23.128,84.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

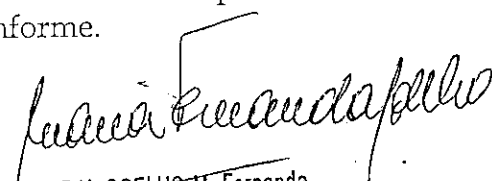
4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-Se ha visualizado que la Nota Nro. 831/01-SOSP- de fojas 1 no tiene fecha de emisión.

6-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción de los servicios prestados por parte del área de Obras Públicas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 386/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04063/01- "S/CANCELACION FACT. FIRMA ANDES DEL SUR S.R." \$ 11.020,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

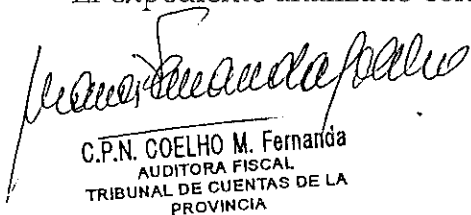
4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

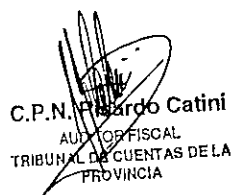
5-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 8 es de fecha posterior (23.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 4 (26.09.00), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 385/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01783/01- "S/CAMARA DE COMBUSTION DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES" \$ 19.345,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se ha visualizado que la Nota Nro. 833/01-SOSP- de fojas 1 no tiene fecha de emisión.

5-En virtud del presupuesto presentado a fojas 2 por la firma Carlos Ansaldo y la factura del mismo obrante a fojas 12, surge que la contratación se refiere a provisión de materiales (cámaras de combustión para equipos Surrey); por lo que el encuadre legal debió ser de acuerdo a lo prescripto en la Ley Nro. 6 de Contabilidad, y no el otorgado mediante Resolución Sec. Hac. Nro. 1033/01 de fojas 10/11 (Ley Nro. 13.064 de Obras Públicas).

6-En función de lo expuesto en el punto 5- precedente, la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 8 no sería correcta, ya que la partida utilizada fue la 422 " Bienes de Uso-Construcciones en bienes de dominio público", correspondiendo su imputación a la partida 296 "Otros Bienes de Consumo-Repuestos y Accesorios".

Con respecto al comprobante de devengado Nro. 4057 obrante a fojas 16 y 17, el mismo deberá ser confeccionado sin la deducción del 5% del Fondo de Reparos, toda vez que las presentes actuaciones tramitan una provisión de materiales y no una ejecución de obra.

7-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

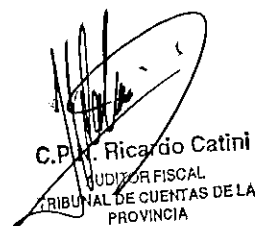
8-Se deberá adjuntar al expediente el remito debidamente conformado referido a la provisión de los elementos adquiridos.

9-No surge de las actuaciones la nómina de las escuelas destinatarias de los bienes facturados, ni la cantidad necesaria de las cámaras de combustión que serían instaladas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

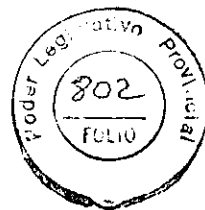
El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 384/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03196/01- "S/FACTURA DE LA COOP. DE SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES DE RIO GRANDE" \$ 1.854,31.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-No obra en las presentes actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (21.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (04.04.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

6-No surge del expediente bajo análisis a qué dependencia de la Policía Provincial fue destinado el gas natural comprimido facturado, debiéndose indicar en las presentes actuaciones .

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

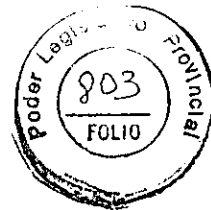
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

C.F. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 383/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03975/01- "S/FACTURA DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS POR \$ 7.000.-" \$ 7.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-No obra en el expediente la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 es de fecha posterior (23.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (03.05.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

6-Se deberá remitir a este Órgano de Control el correspondiente contrato de locación de servicios con la empresa Patagonia Obras, en caso de existir, caso contrario se deberá explicitar los motivos de su no confección.

Cabe aclarar, que la presente solicitud ya fue efectuada mediante el Informe Nro. 344/01-TCP-ADM. CENTRAL-, no recibiendo respuesta a la fecha del presente informe. Es de destacar, que de los expedientes analizados por esta Área, se desprende que la empresa Patagonia Obras realiza los servicios de limpieza en los establecimientos educativos en forma quincenal, por lo que la sumatoria de la correspondiente facturación superaría el límite máximo para contratar en forma directa.

7-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



8-La documentación que consta a fojas 3 en fotocopia simple deberá ser autenticada.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 382/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03794/01- "S/PAGO FACTURA PRESENTADO POR PRESTACIONES MEDICAS CE. FU. E. ER. DE MARTINEZ-TELLO POR \$ 9.600.-" \$9.600,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 12 es de fecha posterior (22.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas de fojas 2/5, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 381/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00021/01- "S/DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL LA XI EDICION DEL TORNEO AUSTRAL DE AJEDREZ POR EQUIPOS" \$ 1.892,50.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

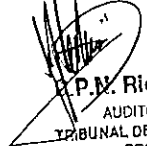
5-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 13 es de fecha posterior (11.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas de fojas 8/11, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

6-Se deberá aclarar los motivos por los cuales se ha presentado una factura por trofeos, copas y medallas para torneos por los meses de Abril a Diciembre (obran a fojas 8), siendo que el pedido de autorización obrante a fojas 6 se refiere únicamente para solventar gastos del torneo a celebrarse los días 13, 14, y 15 de Abril/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 29 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA


P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 380/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03662/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DE M & M CONSTRUCCIONES, POR \$ 2.120,00" \$ 2.120,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-No obra en el expediente la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 379/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 MAY 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02223/01- "S/VIATICOS PERSONAL DE CANAL 11 DE USHUAIA" \$ 782,10.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación, y en virtud de las características atípicas de la tramitación de la referencia:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 17 en concepto de pasajes, fue realizada solamente teniendo en cuenta los boletos de la firma Aerolíneas Argentinas, quedando sin imputar la suma de \$ 332,00 por los dos pasajes efectuados en Lapa.

3-Con respecto a la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 18 en concepto de viáticos, cabe consignar que es incorrecto el importe de \$ 438,00 ya que a cada persona se le deben liquidar dos días y medio, en función a la normativa vigente (Decreto Nro. 1343/74-Anexo I-art. 3 pto. c-).

4-De las actuaciones surge que la autorización (14.03.01) de la comisión de servicio fue con fecha posterior al comienzo de la misma (13.03.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 378/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 MAY 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03777/01- "S/CANCELACION DE HONORARIOS SRA. TORRACO, STELLA MARIS, MES DE ABRIL" \$ 1.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación, y en virtud de las características atípicas de la tramitación de la referencia:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

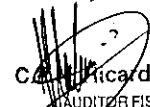
5-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 se encuentra sin firmar, además es de fecha posterior (21.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (02.05.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo se adjunta el Informe Legal Nro. 11/01-TCP-CA-ORGANISMO ADM. CENTRAL- obrante a fojas 12/13 suscripto por la Dra. Sandra de la Precilla -Abogada Tribunal de Cuentas, el cual se comparte en su totalidad. Sobre el particular se eleva a su consideración la viabilidad de lo vertido en el punto 4- del informe legal antes mencionado.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda -
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 377/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02446/01- "S/CANCELACION FACTURA DE LA FIRMA
SER LETREROS DE CLARA R. SUAREZ TIPO B NRO. 0001-000000259 POR LA
SUMA DE \$ 4.740,00" \$ 4.740,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-Se deberá adjuntar la Planilla de Cargo Patrimonial por los elementos adquiridos.

6-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7 es de fecha posterior (03.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 3 (28.02.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

INFORME NRO. 376/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04033/01- "S/ADQUISICION DE ELEMENTOS DE COMPUTACION DESTINADOS A LA SUB. DE PREVENCION Y ASISTENCIAS A LAS ADICCIONES " \$ 750,00.-

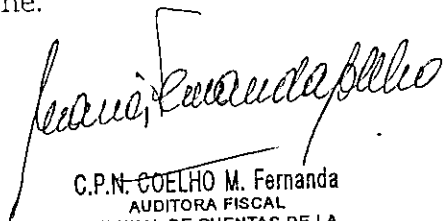
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

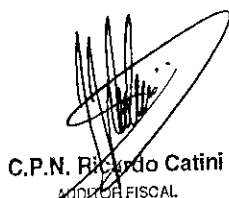
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 375/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03637/01- "E/FACTURAS VARIAS REF. A GASTOS POR
REFACCIONAMIENTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" \$ 33.098,88

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Nuevamente analizadas las presentes actuaciones, se ha visualizado que a fojas 15 obra la Orden de Servicio de Emergencia Nro. 1569 de fecha 27.12.00-Escuela Nro. 21- que se corresponde con la factura B-0001-00000081 de fojas 14 de la firma Pralong Sergio Esteban por un monto de \$ 4.865,04. Asimismo, obra a fojas 19 la Orden de Servicio de Emergencia Nro. 1569 de fecha 27.12.00-Escuela Nro. 21- que se corresponde con la factura B-0001-00000083 de fojas 18 de la firma Pralong Sergio por un monto de \$ 4.865,88. De la lectura de la documentación mencionada, se desprende que ambas órdenes de servicio tienen similar concepto y generaron dos facturas por similar concepto y monto.

Se deberá explicar los motivos que generaron la situación planteada y evitar de ese modo una presunta doble facturación y futuro doble pago.

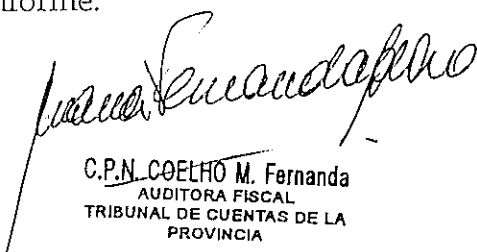
2-Se ha visualizado que a fojas 12 y 17 obran Ordenes de Servicio de Emergencia en original y registradas bajo un mismo número (23). Si bien se tratan de trabajos distintos, se deberá explicar los motivos que originó esta doble numeración.

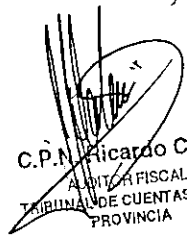
3-Se ha visualizado que a fojas 5 y 7 obran Ordenes de Servicio de Emergencia en original y registradas bajo un mismo número (13). Si bien se tratan de trabajos distintos, se deberá explicar los motivos que originó esta doble numeración.

Se recomienda que la numeración de las órdenes de servicio de emergencia sean numeradas en forma correlativa y cronológica, a los efectos de cumplir con una pauta de control interno básica para evitar duplicidad de pagos, imputaciones, y tramitaciones.

El presente informe es de carácter ampliatorio a su similar Nro. 366/01-TCP-ADM. CENTRAL-, obrante a fojas 35.

El expediente analizado consta de 37 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 374/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03123/01- "S/ADQUISICION DE 3 (TRES) EQUIPOS DE COMPUTACION" \$ 3.289,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-Se deberá conformar la factura obrante a fojas 48.

4-Se ha verificado que en las presentes actuaciones obran dos comprobantes de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, a saber, el comprobante nro. 3075 de fecha 24.04.01 obrante a fojas 7, y el comprobante nro. 3355 de fecha 03.05.01 obrante a fojas 43; por lo que se solicita se regularice la situación aquí planteada.

No obra en las presentes actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

5-El Cuadro Comparativo de Precios obrante a fojas 41 se encuentra sin firmar.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 54 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.M. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 373/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02994/01- "E/FACTURA DE MAR DE COBO POR \$ 1.196.-"
\$ 1.196,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-Se deberá adjuntar la Planilla de Cargo Patrimonial por los elementos adquiridos, tal cual lo solicita el Sr. Subsecretario de Hacienda a fojas 1 vuelta.

6-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción de los elementos adquiridos.

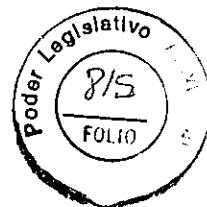
7-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Asimismo, la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 10 es de fecha posterior (22.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (11.04.01).

Asimismo, se ha verificado que se imputó en su totalidad la adquisición realizada a la partida de "Máquinas y Equipos", no correspondiendo incluir en la misma el gasto en concepto de mesa, tal cual se ha indicado a fojas 4 por el área solicitante de la compra.

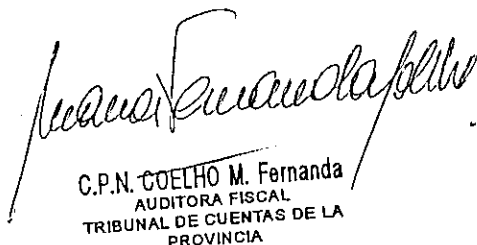


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 372/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03967/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS" \$
1.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

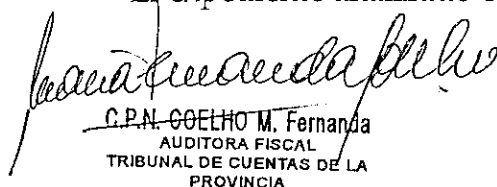
4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

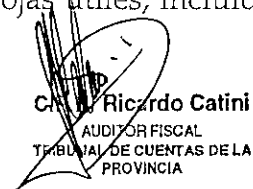
5-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Asimismo, la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7 es de fecha posterior (22.05.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 4 (29.03.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 371/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03618/01- "E/FACTURA DE HECTOR SPERTINO POR \$ 2.800.-" \$ 2.800,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

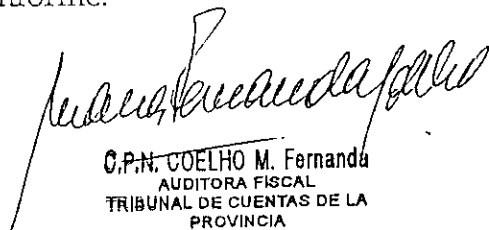
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

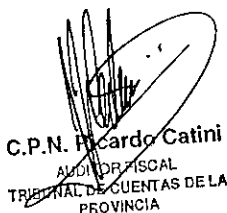
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 370/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

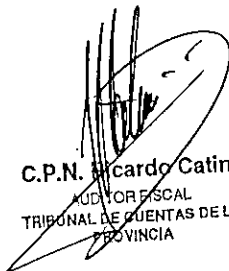
REF.: EXPEDIENTE NRO. 03991/01- "S/INSTALACION MAMOGRAFO H.R.R.G." \$
20.148,97

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, hasta tanto se expida la Comisión de Preadjudicación en virtud de que la tramitación se encuentra en el inicio de un proceso licitatorio.

Asimismo, esta Área procedió a foliar a partir de la foja 2 a la foja 20 inclusive, por cuanto carecían del foliado correspondiente.

El expediente analizado consta de 23 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 369/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04036/01- "S/ADQUISICION DE LAVARROPAS
DESTINADO AL CENTRO INFANTIL INTEGRADO RIO GRANDE" \$ 145,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

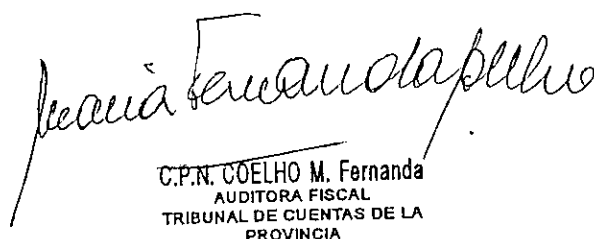
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

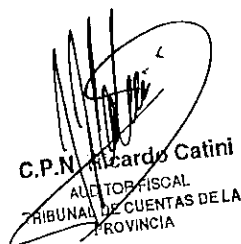
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se ha procedido al refoliado del expediente por cuanto el presupuesto presentado no fue foliado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 368/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03630/01- "E/CERTIFICADO DE OBRA NRO. 3 REF. REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE DISTRIBUCION DE AGUA EN HOSPITAL REGIONAL USHUAIA" \$ 4.507,75

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No consta que el expediente haya tenido la intervención del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, según lo establece el Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda, que en los casos de que la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obre en el expediente en donde se generó la contratación, se adjunte en el expediente de pago copia fiel de la mencionada registración.

Se deja constancia que la intervención del presente expediente se limitó al control numérico de la documentación adjunta, no alcanzando el análisis al expediente madre.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 367/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

28 MAY 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02913/01- "E/FACTURAS VARIAS DE PROVEEDORES
VARIOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA" \$ 1.211,78

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 10 es de fecha posterior (23.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas presentadas, por lo cual no se ha cumplimentado lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III-.

6-Se ha verificado que el importe de \$ 89,00 correspondiente a la factura de fojas 7 se encuentra incorrectamente imputado, correspondiendo imputar a la partida "Textiles y Vestuarios".

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello





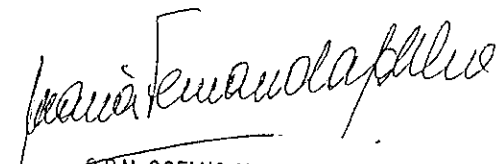
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

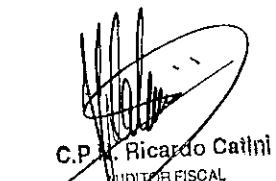


fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda que, para el caso de los trabajos efectuados mediante Ordenes de Servicio de Emergencia, se efectúe un informe técnico certificando la efectiva prestación de los servicios contratados, o al menos, acreditarlo en el mismo formulario de orden de servicio.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 366/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03637/01- "E/FACTURAS VARIAS REF. A GASTOS POR
REFACCIONAMIENTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" \$ 33.098,88

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

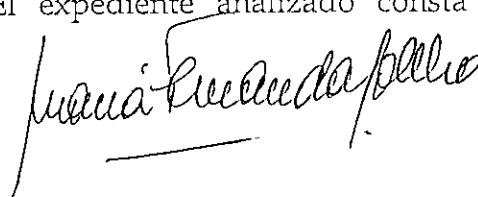
4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

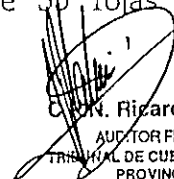
5-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 21 es de fecha posterior (11.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas presentadas, por lo cual no se ha cumplimentado lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda que, para el caso de los trabajos efectuados mediante Ordenes de Servicio de Emergencia, se efectúe un informe técnico certificando la efectiva prestación de los servicios contratados, o al menos, acreditarlo en el mismo formulario de orden de servicio.

El expediente analizado consta de 35 fojas útiles, incluido el presente informe.




C. N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 365/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02177/01- "S/ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ROPA
DE CAMA P/ ALOJAMIENTO DE CADETES DE POLICIA" \$ 15.325,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-Se deberá adjuntar al expediente la factura de la firma Montecarlo, la documentación que avale la recepción efectiva de los elementos adquiridos y la correspondiente Planilla de Cargo Patrimonial.

4-No se explica los motivos por los cuales se han adjuntado los comprobantes de imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y de devengado, si no consta en el expediente la correspondiente factura del proveedor.

5-No obra en el expediente la documentación que acredite la correspondiente tramitación de la compensación de deuda del proveedor con la Dirección General de Rentas, en función a lo dispuesto en el pase obrante a fojas 7 vuelta.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 23 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 364/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02157/01- "S/COMISION DE SERVICIOS AGTE.
ALBERTO PEREZ" \$ 2.174,05

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01, en virtud de que las tramitaciones comenzaron con fecha 21.03.01 y la comisión se realizó a partir del 19.03.01 (según documentación obrante a fojas 5).

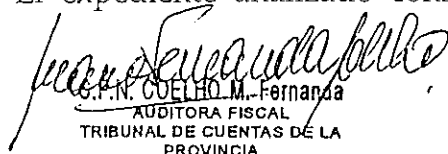
3-El presente expediente no tuvo la correspondiente intervención del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, según lo establece el Decreto Nro. 530/01.

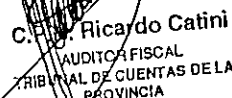
4-No obra en el expediente la autorización para la realización de la comisión de servicios.

Es de destacar, que de la consulta efectuada a la Sra. Paula Arruda -Directora de Fondos Permanentes y Especiales, surgió que se ha pagado parcialmente mediante Fondo Permanente la comisión de servicios tramitada en el expediente de referencia, no constando en el expediente tal situación. Asimismo se deberá tomar los recaudos necesarios para evitar la doble imputación presupuestaria y el doble pago del gasto en cuestión, toda vez que se tramitó por dos vías distintas (por expediente y por Fondo Permanente).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 363/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04035/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DE NEXO EQUIPAMIENTOS, POR LA SUMA DE PESOS \$ 121,15" \$ 121,15

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

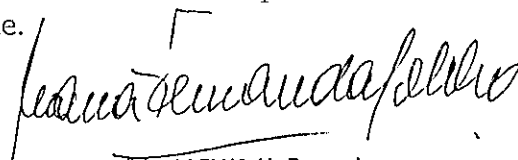
4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

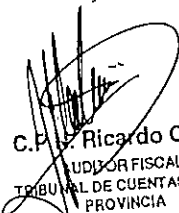
Asimismo, la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (21.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas (09.04.01) de fojas 4.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda, para el caso de servicios contratados, adjuntar al expediente en donde se tramita el primer pago, el contrato celebrado con la firma proveedora.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 362/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04037/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA ISLA GRANDE, POR LA SUMA DE PESOS \$ 848,00" \$ 5.472,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

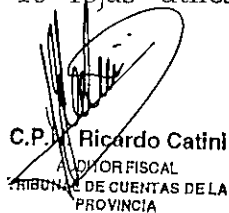
Asimismo, la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 es de fecha posterior (21.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas (Abril/01) de fojas 3 y 7.

5-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción de los elementos adquiridos mediante factura obrante a fojas 7, como así también se deberá adjuntar la correspondiente Planilla de Cargo Patrimonial.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernand
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 361/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04010/01- "S/PROVISION DE 600 LITROS DE ACEITE
PARA MOVILES DE LA POLICIA PROVINCIAL " \$ 6.600,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.

Jose Merlino

[Firma]
C.P.N. Ricardo Catini
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 360/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03833/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA LA ALMENDRA, POR LA SUMA DE PESOS \$395" \$ 395,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva entrega de los alimentos comprados.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO-M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 359/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04058/01- "S/REPARACION Y MANTENIMIENTO DE
ANTENA DE FM" \$ 2.000,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

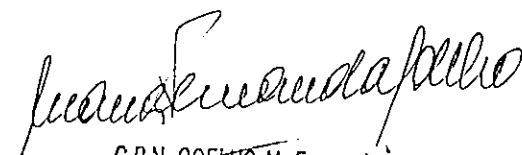
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-El presupuesto obrante a fojas 2 no tiene fecha de emisión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 4 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 358/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03641/01- "S/LA COMPRA DE 60 BOLSAS DE ALIMENTOS (EXCEL)" \$ 2.200,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

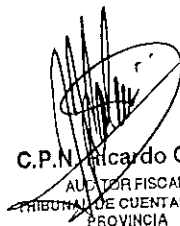
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 357/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02816/01- "S/ADQUISICION BASE DE
PRESUPUESTACION EXTENDIDA STD21X (B.P.E.)" \$ 449,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

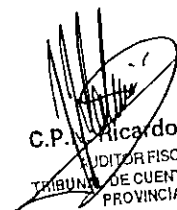
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 356/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03200/01- "S/RECONOCIMIENTO DE GASTOS VARIOS
" \$ 1.783,50

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan un gasto ya ejecutado, incumpliendo lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

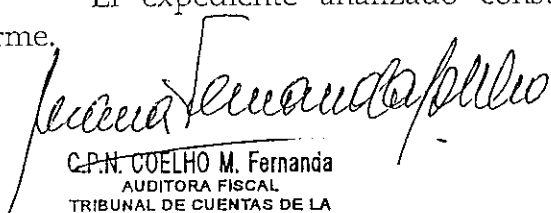
4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

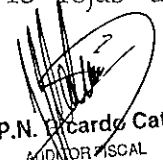
5-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Asimismo, la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 12 es de fecha posterior (22.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas de fojas 3/7.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

INFORME NRO. 355/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03739/01- "S/COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
DESTINADOS AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" \$ 519,20

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

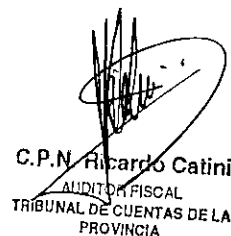
Las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos en virtud de lo establecido por el Decreto Nro. 530/01.

4-Se deberá adjuntar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Ushuaia, mencionado a fojas 5, ya que de las presentes actuaciones no surge los motivos del presente gasto.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 354/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03776/01- "S/CANCELACION DE HONORARIOS SR. BABINI, PEDRO LUIS 4 (CUATRO) DIAS DEL MES DE ABRIL" \$ 146,67,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

5-Se deberá remitir a este Tribunal de Cuentas el contrato vencido y el nuevo contrato a celebrarse con el Sr. Pedro Luis Babini.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 353/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02818/01- "S/TRABAJOS DE LOCACION PORTON
EXPERIMENTAL, CIUDAD DE RIO GRANDE" \$ 1.700,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

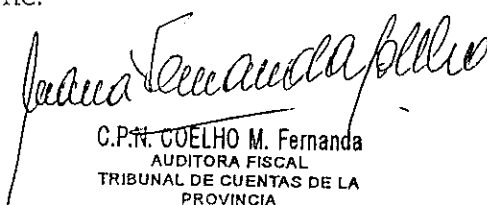
4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención. Asimismo se ha visualizado que la factura obrante a fojas 7 no tiene fecha de emisión.

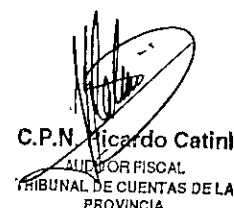
5-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

6-No obra en el expediente la intervención del área de Obras Públicas que hubiera correspondido en función a los trabajos realizados.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 352/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03639/01- "S/DESINFECCION DE LA ESCUELA DE
CADETES Y CENTRO DE DETENCION" \$ 1.010,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

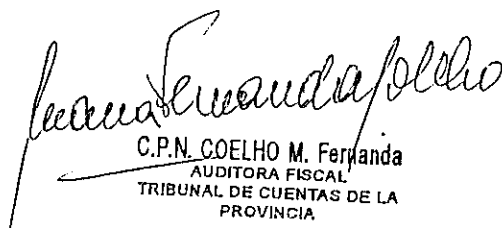
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

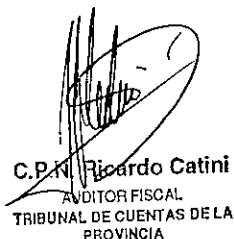
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se ha verificado que el comprobante de la reserva de crédito obrante a fojas 9 es por \$ 1.101,00 cuando correspondería ser por \$ 1.010,00 en función a los presupuestos presentados a fojas 4 y 5.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

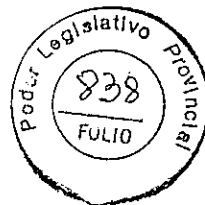
El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 351/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03288/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DEL EL PARADOR POR LA SUMA DE PESOS \$ 1.250,00" \$ 1.250,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Asimismo, la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 14 es de fecha posterior (11.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas (Febrero y Marzo/01) de fojas 3/10.

5-Se deberá indicar en las facturas obrantes a fojas 3 y 8, a qué área de la Policía Provincial corresponde quien prestó conformidad a las mismas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 350/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03758/01- "S/CANCELACION FACTURA INTELGAP" \$ 7.405,20

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Asimismo, la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 17 es de fecha posterior (21.05.01) a la fecha de la emisión de la factura (02.05.01) de fojas 4.

5-No se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas Nro. 12/96 y Decreto Nro. 1168/96 (normativa vigente en materia de publicidad) en cuanto al pedido por parte del sector que necesita emitir el mensaje y el texto del mismo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

INFORME NRO. 349/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA 23 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 12119/00- "E/FACTURA DEL I.S.S.T. POR \$ 3.141,58" \$
3.141,58

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

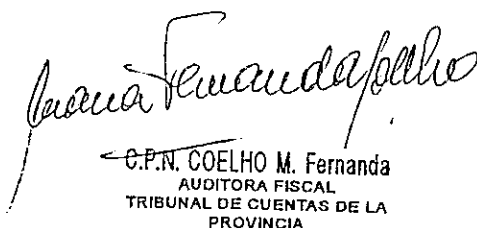
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

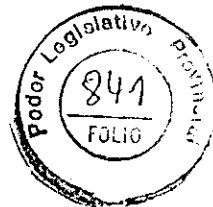
El expediente analizado consta de 139 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 348/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

23 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03628/01- "E/FACTURAS VARIAS EN CONCEPTO DE GASTOS PARA EL REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES" \$ 38.843,42

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice cada gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito se debe tramitar a posteriori de la correspondiente autorización del gasto por parte del funcionario del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de acuerdo a lo prescripto en el Decreto nro. 530/01-Anexo III-puntos 3 y 4.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que, para el caso de los trabajos efectuados mediante Ordenes de Servicio de Emergencia, se efectúe un informe técnico certificando la efectiva prestación de los servicios contratados, o al menos, acreditarlo en el mismo formulario de orden de servicio.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 307 fojas útiles, incluido el presente informe.

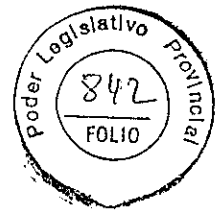
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 347/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03663/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DEL
SANATORIO SAN JORGE, POR \$ 4.914,26" \$ 4.914,26.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 56 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 346/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03579/01- "S/CANCELACION DE FACTURA A FAVOR DEL I.S.S.T., POR LA SUMA DE PESOS \$ 471,85" \$ 471,85.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

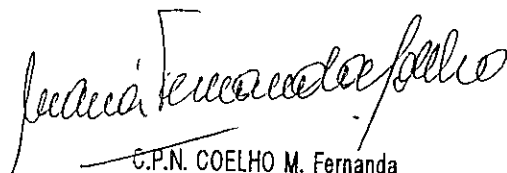
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

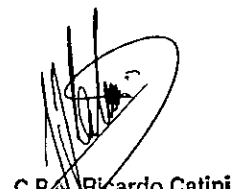
Asimismo no obra en las presentes actuaciones la intervención del Ministerio de Economía, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 530/01.

3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 59 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 345/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01779/01- "S/TRABAJOS VARIOS EN JARDIN NRO. 9
RIO GRANDE" \$ 17.966,15.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI, -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 116/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 21/23 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

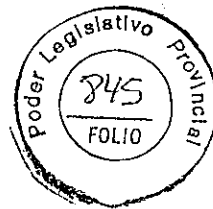
El expediente analizado consta de 24 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 344/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03735/01-"S/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 7.400,00" \$ 7.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo prescripto por el Decreto nro. 530/01, ni a lo establecido en la Ley Nro. 495.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (16.05.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (03.05.01), no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-Se deberá remitir a este Órgano de Control el correspondiente contrato de locación de servicios con la empresa Patagonia Obras, en caso de existir, caso contrario se deberá explicitar los motivos de su no confección.

6-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

[Firma manuscrita]



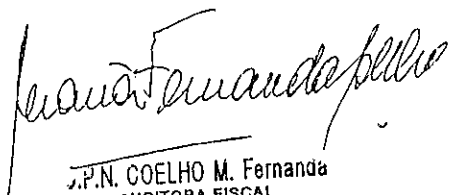
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

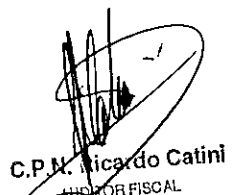


7-La documentación que consta a fojas 3 en fotocopia simple deberá ser autenticada.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


J.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 343/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03673/01- "S/CANCELACION DE FACT. PROVEEDORES
VARIOS- RIO GRANDE" \$ 1.648,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice cada gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, por lo que no se ha dado cumplimiento al circuito y procedimiento administrativo establecido en el Anexo III del Decreto Nro. 530/01 y en la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 29 es de fecha posterior (16.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas adjuntas (mes de Marzo/01) en el expediente que nos ocupa.

5-Se deberán explicar los motivos que originaron la contratación del alquiler de una camioneta Mitsubishi 4x4, y qué uso se le dio a la misma, ya que de los presentes obrados no consta la justificación del mencionado gasto.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 30 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 342/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03800/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE \$ 4.600,00" \$ 4.600,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo prescripto por el Decreto nro. 530/01, ni a lo establecido en la Ley Nro. 495.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (16.05.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (03.05.01), no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-Se deberá remitir a este Órgano de Control el correspondiente contrato de locación de servicios con la empresa Patagonia Obras, en caso de existir, caso contrario se deberá explicitar los motivos de su no confección.

6-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



7-La documentación que consta a fojas 3 en fotocopia simple deberá ser autenticada.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de ~~7~~ 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA